



# BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Año XX

Viernes, 4 de octubre de 2002

Número 131

## Sumario

### I. DISPOSICIONES GENERALES

#### Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Decreto 77/2002, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Canario de Investigaciones Agrarias. Página 16441

### II. AUTORIDADES Y PERSONAL

#### Oposiciones y concursos

#### Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

Orden de 6 de septiembre de 2002, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo en la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, efectuada por Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica de 17 de junio de 2002. Página 16462

#### Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente

Orden de 20 de septiembre de 2002, por la que se designan los miembros de la Comisión de Evaluación del concurso de méritos específicos para la provisión de puestos de trabajo de la categoría de Inspectores y Agentes pertenecientes al Cuerpo de Agentes de Medio Ambiente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias (Grupo C), vacantes en la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, convocado por esta Consejería por Orden de 4 de julio de 2002. Página 16463

#### Consejo Consultivo de Canarias

Resolución de 24 de septiembre de 2002, de la Presidencia, por la que se convoca la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo. Página 16464



El texto de este B.O.C. puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/>

Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983  
Edita/Servicio de Publicaciones  
Secretaría General Técnica  
Consejería de Presidencia  
e Innovación Tecnológica

Edificio Administrativo de Usos  
Múltiples II, planta 0  
Avda. José Manuel Guimerá, 8,  
Tfno.: (922) 47.69.40. Fax: (922) 47.65.98  
38003 Santa Cruz de Tenerife

Edificio Administrativo de Usos  
Múltiples I, planta 0  
C/ Prof. Agustín Millares Carló, 22,  
Tfno.: (928) 30.67.17. Fax: (928) 30.67.00  
35071 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:  
Período anual: 78,04 euros.  
Semestre: 45,90 euros.  
Trimestre: 26,76 euros.  
Precio ejemplar: 0,78 euros.

### III. OTRAS RESOLUCIONES

#### Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica

Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 1 de octubre de 2002, por la que se anuncia la exposición de la lista provisional de admitidos y excluidos de las ayudas de estudio del personal laboral al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus Organismos Autónomos, correspondiente al expediente del curso 1996/1997.

Página 16466

Dirección General de Industria y Energía.- Resolución de 1 de octubre de 2002, por la que se hacen públicos los precios máximos de venta en Canarias, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo envasados.

Página 16466

#### Consejería de Economía, Hacienda y Comercio

Dirección General de Promoción Económica.- Resolución de 25 de septiembre de 2002, por la que se requiere la subsanación de las solicitudes de las subvenciones previstas en el Plan de Consolidación y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa (Pyme) para el año 2002, cuyos expedientes han sido examinados a 25 de septiembre de 2002.

Página 16467

#### Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Orden de 25 de septiembre de 2002, por la que se declara la existencia de la plaga denominada Tecia solanivora Polovny, Polilla Guatemalteca de la Papa y se adoptan medidas temporales y urgentes en el movimiento y almacenamiento de la papa de semilla para el control de Tecia solanivora Polovny, Polilla Guatemalteca de la Papa, en las islas de Tenerife, Gran Canaria y La Palma.

Página 16474

Orden de 27 de septiembre de 2002, por la que se convocan para el ejercicio de 2002, las subvenciones destinadas al fomento de la prestación de servicios destinados a la aplicación de programas de productos ganaderos de calidad mediante la organización de actuaciones de formación.

Página 16475

Orden de 27 de septiembre de 2002, por la que se convocan para el ejercicio de 2002, las subvenciones destinadas al fomento de la prestación de servicios destinados a la aplicación de programas de productos ganaderos de calidad.

Página 16482

Dirección General de Política Agroalimentaria.- Resolución de 20 de septiembre de 2002, de concesión de subvenciones establecidas en la Orden de 11 de abril de 2002, destinadas a la mejora de la competitividad de las entidades comercializadoras.

Página 16491

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Dirección General de Centros.- Resolución de 16 de septiembre de 2002, por la que se dictan instrucciones para el desarrollo del proceso de solicitud de implantación experimental de la jornada continua en centros públicos de Educación Infantil y Primaria, dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Página 16498

Dirección General de Promoción Educativa.- Resolución de 26 de septiembre de 2002, por la que se amplía el plazo de la Orden de 2 de agosto de 2002, que convoca la selección de diversos proyectos educativos para la realización de actividades del Plan Canario de Actividades Extraescolares en centros docentes públicos no universitarios para el curso escolar 2002/2003.

Página 16500

#### Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

Instituto Canario de la Mujer.- Resolución de 20 de septiembre de 2002, que establece las bases y se efectúa la convocatoria anticipada de subvenciones a conceder por el Instituto Canario de la Mujer, en el año 2003, para programas dirigidos a fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Página 16500

**IV. ANUNCIOS***Anuncios de contratación***Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas**

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 18 de septiembre de 2002, por el que se declara desierto el concurso (procedimiento abierto) para la contratación de las obras de la Adecuación y acondicionamiento de la intersección a distinto nivel en el p.k. 8,250 de la Carretera TF-812 de Santa Cruz de La Palma a Los Llanos de Aridane. Enlace de Buenavista. Página 16531

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 24 de septiembre de 2002, por el que se hace público el concurso (procedimiento abierto) para la contratación de las obras de Vía colectora-distribuidora autopista TF-1, p.k. 112,200 al 113,700, acceso desde Los Olivos, Adeje, addenda de adaptación del presupuesto en euros y separata nº 1. Página 16531

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 25 de septiembre de 2002, por el que se hace público el concurso (procedimiento abierto) para la contratación de las obras de la Carretera de circunvalación de Los Llanos de Aridane. Tramo: Argual-Carretera C-832, addenda de actualización de precios y de adaptación del presupuesto en euros, 1ª fase. Página 16532

*Administración Local***Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria**

Anuncio de 6 de agosto de 2002, por el que se convoca subasta, procedimiento abierto, para la ejecución de las obras de continuación del Paseo de Las Canteras en el entorno de la Plaza de la Música, en El Rincón. Página 16533

Anuncio de 22 de agosto de 2002, por el que se hace público el concurso para la contratación del servicio de transportes de mercancías con y/o sin peones, y el traslado de viajeros desde cualquiera de los centros escolares públicos y/o de otras zonas e instalaciones lúdicas, culturales, educativas y deportivas del municipio de Las Palmas de Gran Canaria, así como desde este municipio a otros municipios de la isla de Gran Canaria o viceversa, y a otros municipios de la isla de Tenerife. Página 16535

Anuncio de 26 de agosto de 2002, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación del suministro de diversos materiales para el Pic 2002 del Servicio de Gesmiel. Página 16536

Anuncio de 26 de agosto de 2002, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación de varios suministros. Página 16537

*Otras Administraciones***Universidad de Las Palmas de Gran Canaria**

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 23 de septiembre de 2002, que convoca el concurso público de suministro de mobiliario y equipos de videoproyección para el Edificio de Electrónica y Telecomunicación. Página 16538

*Otros anuncios***Consejería de Economía, Hacienda y Comercio**

Dirección General de Tributos. Administración de Tributos a la Importación de Gran Canaria.- Anuncio de 16 de septiembre de 2002, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación a los interesados en los procedimientos administrativos tributarios, en relación con el Impuesto General Indirecto Canario y el Arbitrio sobre la Producción e Importación en las Islas. Página 16540

**Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas**

Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 6 de septiembre de 2002, sobre notificación de Pliego de Cargos en el expediente sancionador S-20/02 a Rytral, S.L. y Administradores: D. Aurelio Martínez Martínez y D. Benigno Piker Valle. Página 16543

Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 6 de septiembre de 2002, sobre notificación de Pliego de Cargos en el expediente sancionador S-35/02 a Rytral, S.L. y Administradores: D. Aurelio Martínez Martínez y D. Benigno Piker Valle. Página 16543

Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 6 de septiembre de 2002, sobre notificación de Pliego de Cargos en el expediente sancionador S-42/02 a Rytral, S.L. y Administradores: D. Aurelio Martínez Martínez y D. Benigno Piker Valle. Página 16544

Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 6 de septiembre de 2002, sobre notificación de Pliego de Cargos en el expediente sancionador S-43/02 a Rytral, S.L. y Administradores: D. Aurelio Martínez Martínez y D. Benigno Piker Valle. Página 16545

Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 6 de septiembre de 2002, sobre notificación de Pliego de Cargos en el expediente sancionador S-47/02 a Rytral, S.L. y Administradores: D. Aurelio Martínez Martínez y D. Benigno Piker Valle. Página 16545

Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 6 de septiembre de 2002, sobre notificación de Pliego de Cargos en el expediente sancionador S-50/02 a Rytral, S.L. y Administradores: D. Aurelio Martínez Martínez y D. Benigno Piker Valle. Página 16546

Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 6 de septiembre de 2002, sobre notificación de Pliego de Cargos en el expediente sancionador S-53/02 a Dña. Candelaria Lourdes Martín Magdalena. Página 16547

Secretaría General Técnica.- Edicto de 25 de septiembre de 2002, relativo a citación para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto Nueva Carretera de Valverde al Golfo por Los Roquillos, tramo: Valverde-Frontera, p.k. 0,000 al 17,100. Página 16548

### **Consejería de Sanidad y Consumo**

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 18 de septiembre de 2002, de información pública, relativo a las ayudas y subvenciones nominadas y específicas otorgadas durante el segundo trimestre de 2002, por el titular de la Consejería de Sanidad y Consumo. Página 16548

### **Consejería de Empleo y Asuntos Sociales**

Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 19 de septiembre de 2002, por el que se hace pública la Resolución del Director que dispone la publicación de la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, del expediente correspondiente al recurso que se tramita como Procedimiento Ordinario nº 163/2002, promovido a instancia de D. Pedro José Escudero Esperón, contra la Resolución de 22 de marzo de 2000.- Expte. nº 8.083-95. Página 16552

Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 19 de septiembre de 2002, por el que se hace pública la Resolución del Director que dispone la publicación de la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, del expediente correspondiente al recurso que se tramita como Procedimiento Ordinario nº 193/2002, promovido a instancia de la entidad mercantil Euragro, S.L., contra la Orden de 7 de marzo de 2002.- Expte. nº 7.575-95. Página 16552

Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Edicto de 5 de septiembre de 2002, relativo a notificación de liquidaciones. Página 16553

## *Administración Local*

### **Cabildo Insular de Fuerteventura**

Anuncio de 29 de agosto de 2002, relativo a apertura del trámite de audiencia a los interesados en el expediente de delimitación del Bien de Interés Cultural Iglesia de San Miguel Arcángel, en Tuineje. Página 16555

**I. DISPOSICIONES GENERALES****Consejería de Agricultura,  
Ganadería, Pesca y Alimentación**

**1419** *DECRETO 77/2002, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Canario de Investigaciones Agrarias.*

La Ley territorial 4/1995, de 27 de marzo, creó el Instituto Canario de Investigaciones Agrarias (ICIA) dotándolo de la condición de organismo autónomo de carácter administrativo, adscrito a la Consejería competente en materia de agricultura, atribuyéndole como fines propios la ejecución y seguimiento de las actividades de investigación agraria y el desarrollo y transferencia de tecnología agraria.

No obstante, la Ley difiere la configuración definitiva del ICIA al desarrollo reglamentario, al que se alude reiteradamente a lo largo de su articulado, dirigiendo un mandato expreso en tal sentido al Gobierno de Canarias.

En cumplimiento de este mandato, el Reglamento, además de fijar la sede del Instituto, viene a desarrollar el listado de funciones atribuidas por la Ley a los órganos de dirección y asesoramiento del ICIA, así como a fijar respecto de estos últimos, el procedimiento para el nombramiento de los vocales y el régimen de sesiones y convocatorias.

Igualmente, la norma de desarrollo establece el régimen jurídico de las Unidades Operativas del ICIA, como responsables de la actividad científica y técnica del Instituto, y aborda en su capítulo IV, la ordenación general del régimen del personal, creando las especialidades de las Escalas Científica y Técnica de los Cuerpos Superior y Facultativo de Investigadores Agrarios, fijando los niveles de las categorías de la carrera investigadora, y regulando pormenorizadamente los concursos, tanto para los ascensos a categorías superiores como para la provisión de puestos, y dentro de aquéllos, los criterios que han de prevalecer en la determinación de los méritos, esto último de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.1 de la Ley.

Finalmente, el Reglamento dedica sus últimos preceptos al personal investigador en régimen de contratación administrativa, al personal externo en formación y al Plan de Actuación del ICIA como instrumento de planificación de su actividad para el logro de sus fines.

En su virtud, visto el dictamen del Consejo Consultivo de Canarias, a propuesta conjunta de los Consejeros de Presidencia e Innovación Tecnológica y de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

y previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 17 de junio de 2002,

**DISPONGO:**

**Artículo único.-** Se aprueba el Reglamento del Instituto Canario de Investigaciones Agrarias, que figura como anexo al presente Decreto.

**DISPOSICIÓN FINAL**

*Única.-* El presente Decreto entrará en vigor a los tres meses de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Dado en las Palmas de Gran Canaria, a 17 de junio de 2002.

**EL PRESIDENTE  
DEL GOBIERNO,**  
Román Rodríguez Rodríguez.

**EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA  
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,**  
Julio Bonis Álvarez.

**EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN,**  
Pedro Rodríguez Zaragoza.

**A N E X O****REGLAMENTO DEL INSTITUTO CANARIO  
DE INVESTIGACIONES AGRARIAS****CAPÍTULO I****DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** Naturaleza y normativa aplicable.

El Instituto Canario de Investigaciones Agrarias (ICIA) es un organismo público de investigación, adscrito a la Consejería competente en materia de agricultura, que tiene la condición de autónomo de carácter administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines y se rige por lo dispuesto en la Ley 4/1995, de 27 de marzo, de creación del Instituto Canario de Investigaciones Agrarias y del Consejo Asesor de Investigaciones Agrarias (en adelante Ley de Creación) y en este Reglamento.

**Artículo 2.-** Sede.

La sede del Instituto Canario de Investigaciones Agrarias se fija en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna, en atención a circunstancias objetivas de tipo organizativo, pudiendo tener uni-

dades en cualquier otra localidad del territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias.

## CAPÍTULO II

### ÓRGANOS DEL ICIA

#### Sección 1ª

De los órganos de dirección y de sus funciones

#### **Artículo 3.-** Funciones del Presidente.

1. El Presidente del ICIA ejerce en desarrollo de las funciones previstas en el artículo 7 de la Ley de Creación, las siguientes:

a) La autorización y disposición del gasto y la ordenación de los pagos del Instituto, salvo las de gestión del personal y de funcionamiento, atribuidas al Secretario General del ICIA por el artículo 5.a) de este Reglamento.

b) Dar cuenta al Consejo de Dirección de los convenios, contratos y otras actividades de colaboración suscritas por el ICIA.

c) Reconocer el grado personal, los trienios y los servicios previos.

d) Informar sobre las solicitudes de compatibilidades formuladas por el personal que presta servicio en el ICIA, previo informe de la Secretaría General.

e) Resolver sobre las comisiones de servicio y adscripciones provisionales que se produzcan dentro del propio Organismo.

f) Informar sobre las comisiones de servicio y adscripciones provisionales de funcionarios adscritos en el ICIA a otras Administraciones Públicas y de funcionarios de otras Administraciones Públicas que pretendan ser destinados al ICIA.

g) Autorizar las Comisiones de Servicio al extranjero con derecho a indemnización del personal del Instituto.

h) Resolver los recursos de alzada interpuestos contra los actos de los titulares de los restantes órganos de dirección.

i) Resolver las reclamaciones previas a la vía laboral, previo informe del Secretario General.

j) Elevar al titular de la Consejería competente en materia de agricultura la propuesta de resolución de las reclamaciones previas a la vía judicial civil.

k) Incoar procedimientos disciplinarios y resolverlos cuando las sanciones no impliquen separación del servicio.

l) Promover la publicación de la memoria anual del ICIA.

m) Promover el reconocimiento público de la actividad científico-técnica del Instituto y la defensa de la propiedad intelectual de los trabajos, patentes, etc. del mismo.

n) Autorizar al personal dependiente del ICIA las licencias para la realización de estudios o trabajos directamente relacionados con su puesto de trabajo.

o) Cualesquiera otras que pudieran corresponderle de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente.

2. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, sustituirá al Presidente, el Director Científico y, en su defecto, el Secretario General.

#### **Artículo 4.-** Nombramiento y funciones del Director Científico.

1. El nombramiento de Director Científico, en la forma que determina el artículo 8 de la Ley de Creación, requerirá de los siguientes trámites:

a) Valoración por la Comisión Científica de los expedientes personales de los candidatos presentados a la correspondiente convocatoria de libre designación, en función de su categoría científica e idoneidad para el cargo.

b) Informe del Consejo de Dirección a la vista de la valoración realizada por la Comisión Científica.

2. El nombramiento del Director Científico se efectuará por un período de cinco años, y podrá ser renovado por períodos de igual duración, de acuerdo con los siguientes trámites:

a) El Director Científico elaborará una memoria de gestión y la trasladará para su consideración a la Comisión Científica, con una antelación mínima de un mes al vencimiento de su mandato.

b) El Consejo de Dirección a la vista de las consideraciones formuladas por la Comisión Científica emitirá informe.

c) El Presidente, teniendo en cuenta el informe previsto en el apartado anterior, podrá, mediante resolución motivada, proponer al Consejero competente en materia de agricultura la renovación de dicho mandato.

3. El Director Científico ejerce en desarrollo de las funciones previstas en el artículo 9 de la Ley de Creación, las siguientes:

a) Supervisar y llevar un seguimiento de los proyectos y actividades que en el campo de I + D se desarrollen en el ámbito del Instituto, o en aquellos otros en que el Instituto tenga algún tipo de participación o colaboración.

b) Coordinar las diferentes actividades y regular la utilización de los medios e instrumentos por las distintas Unidades Operativas.

c) Proponer al Presidente del ICIA cuantas medidas estime oportunas en relación con el reconocimiento público de la actividad científico-técnica y la defensa de la propiedad intelectual de los trabajos, patentes, etc. del Instituto.

d) Proponer al Presidente del ICIA la tramitación de los concursos específicos de méritos para ascenso de categorías.

e) Proponer, oída la Comisión Científica, a la Presidencia del ICIA la creación de nuevas plazas en las Unidades Operativas.

f) Diseñar y supervisar, con el apoyo de la Comisión Científica, los programas de formación, actualización y reciclaje del personal científico y técnico.

g) Formular la propuesta de asignación del complemento de productividad del personal científico-técnico.

h) Proponer a la Presidencia del ICIA, oída la Comisión Científica cuando corresponda, las comisiones de servicio, licencias por estudio o trabajo y becas concedidas por otras Instituciones u Organismos, a realizar por el personal científico y técnico.

i) Colaborar en la gestión presupuestaria de los proyectos de investigación.

j) Elaborar la propuesta anual de financiación para el cumplimiento de los servicios y de actividades complementarias a realizar por las Unidades Operativas.

k) Promover los medios necesarios para favorecer la intervención del personal del ICIA en los foros relacionados con su especialidad.

l) Proponer al Presidente del ICIA normas para regular la estancia en el Instituto de becarios, estudiantes en formación y profesionales en prácticas, con la colaboración de la Comisión Científica.

### **Artículo 5.-** Funciones del Secretario General.

El Secretario General ejerce en desarrollo de las funciones previstas en el artículo 10 de la Ley de Creación, las siguientes:

a) Autorizar y disponer los gastos y ordenar los pagos de gestión del personal y de funcionamiento del Instituto.

b) Formular la propuesta de asignación del complemento de productividad del personal administrativo del ICIA.

c) Sin perjuicio de las atribuidas al Presidente en la letra n) del apartado 1 del artículo 3 de este Reglamento, autorizar las vacaciones, permisos y licencias del personal del ICIA, previo informe favorable del Director del Departamento o Unidad correspondiente.

d) Informar a la Presidencia del ICIA, sobre las solicitudes de compatibilidad y las reclamaciones previas a la vía laboral.

e) Formalizar las tomas de posesión y las diligencias de cese del personal funcionario, así como las altas y bajas del personal laboral.

f) Autorizar las comisiones de servicio que se desenvuelvan en territorio nacional e informar de las mismas a la Presidencia del ICIA. Dichas autorizaciones requerirán de informe favorable de la Dirección Científica cuando tratándose de personal investigador su período de duración exceda de un mes.

g) Dar cuenta de las comisiones de servicios autorizadas al Consejo de Dirección y de las relativas al personal investigador a la Comisión Científica, en la siguiente reunión que celebren dichos órganos.

h) Informar al personal de los asuntos que, tratados en el Consejo de Dirección, les afecten.

i) Informar al personal, velar por el cumplimiento de los derechos y deberes del personal del ICIA, así como promover las mejoras que se requieran respecto a la situación del mismo en el Centro.

### Sección 2ª

#### De los órganos de asesoramiento y de sus funciones

**Artículo 6.-** Composición del Consejo de Dirección y nombramiento de sus vocales.

1. El Consejo de Dirección estará compuesta por el Presidente del Organismo, que lo presidirá, el

Director Científico, que actuará de Vicepresidente, el Secretario General del ICIA, que actuará de Secretario del Consejo y por ocho vocales, tres en representación de las Unidades Operativas, tres en representación del personal laboral y dos en representación del personal funcionario, uno de ellos no investigador.

2. Cada vocal será nombrado por el Presidente del Instituto a propuesta del colectivo correspondiente. El cargo de vocal tendrá una duración de dos años, pudiendo ser reelegido por un sólo período de igual duración. Para una nueva elección deberá mediar un período de al menos dos años.

3. Los vocales en representación de las Unidades Operativas serán propuestos por el personal científico y técnico de entre los Directores de las mismas, los del personal laboral por el Comité de Empresa y los del personal funcionario por la mesa sectorial del personal funcionario de entre los que prestan servicio en el ICIA.

4. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, el Presidente será sustituido por el Vicepresidente; el Secretario por el funcionario del Cuerpo Superior de Administradores Generales, con mayor antigüedad, que preste sus servicios en el ICIA, y los vocales por los suplentes elegidos por el colectivo correspondiente.

#### **Artículo 7.-** Funciones del Consejo de Dirección.

Son funciones del Consejo de Dirección, además de las previstas en el artículo 12 de la Ley de Creación, las siguientes:

a) Informar al Presidente del Organismo sobre la propuesta de nombramiento o de renovación del Director Científico en la forma prevista en el artículo 4.

b) Informar la propuesta anual de financiación de servicios y actividades complementarias de las Unidades Operativas.

c) Informar la Memoria General de Actividades anuales del ICIA.

#### **Artículo 8.-** Convocatoria y sesiones del Consejo de Dirección.

1. El Consejo de Dirección se reunirá al menos una vez cada seis meses, a iniciativa del Presidente o a petición de tres de sus miembros.

2. La convocatoria de las reuniones se notificará como mínimo con cuatro días de antelación, salvo en ca-

so de urgencia apreciada por el Presidente, en los que podrá reducirse dicho plazo a cuarenta y ocho horas.

3. Si no se alcanza el quórum necesario para la constitución del Consejo de Dirección éste quedará válidamente constituido en segunda convocatoria transcurridas dos horas de la primera, siempre que estén presentes el Presidente y el Secretario o quienes les sustituyan y al menos tres de los vocales.

4. El Consejo de Dirección podrá crear comisiones de trabajo para el estudio de asuntos específicos que estarán integradas por miembros del mismo y demás personal del ICIA, en razón de su especialidad, formación y experiencia.

5. A instancia de cualquier miembro del Consejo de Dirección, con el visto bueno del Presidente, podrán asistir a sus sesiones, con voz y sin voto, personas especialmente cualificadas en las materias a tratar. Su asistencia estará limitada, en todo caso, a la parte de la sesión destinada al debate del asunto o asuntos para los que se les requiera.

6. La concurrencia a las sesiones del Consejo de Dirección dará derecho en su caso a la indemnización por asistencia a reuniones de órganos colegiados, de categoría segunda.

7. El Consejo de Dirección, en lo no previsto en este artículo, ajustará su funcionamiento a lo establecido para los órganos colegiados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Artículo 9.-** Composición de la Comisión Científica y nombramiento de sus vocales.

1. La Comisión Científica la componen, además del Director Científico, los vocales designados por el colectivo de personal científico y técnico para un período de dos años como máximo. El número de vocales se fijará en función del de personal científico y técnico, y se corresponderá con el del diez por ciento de éste, sin que en ningún caso sea inferior a cuatro. Cuando por aplicación de dicho porcentaje resultase un número decimal superior a cuatro, se redondeará por exceso para su cómputo.

2. El colectivo de personal científico y técnico estará formado por los funcionarios de los Cuerpos Superior de Investigadores Agrarios y Facultativo de Investigadores Agrarios de la Comunidad Autónoma de Canarias que presten servicio en el ICIA y por el personal que realice funciones científico-técnicas, vinculado contractualmente con dicho Organismo.

3. Quienes aspiren a ser vocales, deberán reunir al menos uno de los siguientes requisitos:

a) Tener categoría igual o superior a investigador o técnico.

b) Haber finalizado, como coordinador, un proyecto de investigación.

4. En la elección de los vocales regirán las siguientes normas:

a) Cada elector votará, de entre la lista de elegibles, un máximo de dos, que no podrán pertenecer al mismo Departamento o Unidad. En caso de igualdad de votos se realizarán nuevas votaciones, siendo elegibles solamente los afectados por el empate. En ningún caso podrá haber más de un vocal perteneciente al mismo Departamento o Unidad, salvo que el número de Departamentos o Unidades sea inferior a cuatro.

b) En caso de producirse alguna vacante, será cubierta por el candidato siguiente más votado, quien permanecerá en el cargo por el tiempo que resta.

c) Los vocales podrán ser reelegidos para otro período de igual duración, debiendo transcurrir un plazo de dos años para una nueva reelección.

5. Los vocales elegidos podrán ser revocados en su cargo por acuerdo expreso del colectivo de personal científico y técnico, a instancia de la mayoría de los miembros de la misma o del 50% de dicho colectivo.

6. Una vez constituida la Comisión se elegirá un Secretario, por y entre los vocales.

7. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, el Presidente será sustituido por el vocal de mayor edad que no ostente la condición de Secretario, y éste por el de menor edad.

#### **Artículo 10.-** Funciones de la Comisión Científica.

Son funciones de la Comisión Científica, además de las previstas en el artículo 15 de la Ley de Creación, las siguientes:

a) Evaluar la actividad científico-técnica del ICIA.

b) Valorar los expedientes personales a los efectos del nombramiento del Director Científico, así como la memoria de gestión en el caso de renovación, debiendo informar, en ambos casos, al colectivo científico-técnico.

c) Informar la propuesta de estructura administrativa de las unidades operativas.

d) Informar al Director Científico, a petición de éste, sobre las comisiones de servicio y licencias retribuidas que afecten al personal investigador, y, en todo caso, sobre las que tengan una duración superior a un mes.

e) Promover la coordinación y cooperación entre las diversas unidades operativas del Organismo y entre éste e Instituciones afines, así como informar convenios, contratos y otras actividades de colaboración externa.

f) Asistir al Director Científico sobre la regulación de la estancia en el ICIA de becarios, estudiantes en formación y profesionales en prácticas.

#### **Artículo 11.-** Convocatoria y sesiones de la Comisión Científica.

1. La Comisión Científica se reunirá a iniciativa de su Presidente o a petición razonada de, como mínimo, la mitad de los vocales, al menos una vez cada seis meses. La Comisión quedará válidamente constituida sin necesidad de convocatoria previa, cuando todos sus miembros acuerden por unanimidad la constitución y la configuración del orden del día.

2. La convocatoria de las reuniones se notificará como mínimo con cuatro días de antelación, salvo en caso de urgencia, apreciada por su Presidente, en los que podrá reducirse dicho plazo a cuarenta y ocho horas.

3. Para la válida constitución del órgano será necesaria la presencia del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan y de al menos la mitad de sus vocales.

4. La Comisión Científica podrá crear grupos de trabajo, formados por miembros de la misma y por personal científico o técnico no perteneciente a ella, que tengan por finalidad el estudio de temas específicos.

5. La asistencia a las sesiones de la Comisión Científica dará derecho, en su caso, a la indemnización por concurrencia a reuniones de órganos colegiados, de categoría segunda.

6. La Comisión Científica, en lo no previsto en este artículo, ajustará su funcionamiento a lo establecido para los órganos colegiados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## CAPÍTULO III

## UNIDADES OPERATIVAS

**Artículo 12.-** Naturaleza y clasificación de las Unidades Operativas.

1. Las Unidades Operativas son las responsables de la actividad científico-técnica del ICIA para la cumplimiento de los fines y funciones previstos en la Ley de Creación del mismo.

2. Las Unidades Operativas dependen orgánica y funcionalmente del Director Científico y se clasifican en Departamentos y Unidades:

a) Los Departamentos son los órganos de investigación y tecnología encargados de organizar, desarrollar y ejecutar funciones científico-técnicas en sus respectivas especialidades, en el marco de los programas de investigación y/o desarrollo tecnológico u otras áreas de actuación del ICIA.

Estarán organizados por disciplinas científicas o por objetivos agronómicos de producción y constituidos al menos por cinco investigadores, pertenecientes a especialidades que se correspondan o tengan relación con las departamentales.

Podrán crearse Departamentos con un menor número de integrantes cuando así lo aconseje el número de personal no investigador que pudiera integrarse en el mismo y el volumen de las actividades y servicios a efectuar.

Los Departamentos contarán con los servicios administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

b) Las Unidades son órganos de investigación y tecnología creados para atender una nueva especialidad, hasta que se den las condiciones indicadas en el apartado anterior para su conversión en Departamentos. Contarán con los medios materiales y con el apoyo del personal necesario para desarrollar sus funciones.

3. La creación o supresión de Unidades Operativas corresponde al Consejero competente en materia de agricultura, a propuesta del Presidente y previo informe de la Comisión Científica.

**Artículo 13.-** Funciones de las Unidades Operativas.

Son funciones de las Unidades Operativas:

a) Organizar, desarrollar y ejecutar los programas de investigación y desarrollo tecnológico de su es-

pecialidad en el marco de los programas y áreas de actuación del ICIA.

b) Proponer los proyectos y líneas de actuación en investigación y desarrollo tecnológico que demande la agricultura canaria, así como promover y realizar otras acciones de carácter científico o técnico dentro del área de su especialidad.

c) Participar en la labor de difusión tecnológica y asistencia técnica al sector agrario.

d) Fomentar el establecimiento de relaciones científicas con otras instituciones que realicen actividades de investigación y desarrollo o docencia en el ámbito de su especialidad.

e) Elaborar el programa de actuaciones de la Unidad Operativa y las propuestas de necesidades de personal.

f) Informar al Director Científico sobre las necesidades de nuevas especialidades.

g) Estimular e impulsar la actualización científico-técnica y la renovación metodológica de los investigadores, técnicos y personal ayudante y auxiliar de la Unidad Operativa.

h) Cualquier otra función que en relación con la actividad científico-técnica del ICIA le encomiende el Presidente del Organismo o se les atribuyan legal o reglamentariamente.

**Artículo 14.-** Del Director de las Unidades Operativas.

1. En cada Unidad Operativa existirá un Director que será designado por el Presidente del Organismo, a propuesta del personal adscrito a la misma con funciones científico-técnicas.

2. La duración del mandato de los Directores será de dos años, pudiendo ser prorrogado por períodos de igual duración a propuesta del personal a que se refiere el apartado anterior.

3. Los Directores pertenecerán a las Escalas Científica o Técnica de los Cuerpos Superior de Investigadores Agrarios o Facultativo de Investigadores Agrarios y deberán tener categoría superior a la de "Colaborador Científico" o "Colaborador Técnico".

4. El Director asumirá, además de las funciones atribuidas a su puesto de trabajo, las siguientes:

a) Coordinar y dirigir las actividades del Departamento o Unidad al que está adscrito, tomando, entre otras,

las medidas adecuadas para el mantenimiento, desarrollo y utilización de las plantaciones, instalaciones y equipos científicos de los mismos, así como formular las propuestas de adquisición de los medios e instalaciones generales necesarios.

b) Fomentar la creatividad científico-técnica del Departamento o Unidad y facilitar la realización de proyectos interdisciplinarios, estimulando la colaboración con departamentos y unidades afines de otros organismos y universidades.

c) Proponer el programa de actuaciones del Departamento o Unidad.

d) Requerir ante el órgano competente las necesidades de personal, así como los cambios de situación del mismo para un mejor desarrollo de las funciones y labores del Departamento o Unidad.

e) Velar para que el personal que preste servicio en su Departamento o Unidad, cumpla la normativa vigente y las circulares e instrucciones de la Presidencia.

f) Convocar reuniones del Departamento o Unidad con periodicidad bimestral o siempre que sea solicitado por alguno de sus miembros. Salvo en casos de urgencia esta convocatoria se notificará con dos días de antelación.

g) Coordinar la confección de la Memoria Anual de Actividades de su Departamento o Unidad.

5. Los Directores, mientras ejerzan su función, tendrán derecho a percibir una retribución adicional en función de su rendimiento y especial dedicación.

#### CAPÍTULO IV

##### PERSONAL

##### Sección 1ª

##### Régimen General de Personal

##### **Artículo 15.-** Derechos del personal.

1. El personal al servicio del ICIA gozará, de acuerdo con su vinculación, de los derechos y beneficios reconocidos por la normativa de aplicación a los funcionarios y personal laboral de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en particular de permisos o licencias, subordinadas en su concesión a las necesidades del servicio, para la realización, entre otras, de las siguientes actividades:

a) De intercambio de expertos y de formación especializada.

b) Realizar tareas de investigación y/o asistencia técnica en los temas de su especialidad en otras instituciones o centros de especial relevancia investigadora.

c) Participar en Congresos, Cursos, Simposios u otras reuniones específicas de valor para su formación y mantenimiento de su estatus profesional como personal del ICIA.

d) Colaborar con las Sociedades regionales, nacionales o internacionales relevantes para la investigación y el desarrollo del sector agrario.

e) Participar en la evaluación de proyectos de investigación.

f) Formar parte de tribunales de oposiciones y de tesis doctorales a los que haya sido invitado por otras instituciones docentes.

2. En función de su interés para el Organismo y el sector agrario, estas actividades podrán tener la consideración de:

a) Comisión de servicio con o sin residencia eventual, que deberá ser autorizada por el Presidente del ICIA si se realizan en el extranjero y por el Secretario General cuando se realicen en territorio nacional. El Presidente deberá asimismo fijar el importe de la indemnización por residencia eventual a que, en su caso, hubiera lugar.

b) Licencia para realizar estudios o trabajos directamente relacionados con su puesto de trabajo, que deberá ser autorizada por el Presidente del ICIA.

**Artículo 16.-** Convocatoria de los representantes del personal.

Los representantes legales del personal al servicio del ICIA, para el ejercicio de las funciones que tienen reconocidas, habrán de ser convocados por escrito y con una antelación mínima de tres días, salvo en los casos de urgencia debidamente justificados.

##### Sección 2ª

##### Personal Científico y Técnico

##### **Artículo 17.-** Especialidades.

1. En los Cuerpos Superior de Investigadores Agrarios (CIA) y Facultativo de Investigadores

Agrarios (FIA), se crean las siguientes especialidades, con las abreviaturas que se indican:

- Escala Científica (ECI):
  - Analítica Agrícola (ANA).
  - Control Biológico y Lucha Integrada de Plagas (CBP).
  - Ecología y Botánica (EBT).
  - Economía y Sociología Agrarias (ESA).
  - Entomología Agraria (ENA).
  - Fertilización y Nutrición Vegetal (FNV).
  - Fisiología de la Producción Vegetal (FPV).
  - Fitopatología (FIT).
  - Fruticultura Templada y Viticultura (FTV).
  - Fruticultura Tropical y Subtropical (FTS).
  - Hidrología Agrícola (HDA).
  - Horticultura (HRT).
  - Mejora Vegetal (MVG).
  - Microbiología Agrícola (MBA).
  - Ornamentales (ORN).
  - Pastos y Forrajes (PSF).
  - Producción Animal (PRA).
  - Recursos Fitogenéticos (RFG).
  - Salinidad y Alcalinidad (SAL).
  - Suelos y Riegos (SRG).
  - Zoología Agraria (ZOA).
- Escala Técnica (ETE):
  - Agricultura Ecológica (AEC).
  - Analítica Agrícola (ANA).
  - Analítica Agroalimentaria (AAG).
  - Horticultura y Floricultura (HFL).
  - Información y Documentación Científica (IDF).
  - Riegos y Fertilización (RIF).
  - Tecnología y Gestión Agrarias (TGA).

2. Para acceder a las distintas Escalas de los Cuerpos Superior de Investigadores Agrarios y Facultativos de Investigadores Agrarios, se requerirá estar en posesión de las titulaciones que en función de las especialidades se relacionan en los anexos I y II de este Reglamento.

**Artículo 18.-** Niveles de la categoría de la carrera investigadora.

Los niveles de clasificación de las diferentes categorías de la carrera investigadora, desde la superior a la básica, son los siguientes:

Escala Científica	Grupo	Nivel de clasificación
Profesor de Investigación	A	28
Coordinador de Programas	A	28
Investigador Principal	A/B	26
Investigador	A/B	25
Colaborador Científico	A/B	24

  

Escala Técnica	Grupo	Nivel de clasificación
Director Técnico	A	28
Técnico Principal	A/B	26
Técnico	A/B	25
Colaborador Técnico	A/B	24

**Artículo 19.-** Ascensos en las categorías de la carrera investigadora.

El personal científico y técnico del ICIA perteneciente a las Escalas Científica o Técnica de los Cuerpos Superior de Investigadores Agrarios o Facultativo de Investigadores Agrarios podrá ascender desde una categoría a la inmediatamente superior de su escala, y ocupar el correspondiente puesto de trabajo, participando en los oportunos concursos específicos de méritos. Para ello deberá estar en posesión de la titulación requerida a la categoría a la que pretende acceder y cumplir los requisitos exigidos en la convocatoria.

**Artículo 20.-** Concursos de ascensos.

1. El personal científico y técnico del ICIA podrá ascender a categorías superiores, mediante su participación en los concursos específicos de méritos que se convoquen en función de las necesidades del Instituto.

2. Corresponde a la Consejería competente en materia de agricultura, previo informe de la Dirección

General de la Función Pública, convocar a iniciativa del ICIA, el procedimiento de concurso específico de méritos para el ascenso a categorías superiores.

3. La convocatoria para el ascenso a categorías deberá incluir como mínimo los siguientes requisitos:

- a) Denominación de las categorías objeto de concurso.
- b) Requisitos necesarios para participar en los procedimientos de ascenso a cada una de las categorías.
- c) Baremo para puntuar los méritos.
- d) Puntuación mínima exigible para alcanzar cada categoría.
- e) Composición de la Comisión de Evaluación.

**Artículo 21.-** Normas para la participación en los concursos de ascensos.

La participación del Personal Investigador en los concursos de méritos para el ascenso a categorías superiores en las escalas científica y técnica del ICIA se regirá por las siguientes normas:

1. En el primer concurso a que se presenten podrán someter a la Comisión de Evaluación todos los trabajos científicos o técnicos de su carrera profesional y se procederá a asignarles la categoría científica o técnica que les corresponda.

2. Para participar en sucesivos concursos deberán haber permanecido al menos 2 años en su correspondiente categoría, debiendo someter a evaluación sólo trabajos científicos o técnicos concluidos con posterioridad a la obtención de la categoría científica o técnica desde la que participan.

**Artículo 22.-** Méritos a evaluar en los concursos de ascensos.

1. En los concursos de ascenso a superiores categorías de las Escalas Científicas o Técnicas sólo podrán ser tenidos en cuenta los méritos que se determinen en la convocatoria, que podrá contemplar únicamente los relativos a:

- a) Trabajo y producción científica o técnica.
- b) Titulaciones académicas y cursos de formación y especialización.

2. El trabajo y la producción científica se valorarán teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Generales, puntuables como máximo con el 45% de la puntuación total del concurso:

a) Se ponderará la calidad y originalidad de los trabajos de investigación agraria y la capacidad para innovar el estado actual del conocimiento, en la especialidad objeto de la evaluación.

b) Asimismo se valorará la capacidad de los trabajos para desarrollar nuevos cultivos, generar nuevas estrategias o métodos que sean directamente asumibles por el sector agrario y mejoren su competitividad o causen menor impacto ambiental.

c) Se valorará especialmente la dedicación y continuidad en la labor investigadora hasta el momento de la convocatoria.

Específicos, puntuables como máximo con el 40% de la puntuación total del concurso:

a) Libros y capítulos de libros de valía reconocida en su ámbito científico.

b) Artículos científicos en revistas con revisión científica y/o comités científicos o editoriales integrados por investigadores de reconocido prestigio en el campo correspondiente.

c) Artículos científicos en revistas no incluidas en compendios referenciales de prestigio.

d) Patentes registrados o modelos de utilidad.

e) Libros y capítulos de libros publicados en el ámbito de la divulgación, el desarrollo y la mejora tecnológica.

f) Artículos y trabajos de divulgación.

g) Informes, estudios y dictámenes.

h) Pertenencia a comités editoriales y/o científicos de publicaciones de interés científico-tecnológico reconocido.

i) Consecución y/o participación en proyectos de investigación financiados por instituciones y organismos con sistemas de evaluación científica acreditados.

j) Consecución y/o participación en proyectos de desarrollo financiados por organismos públicos o privados y otros contratos o convenios.

k) Dirección, codirección o coordinación de programas de cooperación en el ámbito I + D con otros Centros nacionales o internacionales.

l) Ponencias, conferencias invitadas o presidencia científica en congresos o simposios.

m) Organización y participación en otras actividades de investigación, tales como congresos, seminarios, reuniones de trabajo, comités directivos de sociedades científicas, etc.

n) Organización y participación en cursos y otras actividades de formación de investigadores y técnicos agrarios.

o) Dirección de tesis y trabajos fin de carrera, y participación en los tribunales correspondientes.

p) Contribución a la creación o desarrollo de la infraestructura de investigación.

q) Premios o menciones a la labor investigadora o de desarrollo y mejora tecnológica.

3. El trabajo y la producción técnica se valorarán teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Generales, puntuables como máximo con el 45% de la puntuación total del concurso:

a) Con carácter general se ponderará la calidad en los trabajos de desarrollo tecnológico agrario incluido el asesoramiento y la formación impartidos a técnicos y agricultores.

b) Asimismo se valorará la capacidad de los trabajos para generar nuevas tecnologías que sean directamente asumibles por el sector agrario y que mejoren su competitividad.

c) Se valorará especialmente la dedicación y continuidad en la labor técnica hasta el momento de la convocatoria.

Específicos, puntuables como máximo con el 40% de la puntuación total del concurso:

a) Libros y capítulos de libros de valía reconocida en los ámbitos científico y técnico.

b) Libros y capítulos de libros publicados en el ámbito de la divulgación, el desarrollo y la mejora tecnológica.

c) Artículos en revistas especializadas.

d) Folletos y artículos de divulgación.

e) Patentes registradas o modelos de utilidad.

f) Informes, estudios y dictámenes.

g) Pertenencia a comités editoriales o científicos de publicaciones científico-tecnológicas.

h) Participación en proyectos de desarrollo científico-tecnológico agrario y otros contratos o convenios.

i) Organización y participación como docente en cursos y otras actividades.

j) Organización y participación en otras actividades científico-técnicas, tales como congresos, seminarios, reuniones de trabajo, etc.

k) Premios o menciones a la labor de desarrollo y mejora tecnológica.

4. Las titulaciones académicas, no exigidas para el ingreso al Cuerpo ni para el acceso a la categoría a que se pretende acceder, y los cursos de formación y perfeccionamiento superados se valorarán, como máximo con el 15% de la puntuación total del concurso, teniendo en cuenta las especificidades de ambas escalas, científica y técnica, según se detalla a continuación:

a) Tesis Doctoral.

b) Titulaciones académicas, en materias relacionadas con el trabajo a realizar.

c) Cursos de especialización o perfeccionamiento sobre materias relacionadas con las funciones a desempeñar.

d) Estancias de reciclaje o especialización en las materias directamente relacionadas con el trabajo a desempeñar.

5. La Comisión Científica del ICIA elaborará los borradores de los baremos, ateniéndose a los criterios anteriores, que puntuarán cada uno de los méritos de forma independiente. La aprobación de dichos baremos corresponde al titular del Departamento al que se encuentra adscrito el ICIA, y se materializará mediante su inclusión en la Orden de convocatoria.

6. Los méritos anteriormente citados se valorarán con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, debiendo acreditarse documentalente dentro del mismo.

**Artículo 23.-** Comisión de evaluación de los concursos de ascensos.

1. La Comisión de Evaluación estará compuesta por el Director Científico del ICIA, que la presidirá,

y por cuatro vocales pertenecientes a Cuerpos de funcionarios clasificados en grupos iguales o superiores a los llamados por la convocatoria, de los que, tres deberán ser investigadores con categoría igual o superior a las convocadas, y uno, actuará como secretario de la Comisión en representación de la Dirección General de la Función Pública.

2. La designación de los miembros de la Comisión, titulares y suplentes, se realizará por Orden de la Consejería competente en materia de agricultura, a propuesta de la Presidencia del ICIA, para los vocales investigadores, y de la Dirección General de la Función Pública, para el secretario.

3. La Comisión valorará los méritos aplicando el baremo de puntuación incluido en la respectiva convocatoria y elevará al órgano convocante la propuesta de resolución del concurso específico de ascenso.

4. El Consejero competente en materia de agricultura, resolverá el concurso de ascenso en el plazo máximo de tres meses contados desde el día siguiente al de finalización del de presentación de solicitudes, salvo que la propia convocatoria establezca otro distinto, que, en ningún caso, podrá exceder de seis meses. En la orden de resolución, la declaración de ascenso de categoría se realizará en función de la calificación otorgada por la Comisión.

**Artículo 24.-** Concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo.

1. Los puestos de trabajo adscritos a los Cuerpos Superior de Investigadores Agrarios y Facultativo de Investigadores Agrarios serán provistos mediante concursos de méritos, en los que se valorará:

a) La categoría científica o técnica, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22, ponderándose los méritos en el mismo porcentaje, sobre una puntuación parcial del setenta por ciento.

b) La antigüedad por años de servicio y el grado personal, sobre una puntuación parcial del treinta por ciento.

2. Corresponde a la Consejería competente en materia de agricultura efectuar la convocatoria de los concursos de provisión de puestos de trabajo, así como la resolución de éstos, a propuesta de la Comisión de Evaluación.

La resolución del concurso se efectuará en el plazo máximo de tres meses contados desde el día siguiente al de finalización del de presentación de solicitudes, salvo que la propia convocatoria establezca

otro distinto, que, en ningún caso, podrá exceder de seis meses.

3. La orden de convocatoria indicará la composición de la comisión de evaluación, que será idéntica a la de evaluación de los concursos de ascenso, salvo en lo referente a la representación de las organizaciones sindicales más representativas, que formarán también parte de la misma, en número no superior a tres. La totalidad de los componentes de la comisión de evaluación serán designados en la convocatoria.

4. En la orden de convocatoria se indicarán, necesariamente, los siguientes datos:

a) Denominación, nivel, descripción y localización de los puestos objeto de concurso.

b) Requisitos necesarios para el desempeño de cada puesto de trabajo.

c) Baremo para puntuar los méritos.

d) Puntuación mínima a alcanzar para la adjudicación de los puestos de trabajo.

5. Los méritos a que se refiere el apartado 1 de este artículo se valorarán con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, debiendo acreditarse documentalmente dentro del mismo.

6. En caso de igualdad de méritos, para dirimir el empate, se tendrá en cuenta el siguiente orden de prelación:

a) Pertenencia a los Cuerpos Superior de Investigadores Agrarios y Facultativo de Investigadores Agrarios.

b) Ser Investigador del Plan Sectorial de I + D Agrario y Alimentario del MAPA.

c) Ser Investigador de otras Administraciones Públicas.

d) Antigüedad.

e) Mayor grado personal y, en su caso, fecha de consolidación.

**Artículo 25.-** Requisitos para participar en los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo.

1. Podrán participar en los concursos de provisión de puestos de trabajo de adscripción a personal in-

vestigador, vacantes en el ICIA, los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos Superior de Investigadores Agrarios y Facultativo de Investigadores Agrarios, y los de otros Cuerpos o Escalas de funcionarios de otras Administraciones Públicas, que tengan asignadas funciones similares a las de los anteriores, siempre que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, reúnan los requisitos que se establezcan en la correspondiente convocatoria.

2. Los funcionarios de los Cuerpos Superior de Investigadores Agrarios y Facultativo de Investigadores Agrarios, que desempeñen puestos en adscripción provisional o de categoría inferior a la que en la convocatoria de ascenso inmediatamente anterior les haya sido reconocida, deberán participar obligatoriamente en el concurso de provisión de puestos de trabajo.

3. La participación en los concursos de provisión de puestos de trabajo de funcionarios investigadores de otras Administraciones Públicas, estará condicionada a la acreditación por parte de los mismos ante la Comisión de Evaluación del concurso de los méritos científicos suficientes para ocupar los puestos a que aspiren. A tal efecto la Comisión de Evaluación evaluará dichos méritos, en la forma establecida en el artículo 22 de este reglamento, y determinará, en su caso, tal suficiencia equiparando, a efectos del concurso, a estos participantes, a la categoría que les corresponda.

La obtención por dichos participantes de puestos de trabajo comportará el reconocimiento de las categorías en que estén encuadrados dichos puestos.

### Sección 3ª

#### Investigadores Asociados y Visitantes

##### **Artículo 26.-** Investigadores Asociados.

1. El ICIA podrá contratar, dentro de sus previsiones presupuestarias, Investigadores Asociados, tanto nacionales como extranjeros, entre especialistas de reconocida competencia para la ejecución de proyectos dentro del Organismo.

2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, se entenderá por reconocida competencia el ejercicio normal de una actividad profesional remunerada, relacionada con la especialidad requerida y acorde con su título académico. El interesado deberá acreditar una situación laboral activa y una experiencia mínima de tres años.

3. Los Investigadores Asociados tendrán que reunir los requisitos que para cada contratación requie-

ra la Comisión Científica. En todo caso, habrán de respetar lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo y no superar la edad máxima que, para la prolongación de la permanencia en el servicio activo, esté fijada para los funcionarios de los Cuerpos Superior de Investigadores Agrarios y Facultativo de Investigadores Agrarios.

4. Las funciones de los Investigadores Asociados serán las establecidas en cada contrato.

5. Los Investigadores Asociados se adscribirán a un Departamento o Unidad en función de la ejecución del correspondiente proyecto.

6. El procedimiento de selección se iniciará mediante memoria justificativa del Coordinador del proyecto debidamente informada por el Director de la Unidad Operativa y el Director Científico.

La Comisión Científica evaluará el currículum vitae de los aspirantes, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de este Reglamento, al objeto de determinar, a efectos retributivos, la categoría investigadora en la que se encuadrará a los mismos.

7. Los contratos de los Investigadores Asociados se formalizarán por escrito de acuerdo al ordenamiento jurídico administrativo.

8. De las contrataciones de Investigadores Asociados que se realicen se dará cuenta a la Dirección General de la Función Pública, por el Presidente del ICIA.

El ICIA mantendrá actualizados y registrados los datos relativos a sus Investigadores Asociados.

9. La duración máxima de estos contratos vendrá determinada en función de la duración del proyecto y sus prórrogas.

10. El cumplimiento del término señalado en el contrato implicará la extinción automática del mismo, sin necesidad de denuncia previa, salvo que con anterioridad las partes acuerden la renovación del contrato en función de las posibles prórrogas del proyecto.

11. La extinción del contrato de los Investigadores Asociados por expiración del tiempo convenido, no dará derecho a indemnización alguna.

12. El horario y las demás condiciones de trabajo serán las establecidas en los respectivos contratos.

13. Los derechos y obligaciones de los Investigadores Asociados se fijarán en el contrato, y para lo no pre-

visto en el mismo se deberá estar a lo dispuesto en este Reglamento y en las demás normas de aplicación.

#### **Artículo 27.-** Investigadores Visitantes.

1. El ICIA podrá contratar, dentro de sus previsiones presupuestarias, Investigadores Visitantes, tanto nacionales como extranjeros, de reconocida valía científica.

2. El procedimiento de contratación se iniciará mediante memoria justificativa del Director del Departamento o Unidad, o del Director Científico, acompañada de un currículum vitae de los Investigadores que se pretendan contratar.

La Comisión Científica evaluará el currículum vitae de los aspirantes, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de este Reglamento, al objeto de determinar, a efectos retributivos, la categoría investigadora en la que se encuadrará a los mismos.

3. Las funciones de los Investigadores Visitantes serán las establecidas en cada contrato.

4. En todo caso, los Investigadores Visitantes podrán ser adscritos a una o varias Unidades o Departamentos en función del área de conocimiento al que pertenezcan.

5. Los contratos de los Investigadores Visitantes se formalizarán por escrito de acuerdo al ordenamiento jurídico administrativo.

6. De los contratos que se realicen a Investigadores Visitantes, se dará cuenta por el Presidente del ICIA a la Dirección General de la Función Pública.

El ICIA mantendrá actualizados y registrados los datos relativos a sus Investigadores Visitantes.

7. El horario y las demás condiciones de trabajo serán las establecidas en los respectivos contratos.

8. Los derechos y obligaciones de los Investigadores Visitantes se fijarán en el contrato, y para lo no previsto en el mismo se deberá estar a lo dispuesto en este Reglamento y en las demás normas de aplicación.

9. La duración máxima de estos contratos y sus prórrogas será de dos años.

10. El cumplimiento del término señalado en el contrato implicará la extinción automática del mismo, sin necesidad de denuncia previa salvo que con

anterioridad las partes acuerden la renovación del contrato.

11. La extinción del contrato de los Investigadores Visitantes por expiración del tiempo convenido, no dará derecho a indemnización alguna.

#### Sección 4ª

##### Personal Externo en Formación

**Artículo 28.-** Becarios, estudiantes en período de formación y profesionales en prácticas.

En el cumplimiento de sus fines, el ICIA acogerá becarios, estudiantes en período de formación y profesionales en prácticas, con arreglo a las dotaciones presupuestarias del Instituto previstas al efecto.

#### 1. Becarios.

Con el fin de facilitar la formación de Investigadores y Técnicos, el ICIA acogerá a becarios en formación, titulados que opten al grado de Doctor y otros titulados en período de especialización o postdoctoral. Su régimen quedará establecido por la convocatoria de becas correspondiente y su estancia en el Instituto será objeto de una regulación específica a desarrollar por el Presidente del ICIA con la colaboración de la Comisión Científica.

2. Estudiantes en formación y profesionales en prácticas.

Con el fin de facilitar la formación de profesionales agrarios, el ICIA acogerá a estudiantes y profesionales en período de prácticas, para el desarrollo de las mismas en aquellos temas de interés para el Instituto y el Sector Agrario. Su régimen de formación en el ICIA (Derechos y Obligaciones) será objeto de una regulación concreta a desarrollar por el Presidente del ICIA con la asesoría de la Comisión Científica.

#### Sección 5ª

##### Retribuciones complementarias

**Artículo 29.-** Remuneración de los servicios extraordinarios.

Cuando el Organismo suscriba contratos o convenios con instituciones, empresas o personas físicas externas, el personal funcionario del ICIA que participe en el desarrollo de los mismos realizando trabajos fuera del horario oficialmente establecido y sin detracer tiempo de sus funciones ordinarias, tendrá derecho

a percibir en concepto de gratificación por servicios extraordinarios y dentro de la dotación presupuestaria del ICIA, una retribución económica complementaria por el referido concepto que no supere el 30% de sus retribuciones básicas, sin que la misma pueda ser fija en su cuantía ni periódica en su devengo. Por lo que respecta al personal laboral, podrá percibir en concepto de horas extraordinarias las establecidas por la legislación vigente.

**Artículo 30.-** Complemento de productividad.

El complemento de productividad se asignará por el Presidente del ICIA, de conformidad con los criterios fijados por el Gobierno de Canarias y a propuesta del Director Científico, oída la Comisión Científica, cuando se trate de personal investigador, y del Secretario General cuando afecte al resto de personal funcionario.

CAPÍTULO V

RELACIONES INSTITUCIONALES

**Artículo 31.-** Convenios de colaboración.

1. El ICIA podrá establecer relaciones de colaboración con las Universidades, organismos públicos de investigación, Cabildos Insulares y empresas públicas o privadas para el mejor desarrollo de sus funciones, sin detrimento de sus competencias, obligaciones y actuaciones en el marco del Plan Sectorial Agrario y Alimentario.

2. Dichas relaciones se instrumentalizarán a través de los correspondientes contratos o convenios de colaboración y cooperación, que serán suscritos por el Presidente del ICIA.

3. El Consejo de Dirección y la Comisión Científica informarán las actuaciones previstas en los párrafos anteriores.

**Artículo 32.-** Atribuciones sobre convenios.

Para el desarrollo de lo previsto en el artículo anterior, el ICIA podrá:

a) Proponer al Gobierno de Canarias la creación de Unidades Mixtas de I + D.

b) Establecer contratos y convenios de colaboración y cooperación.

c) Facilitar el uso de sus dependencias a otras organizaciones y entidades de I + D.

d) Establecer ayudas financieras y de personal para la realización de actuaciones de I + D de carácter agrario.

CAPÍTULO VI

PLAN DE ACTUACIÓN

**Artículo 33.-** Plan de Actuación.

1. El ICIA, a propuesta de su Presidente, elaborará, a través de sus órganos competentes, los planes de actuación que previo informe del Consejo de Dirección y del Consejo Asesor de Investigaciones Agrarias, se someterán a la aprobación del Consejero competente en materia de agricultura.

2. El Plan tendrá como objetivo determinar y encauzar las actuaciones sobre investigación, desarrollo y transferencia de tecnología agraria en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias. Se configurará como un Plan Director en el que se recojan las líneas prioritarias para el desarrollo de las funciones previstas en el artículo 4 de la Ley 4/1995, de 27 de marzo, de Creación del Instituto.

3. El Plan incluirá:

a) Las líneas de actuación sobre investigación agraria para Canarias, en concordancia con las directrices de la política financiera del Estado y de la Unión Europea.

b) Las actividades necesarias para introducir y adaptar nuevas técnicas y/o cultivos, y su aplicación en el sector agrario.

c) Las actuaciones de apoyo directo al Sector Agrario, mediante estudios, dictámenes, análisis, documentación, etc.

d) Las líneas de formación de personal propio y de especialistas para el Sector Agrario.

e) El desarrollo científico y cultural del Jardín de Aclimatación de La Orotava.

f) Las líneas de colaboración con otras instituciones y organismos.

g) La memoria económica-administrativa del Plan.

**Artículo 34.-** Vigencia del Plan de actuación.

Los Planes de actuación tendrán una vigencia de cuatro años, pudiendo ser revisados durante la misma, si las circunstancias lo aconsejaren, con el fin de

incluir actividades no previstas o modificar las existentes.

**Artículo 35.-** Actuaciones complementarias al Plan de actuación.

Las actuaciones complementarias al Plan serán aprobadas por el Presidente del Instituto, previa comunicación al Consejero competente en materia de agricultura, al Consejo Asesor de Investigaciones Agrarias y al Consejo de Dirección.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

*Primera.-* Asignación de categorías técnicas.

En el plazo de cuatro meses a partir de la entrada en vigor de este Reglamento, se procederá a convocar un concurso específico de méritos para asignar las categorías técnicas, a los funcionarios afectados por lo establecido en el apartado 2 de la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Creación.

*Segunda.-* Adscripción en las especialidades del personal que presta servicio en el ICIA.

1. A la entrada en vigor de este Reglamento, los funcionarios de los Cuerpos Superior de Investigadores Agrarios y Facultativo de Investigadores Agrarios, que presten servicio en el ICIA, podrán adscribirse en cualquiera de las especialidades contempladas en el presente Reglamento, siempre que las mismas guarden relación con las funciones realizadas y se esté en posesión de algunas de las titulaciones que para la correspondiente especialidad se determinan en el anexo I.

2. A tal fin, deberán dirigir solicitud a la Presidencia del ICIA en el plazo de tres meses a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, solicitando la adscripción en la especialidad correspondiente, acompañada del programa de la convocatoria que sirvió de acceso para su condición de funcionario de carrera o de acreditación de las funciones realizadas en relación con la especialidad, para que por la Comisión Científica se proceda a su valoración.

3. El Consejero competente en materia de función pública acordará, a propuesta del Presidente del ICIA, y mediante resolución motivada, que deberá dictarse y notificarse en el plazo de tres meses, la adscripción o no del investigador a la especialidad solicitada.

4. Los funcionarios que no formulen la solicitud referida en el apartado 2 anterior, serán adscritos a la especialidad que corresponda en función de la Escala en que estén integrados y de la categoría adquirida.

*Tercera.-* Adscripción de determinado personal que no presta servicio en el ICIA.

Los funcionarios de los Grupos A y B, con titulación universitaria superior y de grado medio, respectivamente, transferidos a la Comunidad Autónoma de Canarias mediante Reales Decretos 3.415/1983, de 28 de diciembre, y 997/1985, de 25 de mayo, e integrados en su Administración Pública, que a la entrada en vigor de la Ley de Creación del ICIA no prestaran servicio en dicho Organismo, se adscribirán en las correspondientes especialidades de las Escalas de los Cuerpos Superior de Investigadores Agrarios o Facultativo de Investigadores Agrarios.

A tal efecto, deberán dirigir al Presidente del ICIA, en el plazo de un año, contado desde la entrada en vigor de este Decreto, solicitud de adscripción, acompañada de su currículum vitae, y de la documentación que justifique los datos profesionales que en el mismo se incluyan, para que por la Comisión Científica se proceda a su valoración. Efectuada dicha valoración se procederá en idéntica forma a la establecida en el apartado 3 de la Disposición Adicional Segunda.

Para los funcionarios que no formulen la solicitud en el plazo antes referido, la propuesta de adscripción se realizará dentro de la especialidad que corresponda en la categoría inferior de la Escala, en la que estén integrados.

*Cuarta.-* Clasificación del puesto de Director Científico.

El puesto de trabajo de Director Científico queda clasificado en el nivel 29 con 80 puntos de complemento específico.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

*Primera.-* Consejo de Dirección Provisional.

Hasta tanto se constituya el Consejo de Dirección del ICIA, en los términos del artículo 6 de este Reglamento, continuará en sus funciones el Consejo de Dirección Provisional nombrado en virtud de la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 4/1995, de 27 de marzo, de creación del Instituto Canario de Investigaciones Agrarias.

*Segunda.-* Mantenimiento de las Unidades Operativas.

En tanto no se fijen por el titular del Departamento competente en materia de agricultura el número y denominación de las Unidades Operativas, se mantendrán las existentes.

## ANEXO I

## CUERPO SUPERIOR DE INVESTIGADORES AGRARIOS. ESCALA CIENTÍFICA Y TÉCNICA

**ESCALA CIENTÍFICA**

ESPECIALIDADES	TITULACIONES
<b>Analítica Agrícola</b>	Ingeniero Agrónomo Ingeniero Industrial Ingeniero Químico Licenciado en Biología Licenciado en Bioquímica Licenciado en Química Licenciado en Ciencia y Tecnología de los alimentos Licenciado en Farmacia
<b>Control Biológico y lucha integrada de plagas</b>	Ingeniero Agrónomo Ingeniero de Montes Licenciado en Biología
<b>Microbiología Agrícola</b>	Ingeniero Agrónomo Ingeniero Químico Licenciado en Biología Licenciado en Bioquímica Licenciado en Ciencia y Tecnología de los alimentos Licenciado en Farmacia
<b>Salinidad y Alcalinidad</b>	Ingeniero Agrónomo Ingeniero de Montes Ingeniero Químico Licenciado en Biología Licenciado en Química
<b>Hidrología Agrícola</b>	Ingeniero Agrónomo Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. Ingeniero de Minas Ingeniero de Montes Licenciado en Biología Licenciado en Ciencias Ambientales Licenciado en Geología

ESPECIALIDADES	TITULACIONES
<b>Suelos y Riegos</b>	Ingeniero Agrónomo Licenciado en Biología Licenciado en Ciencias Ambientales Licenciado en Geología
<b>Economía y Sociología Agraria</b>	Ingeniero Agrónomo, Especialidad Economía Agrarias Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales Licenciado en Geografía Licenciado en Investigación y Técnica de Mercado Licenciado en Sociología
<b>Fisiología de la Producción Vegetal</b>	Ingeniero Agrónomo Ingeniero de Montes Licenciado en Biología Licenciado en Bioquímica Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos Licenciado en Farmacia
<b>Horticultura</b>	Ingeniero Agrónomo Licenciado en Biología
<b>Pastos y Forrajes</b>	Ingeniero Agrónomo Ingeniero de Montes Licenciado en Biología Licenciado en Veterinaria
<b>Zoología Agraria</b>	Ingeniero Agrónomo, especialidad Zootecnia Licenciado en Biología Licenciado en Veterinaria
<b>Mejora Vegetal</b>	Ingeniero Agrónomo Ingeniero de Montes Licenciado en Biología Licenciado en Bioquímica

<b>ESPECIALIDADES</b>	<b>TITULACIONES</b>
<b>Ecología y Botánica</b>	Ingeniero Agrónomo Ingeniero de Montes Licenciado en Biología Licenciado en Ciencias Ambientales Licenciado en Farmacia
<b>Entomología Agraria</b>	Ingeniero Agrónomo Ingeniero de Montes Licenciado en Biología
<b>Fertilización y Nutrición Vegetal</b>	Ingeniero Agrónomo Ingeniero de Montes Licenciado en Biología Licenciado en Bioquímica Licenciado en Química
<b>Fitopatología</b>	Ingeniero Agrónomo Ingeniero de Montes Licenciado en Biología
<b>Fruticultura Templada y Viticultura</b>	Ingeniero Agrónomo Licenciado en Biología
<b>Fruticultura Tropical y Subtropical</b>	Ingeniero Agrónomo Licenciado en Biología
<b>Ornamentales</b>	Ingeniero Agrónomo Licenciado en Biología
<b>Producción Animal</b>	Ingeniero Agrónomo, especialidad en Zootecnia Licenciado en Veterinaria
<b>Recursos Fitogenéticos</b>	Ingeniero Agrónomo Ingeniero de Montes Licenciado en Biología

**ESCALA TÉCNICA**

<b>ESPECIALIDADES</b>	<b>TITULACIONES</b>
<b>Agricultura Ecológica</b>	Ingeniero Agrónomo Ingeniero de Montes Licenciado en Biología Licenciado en Ciencias Ambientales Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos Licenciado en Veterinaria
<b>Analítica Agroalimentaria</b>	Ingeniero Industrial Ingeniero Químico Licenciado en Biología Licenciado en Bioquímica Licenciado en Química Licenciado en Ciencias y Tecnologías de los Alimentos
<b>Horticultura y Floricultura</b>	Ingeniero Agrónomo Licenciado en Biología
<b>Información y Documentación Científica</b>	Licenciado en Documentación Licenciado en Filosofía y Letras
<b>Analítica Agrícola</b>	Ingeniero Agrónomo Ingeniero Industrial Ingeniero Químico Licenciado en Biología Licenciado en Bioquímica Licenciado en Química Licenciado en Ciencias y Tecnologías de los Alimentos Licenciado en Farmacia
<b>Riegos y Fertilización</b>	Ingeniero Agrónomo Ingeniero de Montes Licenciado en Biología Licenciado en Química Licenciado en Geología
<b>Tecnología y Gestión Agraria</b>	Ingeniero Agrónomo Ingeniero de Montes Licenciado en Veterinaria

## ANEXO II

## CUERPO FACULTATIVO DE INVESTIGADORES AGRARIOS. ESCALA CIENTÍFICA Y TÉCNICA

ESCALA CIENTÍFICA

<b>ESPECIALIDADES</b>	<b>TITULACIONES</b>
<b>Analítica Agrícola</b>	Ingeniero Técnico Agrícola Ingeniero Técnico Industrial, especialidad Química
<b>Control Biológico y lucha integrada de plagas</b>	Ingeniero Técnico Agrícola Ingeniero Técnico Forestal
<b>Microbiología Agrícola</b>	Ingeniero Técnico Agrícola
<b>Salinidad y Alcalinidad</b>	Ingeniero Técnico Agrícola Ingeniero Técnico Forestal
<b>Hidrología Agrícola</b>	Ingeniero Técnico Agrícola Ingeniero Técnico Forestal Ingeniero Técnico de Minas Ingeniero Técnico Obras Públicas, especialidad Hidrología
<b>Suelos y Riegos</b>	Ingeniero Técnico Agrícola Ingeniero Técnico Forestal
<b>Economía y Sociología Agraria</b>	Ingeniero Técnico Agrícola
<b>Fisiología de la Producción Vegetal</b>	Ingeniero Técnico Agrícola Ingeniero Técnico Forestal
<b>Horticultura</b>	Ingeniero Técnico Agrícola
<b>Pastos y Forrajes</b>	Ingeniero Técnico Agrícola Ingeniero Técnico Forestal

<b>ESPECIALIDADES</b>	<b>TITULACIONES</b>
<b>Zoología Agraria</b>	Ingeniero Técnico Agrícola, especialidad Agropecuaria
<b>Mejora Vegetal</b>	Ingeniero Técnico Agrícola Ingeniero Técnico Forestal
<b>Ecología y Botánica</b>	Ingeniero Técnico Agrícola Ingeniero Técnico Forestal
<b>Entomología Agraria</b>	Ingeniero Técnico Agrícola Ingeniero Técnico Forestal
<b>Fertilización y Nutrición Vegetal</b>	Ingeniero Técnico Agrícola Ingeniero Técnico Forestal
<b>Fitopatología</b>	Ingeniero Técnico Agrícola Ingeniero Técnico Forestal
<b>Fruticultura Templada y Viticultura</b>	Ingeniero Técnico Agrícola
<b>Fruticultura Tropical y Subtropical</b>	Ingeniero Técnico Agrícola
<b>Ornamentales</b>	Ingeniero Técnico Agrícola
<b>Producción Animal</b>	Ingeniero Técnico Agrícola, especialidad Agropecuaria
<b>Recursos Fitogenéticos</b>	Ingeniero Técnico Agrícola Ingeniero Técnico Forestal

**ESCALA TÉCNICA**

ESPECIALIDADES	TITULACIONES
Agricultura Ecológica	Ingeniero Técnico Agrícola Ingeniero Técnico Forestal
Analítica Agroalimentaria	Ingeniero Técnico Agrícola Ingeniero Técnico Industrial, especialidad Química.
Horticultura y Floricultura	Ingeniero Técnico Agrícola
Información y Documentación Científica	Diplomado Universitario
Analítica Agrícola	Ingeniero Técnico Agrícola Ingeniero Técnico Industrial, especialidad Química
Riegos y Fertilización	Ingeniero Técnico Agrícola
Tecnología y Gestión Agraria	Ingeniero Técnico Agrícola Ingeniero Técnico Forestal

**II. AUTORIDADES Y PERSONAL***Oposiciones y concursos***Consejería de Obras Públicas,  
Vivienda y Aguas**

**1420** *ORDEN de 6 de septiembre de 2002, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo en la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, efectuada por Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica de 17 de junio de 2002.*

Efectuada convocatoria pública mediante Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica de 17 de junio de 2002 (B.O.C. nº 88, de 28.6.02), para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo en la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas.

Visto el informe de la Dirección General de la Función Pública y el del titular del Centro Directivo al que está adscrito el puesto objeto de convocatoria, conforme dispone el artículo 20 del Decreto 48/1998, de 17 de abril, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de la

Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 53, de 1 de mayo).

Considerando lo preceptuado en los artículos 17 y 21 del Decreto 48/1998, ya citado, en relación con lo establecido en los apartados 3 y 4 del artículo 78 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

Considerando que se ha observado debidamente el procedimiento legalmente establecido en los artículos 18, 19, 20 y 21 del indicado Decreto 48/1998.

En uso de la competencia que tengo atribuida por el artículo 29.1.c) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, así como por el artículo 17 del mencionado Decreto 48/1998, y de acuerdo con la base sexta de las que rigen la convocatoria,

#### RESUELVO:

Primero.- Designar a la funcionaria que se relaciona a continuación, en la que concurren los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, para el desempeño del siguiente puesto de trabajo:

NOMBRE Y APELLIDOS: María Lourdes Quesada Díaz.  
D.N.I. Nº: 42.842.350-C.  
CENTRO DIRECTIVO: Dirección General de Vivienda.  
UNIDAD: Unidad de Apoyo al Director General de Vivienda.  
NÚMERO DEL PUESTO: 110316002.  
DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Jefe Actuación Jurídico-Administrativa.  
FUNCIONES: ofrecimiento amortizaciones anticipadas, estudios económicos, amortizaciones de viviendas, turnos notariales, cancelación de hipotecas, escrituras, etcétera.  
NIVEL: 28.  
PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 75,00.  
VÍNCULO: funcionario de carrera.  
ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: Comunidad Autónoma de Canarias.  
GRUPO: A.  
ADSCRIPCIÓN CUERPO/ESCALA: Administradores Generales.  
MÉRITOS PREFERENTES: Licenciado Económicas/Derecho.  
JORNADA: especial.  
LOCALIZACIÓN TERRITORIAL: Las Palmas de Gran Canaria.

Segundo.- La funcionaria nombrada cesará en su actual puesto de trabajo en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Canarias, y habrá de tomar posesión en los términos del artículo 14 del Decreto 48/1998, de 17 de abril.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Obras Públicas,

Vivienda y Aguas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación; en el caso de ser presentado recurso de reposición, hasta su resolución expresa o desestimación presunta no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de septiembre de 2002.

EL CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS,  
VIVIENDA Y AGUAS,  
Antonio Ángel Castro Cordobez.

#### Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente

**1421** *ORDEN de 20 de septiembre de 2002, por la que se designan los miembros de la Comisión de Evaluación del concurso de méritos específicos para la provisión de puestos de trabajo de la categoría de Inspectores y Agentes pertenecientes al Cuerpo de Agentes de Medio Ambiente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias (Grupo C), vacantes en la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, convocado por esta Consejería por Orden de 4 de julio de 2002.*

De conformidad con lo dispuesto en la base sexta de la convocatoria del concurso de méritos específicos para la provisión de puestos de trabajo de la categoría de Inspectores y Agentes pertenecientes al Cuerpo de Agentes de Medio Ambiente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias (Grupo C), vacantes en la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, convocado por Orden de esta Consejería de 4 de julio de 2002 (B.O.C. nº 115, de 28.8.02), resulta procedente designar nominalmente a los miembros de la Comisión de Evaluación encargada de valorar los méritos de los concursantes.

En su virtud, y en uso de la competencia que tengo atribuida por el apartado cuarto de la mencionada base sexta,

#### RESUELVO:

Designar miembros titulares y suplentes de la Comisión de Evaluación del concurso de méritos convocado por Orden de esta Consejería de 4 de julio de 2002 (B.O.C. nº 115, de 28.8.02), a las siguientes personas:

## PRESIDENTE:

Titular: D. Pedro Gómez Jiménez, Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

Suplente: Dña. Marta Martín Ballester.

## VOCAL 1º:

Titular: Dña. Teresa Abreu Ponce.  
Suplente: D. Fernando Díaz Cruz.

## VOCAL 2º:

Titular: Dña. Gonzala Gallego Góngora.  
Suplente: Dña. María Luz Aguiló Pastrana.

## VOCAL 3º:

Titular: Dña. María Victoria Suárez Sánchez.  
Suplente: D. Francisco Medina Henríquez.

## VOCAL 4º:

Titular: Dña. Sonia Gómez Castro.  
Suplente: Dña. Carlota Pérez Miranda.

En representación de las Organizaciones Sindicales:

## VOCAL 5º:

Titular: D. Juan Tomás Macías Martín.  
Suplente: D. Ignacio Alonso Amaro.

## VOCAL 6º:

Titular: D. Isidro Brito Jiménez.  
Suplente: D. Juan Ignacio Martínez Albillo.

## VOCAL 7º:

Titular: D. José Daniel Acosta Orduña.  
Suplente: D. Pedro González Alfaro.

## VOCAL 8º:

Titular: Dña. Antonia Esther Monzón Gutiérrez.  
Suplente: D. Julio Alberto Lorenzo Ruano.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de septiembre de 2002.

EL CONSEJERO DE POLÍTICA  
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE,  
Fernando José González Santana.

**Consejo Consultivo  
de Canarias**

**1422 RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2002, de la Presidencia, por la que se convoca la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo.**

Aprobada por el Decreto 228/2000, de 22 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 29.12.00), la modificación de la relación de puestos de trabajo del Consejo Consultivo de Canarias, figurando en la indicada R.P.T. vacante el puesto de trabajo 0201007; de conformidad con las facultades que a esta Presidencia le otorga el artº. 26.3.a) del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Consultivo de Canarias y lo dispuesto en el artº. 1.2 de la Ley 5/2002, de 3 de junio, que atribuye a este Consejo Consultivo autonomía orgánica y funcional; vista la legislación de función pública a la que remite el artº. 2 del Reglamento de este Consejo; a los efectos de iniciar el procedimiento para la provisión de la mencionada plaza,

**R E S U E L V O:**

1º) Anunciar convocatoria pública para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo, que se efectuará de acuerdo con las bases que se insertan a continuación.

Primera.- El puesto de trabajo a proveer, mediante el procedimiento de libre designación, es el que figura relacionado en anexo I de esta Resolución.

Segunda.- Podrán participar los funcionarios de carrera que reúnan los requisitos exigidos para su desempeño, según la vigente relación de puestos de trabajo, que se especifiquen en dicho anexo.

En cuanto al requisito de pertenencia a los Cuerpos y Escalas de la Administración de esta Comunidad, a los que figuran adscritos los puestos anunciados, se considerará que, a los únicos efectos de esta convocatoria, lo cumplen aquellos funcionarios que pertenezcan a los Cuerpos y Escalas, y reúnan los requisitos de titulación y demás que señala, respecto de cada caso, la Disposición Transitoria Primera de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, según la Disposición Transitoria Única del Decreto 41/1989, de 16 de marzo.

Por lo que respecta a los requisitos a cumplir por aquellos funcionarios interesados pertenecientes a Cuerpos y Escalas de la Administración Local, se entiende que los mismos cumplen los requisitos de esta convocatoria si pertenecen a tales Cuerpos y Escalas y reúnen los requisitos de titulación y demás exigidos.

dos por la legislación básica de régimen local (artículos 25 de la Ley de Medidas de Reforma de la Función Pública, 100 de la Ley de Bases de Régimen Local y 167 y siguientes del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local).

Tercera.- Las solicitudes para participar en el procedimiento de provisión, ajustadas al modelo que se inserta como anexo II, se dirigirán a este Consejo Consultivo y habrán de presentarse dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, en las oficinas de la Secretaría General del Consejo Consultivo de Canarias, sito en la calle San Agustín, 16, de La Laguna.

Podrán también presentarse las solicitudes en las formas previstas en el artº. 38.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Cuarta.- Además de los datos previstos en el indicado modelo, los aspirantes harán constar en la solicitud su currículum vitae en el que figuren, debidamente acreditados, el Cuerpo o Escala a que pertenecen, el Grupo en que el mismo se hallase clasificado, titulación académica, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos estimen oportuno poner de manifiesto en relación con las funciones atribuidas al puesto solicitado, acompañando documentación fehaciente acreditativa de las circunstancias y méritos.

Quinta.- La presente convocatoria se resolverá por Resolución del Excmo. Sr. Presidente del Consejo Consultivo de Canarias, que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias.

Sexta.- Se declarará por el Excmo. Sr. Presidente del Consejo Consultivo de Canarias desierta la convocatoria respecto del puesto al que no concurren los funcionarios o cuando quienes concurren no reúnan los requisitos establecidos en la misma.

2º) Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional, de acuerdo con el artº. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

La Laguna, a 24 de septiembre de 2002.- El Presidente, Antonio Doreste Armas.

## A N E X O I

CENTRO DIRECTIVO: Consejo Consultivo de Canarias.  
 UNIDAD: Secretaría General.  
 DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Secretario/a Alto Cargo (02010007).  
 NIVEL: 18.  
 PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 30.  
 VÍNCULO: funcionario de carrera.  
 ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: CAC-AL.  
 GRUPO: C/D.  
 ADSCRIPCIÓN CUERPO/ESCALA: AD/A.  
 ESPECIALIDAD: - - -.  
 JORNADA: especial.  
 LOCALIZACIÓN: La Laguna.

## A N E X O II

El funcionario que suscribe, cuyos datos se especifican a continuación:

Apellidos .....  
 nombre .....  
 D.N.I. nº ..... , fecha de nacimiento ..... , Cuerpo o Escala a la que pertenece, Grupo en que se hallare clasificado en Cuerpo o Escala, número de Registro de Personal ..... , con domicilio particular en calle ..... , nº ..... , localidad ..... , provincia ..... , teléfono ..... , puesto de trabajo actual ..... , nivel ..... , Consejería o Dependencia ..... , localidad .....

Solicita ser admitido a la convocatoria pública para proveer, por el sistema de libre designación, la plaza:

Nº de R.P.T. .... , Denominación de la Consejería anunciada por ..... Resolución de ..... de ..... de 2002 (B.O.C. nº .....).

Acompaña a la presente instancia documentación acreditativa de circunstancias y méritos.

(Indicar a continuación los datos del currículum vitae a que se refiere la base cuarta de la convocatoria).

..... , a ..... de ..... de 2002.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO CONSULTIVO DE CANARIAS.

### III. OTRAS RESOLUCIONES

#### Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica

**1423** *Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 1 de octubre de 2002, por la que se anuncia la exposición de la lista provisional de admitidos y excluidos de las ayudas de estudio del personal laboral al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus Organismos Autónomos, correspondiente al expediente del curso 1996/1997.*

Concluido el plazo de presentación de solicitudes para la concesión de Ayudas de Estudio correspondiente al expediente del Curso 1996/1997, para el Personal Laboral de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus Organismos Autónomos y examinadas dichas solicitudes por la Comisión de Actividades Socio-Culturales, en su reunión del día 30 de septiembre de 2002, acuerda aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos provisional del citado expediente, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento regulador de dichas ayudas de estudio (B.O.C. nº 7, de 17.1.00).

#### RESUELVO:

Primero.- Publicar la presente Resolución, por la que se anuncia la lista provisional de admitidos y excluidos de las Ayudas de Estudio para el personal laboral de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus Organismos Autónomos correspondiente al expediente del curso 1996/1997.

Segundo.- Exponer al público dicha lista en los tablones de anuncios de los Departamentos, Organismos Autónomos y Oficinas de Información de los Cabildos Insulares, durante los diez días hábiles siguientes al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Tercero.- Declarar abierto el plazo para la subsanación de defectos durante los diez días hábiles siguientes al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de octubre de 2002.-  
La Directora General de la Función Pública, Cristina de León Marrero.

**1424** *Dirección General de Industria y Energía.- Resolución de 1 de octubre de 2002, por la que se hacen públicos los precios máximos de venta en Canarias, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo envasados.*

La Orden de 28 de abril de 1994, del Ministerio de Industria y Energía, extiende el sistema de precios máximos de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo envasados y a granel en destino, de la península al ámbito del archipiélago canario, y liberaliza el precio del queroseno corriente en dicho ámbito.

Al precio máximo calculado para la modalidad de suministro de GLP envasado adquirido en el almacén de reparto se le podía aplicar un recargo promedio en concepto de reparto domiciliario de las botellas. Así mismo, autorizaba a la Comunidad Autónoma de Canarias a establecer recargos superiores o inferiores al promedio, hasta un límite máximo, con objeto de diferenciar por zonas dicho concepto, en función de factores locales específicos que diferencian los costes de reparto entre dichas zonas.

En base a ello, la Consejería de Industria y Comercio aprobó la Orden de 20 de junio de 1994 por la que se establecía la zonificación de recargo, a partir de la fórmula de precios máximos definida en la Orden anterior, para la distribución domiciliaria de gases licuados del petróleo en Canarias.

Así mismo, establece que dichos recargos podrían ser modificados en función de la actualización del recargo medio o por un cambio de la estructura de costes de distribución de las zonas, pudiendo, además, cambiar los municipios contenidos en las mismas.

En base a ello, la Consejería de Industria y Comercio, mediante Orden de 10 de abril de 1995, modificó la zonificación del recargo de la distribución domiciliaria de precios máximos de los gases licuados del petróleo envasados de Canarias.

Por otro lado, faculta a la Dirección General de Industria y Energía a actualizar, mediante Resolución, los valores del recargo a aplicar para ambas zonas de distribución, una vez entre en vigor la actualización de los costes de comercialización a que hace referencia el punto quinto de la Orden de 28 de abril de 1994, del Ministerio de Industria y Energía.

La fórmula de determinación de los precios máximos de venta al público antes de impuestos de los GLP's envasados fue establecida por el Ministerio de Economía mediante Orden de 6 de octubre de 2000. En ella se fijan los costes de comercialización, que recogen todos los costes necesarios para poner el

producto a disposición del consumidor, incluyendo los correspondientes al reparto domiciliario.

Así mismo, faculta a la Comunidad Autónoma de Canarias para establecer variaciones en más o menos sobre los costes de comercialización hasta un límite máximo en función de factores específicos locales que justifiquen diferencias en los costes de reparto entre las distintas zonas.

Mediante la Orden ECO/640/2002, de 22 de marzo, el Ministerio de Economía actualizó la fórmula de determinación de los precios máximos de venta al público antes de impuestos de los GLP's envasados, especificando los componentes de los costes de comercialización.

Así mismo, faculta a la Comunidad Autónoma de Canarias para establecer variaciones en más o en menos sobre los costes de comercialización establecidos hasta una cuantía máxima equivalente a la diferencia entre los impuestos repercutibles al consumidor en el régimen fiscal canario y los aplicables con carácter general en el resto de territorio nacional.

La Administración Central, en aplicación de la citada fórmula, mediante Resolución de 26 de septiembre de 2002 de la Dirección General de Política Energética y Minas, ha establecido los precios máximos de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo envasados, en envases de capacidad igual o superior a 8 kilogramos.

Por otro lado, el Real Decreto-Ley 15/1999 establece la obligatoriedad de aplicar unos descuentos mínimos cuando la venta se realiza en establecimientos comerciales y estaciones de servicio.

Por todo ello, en base a la Resolución de 26 de septiembre de 2002 de la Dirección General de Política Energética y Minas, la Orden ECO/640/2002, de 22 de marzo, del Ministerio de Economía, el Real Decreto-Ley 15/1999 y la Orden de 10 de abril de 1995 de la Consejería de Industria y Comercio, esta Dirección General de Industria y Energía, en el ejercicio de sus competencias,

HA RESUELTO:

Primero.- Los costes de comercialización máximos de los gases licuados del petróleo que podrán considerarse en las zonas definidas en la Orden de la Consejería de Industria y Comercio de 10 de abril de 1995, en virtud de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Economía ECO/640/2002, de 22 de marzo, serán, para envases de capacidad igual o superior a 8 kilogramos:

Zona 1: 0,372766 euros/kg.  
Zona 2: 0,372766 euros/kg.

De acuerdo con estos costes de comercialización, los precios máximos de venta en domicilio, antes de impuestos, de los GLP en envases de capacidad igual o superior a 8 kilogramos serán los siguientes:

Zona 1: 0,6150 euros/kg.  
Zona 2: 0,6150 euros/kg.

Segundo.- En virtud de lo establecido en el Real Decreto-Ley 15/1999, la comercialización en establecimientos comerciales o estaciones de servicio de los GLP en envases de capacidad igual o superior a 8 kilogramos, tendrá un descuento mínimo del 5% sobre los precios máximos de venta en domicilio indicados en el apartado primero de esta Resolución.

Tercero.- La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Desarrollo Industrial e Innovación Tecnológica, en el plazo de un mes a partir de la publicación de la presente Resolución, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de octubre de 2002.-  
El Director General de Industria y Energía, Tomás Pulido Castro.

### **Consejería de Economía, Hacienda y Comercio**

**1425** *Dirección General de Promoción Económica.- Resolución de 25 de septiembre de 2002, por la que se requiere la subsanación de las solicitudes de las subvenciones previstas en el Plan de Consolidación y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa (Pyme) para el año 2002, cuyos expedientes han sido examinados a 25 de septiembre de 2002.*

Por Orden de 18 de junio de 2002, de las Consejerías de Economía, Hacienda y Comercio, y Presidencia e Innovación Tecnológica, se convocó la concesión de subvenciones previstas en el Plan de Consolidación y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa (Pyme) para el año 2002.

Teniendo en cuenta que la base duodécima de la citada Orden establece que la documentación necesaria para tener acceso a estas subvenciones es la siguiente:

1.- Solicitud.

2.- Otra documentación:

a) Poder de representación, o documento equivalente según las prescripciones legales, del firmante de la solicitud, en su caso.

b) Contrato/acta de constitución y estatutos vigentes, así como modificaciones, en su caso.

c) Documento de identificación fiscal del solicitante.

d) Documento acreditativo de estar dado de alta como tercero en el Plan Informático Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias.

e) Memoria de la entidad donde figure su actividad, trayectoria, experiencia en proyectos de innovación, etc., según modelo que figura como anexo III.

f) Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) o, en su defecto, alta del mismo, excepto aquellas empresas de nueva creación que no hayan iniciado la actividad empresarial y organismos intermedios exentos, éstos últimos deberán presentar certificado acreditándolo.

g) Impuesto de Sociedades o de la Renta de la Persona Física del último ejercicio cerrado. En el caso que lo anterior no proceda, previsión de ingresos y gastos (se incluye como apartado I.4 en la Memoria recogida en el anexo III).

h) Memoria Técnica y Económica del Proyecto, incluyendo la previsión de ingresos y gastos, según modelo que figura en los anexos IV al XI, en función del programa a realizar.

i) Cualquier otra documentación complementaria que se estime conveniente para la correcta definición y evaluación del proyecto presentado.

En la base decimotercera de dicha Orden se establece que el órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Dirección General de Promoción Económica, la cual recibida la solicitud, examinará si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña a la misma la preceptiva documentación, requiriéndose en caso contrario al interesado mediante publicación en el Boletín Oficial de Canarias para que, en el plazo de diez (10) días subsane, y/o

complete los documentos y/o datos que deben presentarse según se indica en la anterior base, advirtiéndose de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5.b) y 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mediante Resolución de 19 de agosto de 2002 (B.O.C. de 2 de septiembre de 2002), se procede a un primer requerimiento para la subsanación de las citadas solicitudes de subvención, examinadas a fecha de 16 de agosto de 2002.

Mediante Resolución de 3 de septiembre de 2002 (B.O.C. de 18 de septiembre de 2002), se procede a un segundo requerimiento para la subsanación de las citadas solicitudes de subvención, examinadas a fecha de 2 de septiembre de 2002.

En el Boletín Oficial de Canarias de 23 de septiembre de 2002 se publicó la corrección de errores de la citada Resolución de 19 de agosto de 2002 (primer requerimiento).

Cumpliendo con la exigencia legal de dotar al presente procedimiento de mayor celeridad y eficiencia, se ha decidido proceder a un tercer requerimiento de aquellos expedientes revisados a 25 de septiembre de 2002.

En su virtud, esta Dirección General, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

## RESUELVE:

Primero.- Requerir a los interesados relacionados en el anexo I adjunto, para que en plazo de diez (10) días subsanen, y/o completen los documentos y/o datos que se detallan en el citado anexo, advirtiéndose de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Segundo.- Se proceda a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias (B.O.C.).

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de septiembre de 2002.- El Director General de Promoción Económica, Antonio Lantigua Suárez.

## ANEXO I

Nº expt.	BENEFICIARIO	TÍTULO DEL PROYECTO	DOCUMENTACIÓN SEGÚN LA BASE DUODÉCIMA DE LA ORDEN 18 DE JUNIO DE 2002										Observaciones		
			1	A	B	C	D	E	F	G	H	I			
2002.TFE.0190	ACCION MULTIMEDIA, S.L.	AREA DISEÑO 3D-REALIDAD VIRTUAL	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		
2002.TFE.0191	ACCION MULTIMEDIA, S.L.	CREACION AREA DE ROTULACION	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		
2002.TFE.0192	ACCION MULTIMEDIA, S.L.	ELEMENTOS DE COMUNICACION E IMAGEN	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		
2002.TFE.0213	AGRO ISLA VERDE, S.L.	SISTEMAS DE CALIDAD Y MEDIO AMBIENTE	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		1) 1 copia 2e, h) Rellenar según modelo oficial (original y 2 copias) 1) Pág. 45 y 46 2a) Original y 3 copias DNI Carmen Nélida Pérez 2b, c) Originales de c/u 2e, h) Modelos oficiales 2g) Impuesto. Sociedades ejercicio 2001
2002.TFE.0195	ANTONIO AFONSO, S.L.	CALIDAD	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		1) 2 copias 2a, b, c) Originales de c/u 2d) Alta 3ª de la C.A.C.
2002.TFE.0197	APUEMT MEDICAL, S.L.	INFORMATIZACION Y TIENDA VIRTUAL	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		1) Rellenar pág. 3ª y pág. Datos empresa, datos proyecto y Presupuesto Global y 2 copias 2a, b, c) 1 copia
2002.TFE.0209	ARTES GRAFICAS DE EL HIERRO, S.L.	DISEÑO?	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		Presupuesto mal sumado, página 36 Certificado de exención en el I.A.E expedido por la Agencia Tributaria o el Ayuntamiento
2002.LPA.0194	ASOC.DE COMERCIANTES DE LA PYME EN VECINDARIO	DESARROLLO DE IMAGEN CORPORATIVA	X											X	1: Pymes participantes 2f Certificado de exención expedido por el Ayuntamiento o Agencia Tributaria
2002.LPA.0260	ASOC.DE EMPRES Y PROFES.DE LA ZONA COMERCIAL LEON Y CASTILLO	DESARROLLO DE LA WEBSITE DE LA ASOCIACIÓN	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		1: Pymes participantes 2f Certificado de exención expedido por el Ayuntamiento o Agencia Tributaria
2002.LPA.0269	ASOC.DE EMPRES.DEL CENTRO COMERCIAL PEDRO INFINITO DE LP	DESARROLLO DE LA WEBSITE	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		1: Pymes participantes
2002.LPA.0268	ASOC.DE EMPRES.Y PROF.DE SERV.PORTUARIOS DE CANARIAS"ASEPOR"	PROGRAMA DE COOP.EMPRESARIAL ENTRE LAS EMPRESAS PORTUARIAS DE CANARIAS	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		2f Certificado de exención expedido por el Ayuntamiento o Agencia Tributaria
2002.LPA.0271	ASOC.DE EMPRESARIOS Y PROFESIONALES TRIANA SIGLO XXI	DESARROLLO DE LA WEBSITE	X												1: Pymes participantes 2f Certificado de exención expedido por el Ayuntamiento o Agencia Tributaria
2002.TFE.0207	ASOCIACION CEPYME-S/C LA PALMA	INTERCONEXION DE EMPRESAS, GESTION DE RIESGOS Y VENTA ELECTRONICA	X												1) Relación empresas participantes y cartas de adhesión 2e) Según modelo oficial 2f) Certificado oficial de exención
2002.TFE.0208	ASOCIACION CEPYME-S/C LA PALMA	CREACION PAGINAS WEB EMPRESAS ASOCIADAS A CEPYME LA PALMA	X												1) Relación empresas participantes y cartas de adhesión 1) Relación empresas participantes y cartas de adhesión
2002.TFE.0214	ASOCIACION CEPYME-S/C LA PALMA	VIABILIDAD DE UN CENTRO COMERCIAL ABIERTO EN S/C DE LA PALMA	X												1) Relación empresas participantes y cartas de adhesión 2h) Según modelo oficial
2002.TFE.0215	ASOCIACION CEPYME-S/C LA PALMA	VIABILIDAD DE UN CENTRO COMERCIAL ABIERTO EN LOS LLANOS	X												1) Relación empresas participantes y cartas de adhesión 2h) Según modelo oficial
2002.TFE.0173 (ASEMCA)	ASOCIACION DE EMPRENDEDORES DE CANARIAS	PORTAL DE LA ASOCIACION DE EMPRENDEDORES DE CANARIAS	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		1) Completar presupuestos empresas participantes y cartas de adhesión (1ª pág. Carta adhesión de Primavera Vacaciones y original de Canarias Creativa Hostelera. Pág. 36 y 37 (Datos OI y Datos Proyecto) 2 copias de la solicitud 2a, b, c, d) Originales de c/u

Nº expt.	BENEFICIARIO	TÍTULO DEL PROYECTO	DOCUMENTACIÓN SEGUN LA BASE DUODECIMA DE LA ORDEN 18 DE JUNIO DE 2002										Observaciones			
			1	A	B	C	D	E	F	G	H	I				
2002.TFE.0174 (ASEMCA)	ASOCIACION DE EMPRENDEDORES DE CANARIAS	RECURSOS DE MARKETING RELACIONAL CAPTACION Y FIDELIZACION DE CLIENTES PARA PYMES A TRAVES DE TECNOLOGIA	X													1) Firma y sello pág. 43,44 (Datos y presupuesto Global Proyecto), sellar cartas adhesión empresas y rellenar sus presupuestos. 2 copias solicitud 2h) 2 copias Anexo IV
2002.TFE.0175 (ASEMCA)	ASOCIACION DE EMPRENDEDORES DE CANARIAS	EVALUACION, REDACCION E IMPLANTACION DE SISTEMA GESTION CALIDAD ISO 9001:2000	X													1) 2 copias 2h) 2 copias
2002.TFE.0176 (ASEMCA)	ASOCIACION DE EMPRENDEDORES DE CANARIAS	PROYECTO PARA LA GENERACION DE CADENAS DE VALOR Y SINERGIA EN GRUPO DE EMPRESAS CON INTERESES COMUNES	X													1) 2 copias 2h) 2 copias
2002.LPA.0272	ASOCIACION DE EMPRESARIOS DE EL PILAR	DESARROLLO DE WEBSITE	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	1: Pymes participantes 2f) Certificado de exención expedido por el Ayuntamiento o Agencia Tributaria
2002.LPA.0261	ASOCIACION DE EMPRESARIOS DE MOYA	DESARROLLO DE LA WEBSITE	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	1: Pymes participantes 2f) Certificado de exención expedido por el Ayuntamiento o Agencia Tributaria
2002.LPA.0270	ASOCIACION DE EMPRESARIOS DE SANTA CATALINA	DESARROLLO DE WEBSITE	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	1: Pymes participantes 2f) Certificado de exención expedido por el Ayuntamiento o Agencia Tributaria
2002.LPA.0255	ASOCIACION DE JÓVENES EMPRESARIOS DE CANARIAS	PORTAL RIC	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	1) Relación de pymes participantes y presupuesto 2e) Previsión Ingresos y Gastos 2h) Plan de financiación y presupuesto pyme 2a)2b)2c)2d) Original para compulsa y copias 2f) Certificado de exención por la Agencia Tributaria
2002.LPA.0258	ASOCIACION DE JÓVENES EMPRESARIOS DE CANARIAS	AJE CANARIAS MULTIMEDIA	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	1) Relación Pyme participantes y presupuesto 2e) Previsión ingresos y gastos 2h) Presupuesto pymes participantes 2a)2b)2c)2d) Originales para compulsa y copias 2f) Certificado de exención expedido por la Agencia Tributaria
2002.LPA.0274	ASOCIACION DE PROFESIONALES AUTÓNOMOS DE SEGUROS	DISÑO DE LA IMAGEN CORPORATIVA	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	1: Pymes participantes 2f) Certificado de exención expedido por el Ayuntamiento o Agencia Tributaria
2002.LPA.0265	ASOCIACION DE PYMES DE ZONA DE ALCARAVANERAS (AEZCAL)	DESARROLLO DE LA WEBSITE	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	1: Pymes participantes 2f) Certificado de exención expedido por el Ayuntamiento o Agencia Tributaria
2002.TFE.0181	ASOCIACION PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA ISLA DE LA PALMA	LA PALMA EMPRESARIAL	X													1) Relación empresas participantes y cartas de adhesión 2g) Certificación oficial exención
2002.TFE.0059	ASOCIACION TENERIFE CALIDAD TURISTICA	PORTAL DE LA CALIDAD Y EL MEDIOAMBIENTE PARA LA PYME	X													1) Completar cuadro relación de empresas participantes y cartas de adhesión 2g) Certificación oficial exención
2002.TFE.0060	ASOCIACION TENERIFE CALIDAD TURISTICA	PROGRAMA SENSIBILIZACION E INCORPORACION GESTION MEDIOAMBIENTAL EN PYMES SECTOR TURISTICO	X													1) Completar cuadro relación de empresas participantes y cartas de adhesión 2g) Certificación oficial exención
2002.TFE.0193	ASOCIACION ZONA CENTRO DE S/C DE TENERIFE	CENTRO INTEGRADO DE ATENCION AL CLIENTE (CONTACT CENTER) DE ZONA CENTRO	X													1) Original y 3 copias DNI y Poder representación (notarial) 2h) Puntos VII, VIII, IX, X
2002.TFE.0182	ASOCIACION ZONA RAMBLA DE S/C DE TENERIFE	PLATAFORMA DE GESTION PARA LAS PYMES	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	1) Modelo oficial solicitud para Oi (Original y 2 copias) Relación empresas participantes y cartas de adhesión 2b.c.d) Originales de c/u
2002.TFE.0184	ASOCIACION ZONA RAMBLA DE S/C DE TENERIFE	PLATAFORMA DE COMUNICACIONES PARA PYMES	X													1) Modelo oficial solicitud para Oi (original y 2 copias) Relación empresas participantes y cartas de adhesión 2h) Punto IX (Presupuesto). Adecuar al tipo proyecto

Nº expt.	BENEFICIARIO	TÍTULO DEL PROYECTO	DOCUMENTACIÓN SEGÚN LA BASE DUODÉCIMA DE LA ORDEN 18 DE JUNIO DE 2002											Observaciones		
			1	A	B	C	D	E	F	G	H	I				
2002.TFE.0185	ASOCIACION ZONA RAMBLA DE S/C DE TENERIFE	IMPLANTACION DE TIENDAS VIRTUALES	X													1) Modelo oficial solicitud para OI (Original y 2 copias) Relación empresas participantes y cartas de adhesión 2h) Punto IX (Presupuesto). Adecuar al tipo de proyecto
2002.TFE.0186	ASOCIACION ZONA RAMBLA DE S/C DE TENERIFE	MEJORA DEL PORTAL ZONA RAMBLA	X													1) Modelo oficial solicitud para OI (Original y 2 copias) 2h) Detallar Punto IX. Adecuar al tipo de proyecto
2002.TFE.0187	ASOCIACION ZONA RAMBLA DE S/C DE TENERIFE	DESARROLLO DE UN CENTRO COMERCIAL VIRTUAL	X													1) Modelo oficial solicitud para OI (Original y 2 copias) 2h) Punto IX. Adecuar al tipo de proyecto
2002.TFE.0188	ASOCIACION ZONA RAMBLA DE S/C DE TENERIFE	INFORMATIZACION BASICA E IMPLANTACION NUEVAS TECNOLOGIAS EN LOS COMERCIOS DE ZONA RAMBLA	X													1) Modelo oficial solicitud para OI (Original y 2 copias) 2h) Punto IX. Adecuar al tipo de proyecto
2002.LPA.0218	BIOLAB SIETE MARES. S.L.	IMPLANTACION SISTEMA GESTION CALIDAD ISO 9001:2000														
2002.LPA.0285	CANALECTRIC M.E.Y.M., S.L.	SISTEMA DE CALIDAD NORMA UNE-EN-ISO-9001:2000	X	X												
2002.TFE.0222	CASA ISAITAS SCP	WEB Y APLICACIONES DE CASA ISAITAS														2g) IRPF 2001
2002.TFE.0081	CENTRO DE INICIATIVAS Y TURISMO DEL NORDESTE DE TENERIFE	RED PARA LA COMERCIALIZACION DE ALOJAMIENTOS RURALES EN LA ISLA DE TENERIFE	X	X												2h) Mayor desglose punto IX (Presupuesto) 1) Completar cuadro relación de empresas participantes y cartas de adhesión
2002.TFE.0177	CENTRO DE INICIATIVAS Y TURISMO RURAL DE LA GOMERA	MEJORA DE LOS PROCESOS DE CONTROL DE LA CALIDAD PARA LAS CASAS DE TURISMO RURAL	X													2a) 3 copias compulsadas DNI representante 2g) Impuesto Sociedades ejercicio 2001 o certificado de exención
2002.TFE.0027	CENTRO DE ORGANIZACION Y CALCULO CONTABLE ADMINISTRATIVO.S.L	IMPLANTACION CALIDAD ISO 9001:2000														2i) Acreditar cumplimiento Base Octava Punto 5 1,2a,d,e,f,h) 1 copia de c/u
2002.TFE.0212	CLEMENTE MARTIN CONCEPCION	IMPLANTACION SISTEMA CALIDAD Y MEDIO AMBIENTE ISO 9001:2000 Y 14001:96	X	X												2e) Previsión Ingresos y gastos, punto 1.4
2002.TFE.0072	COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE CANARIAS	WEB DE LOS COLEGIADOS: WELCOME 2 WEB. CREACION SITIO WEB PARA COLEGIADOS TFE.-LA PALMA-LA GOMERA-EL	X	X												1) Completar cuadro relación de empresas participantes y cartas de adhesión 2a) Original y 3 copias DNI representante
2002.TFE.0218	COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TECNICOS INDUSTRIALES S/C TFE	IMPLANTACION Y CERTIFICACION SISTEMA CALIDAD ISO 9001:2000	X	X												1) Relación empresas participantes y cartas de adhesión. Firma y sello pág. 37 y 41 1: Pymes participantes 2: Certificado de exención expedido por el Ayuntamiento o Agencia Tributaria
2002.LPA.0266	CONFEDERACION CANARIA DEL COMERCIO "CONFECO"	AMPLIACION CENTRO COMERCIAL VIRTUAL DE CANARIAS CON SUBASTAS	X	X												1) Completar cuadro relación de empresas participantes y cartas de adhesión
2002.TFE.0002	CONFEDERACION PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE S/C TFE (CEOE-TFE)	SISTEMA DE INFORMACION PARA PYMES A TRAVES DE PORTAL	X													1) Completar cuadro relación de empresas participantes y cartas de adhesión
2002.TFE.0003	CONFEDERACION PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE S/C TFE (CEOE-TFE)	INTERTEC-TENERIFE. INTEGRACION DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES EN 155 PYME	X													1) Completar cuadro relación de empresas participantes y cartas de adhesión
2002.TFE.0004	CONFEDERACION PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE S/C TFE (CEOE-TFE)	SERVICIO DE DOCUMENTACION DIGITAL SOBRE LA INFORMACION DIFUNDIRA EN RADIO Y TELEVISION	X													1) Completar cuadro relación de empresas participantes y cartas de adhesión
2002.TFE.0005	CONFEDERACION PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE S/C TFE (CEOE-TFE)	DIAGNOSTICO SOBRE EL GRADO DE REGIONALIZACION DE LAS PYMES. PLAN DE REGIONALIZACION	X													1) Completar cuadro relación de empresas participantes y cartas de adhesión
2002.TFE.0008	CONFEDERACION PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE S/C TFE (CEOE-TFE)	ACTIVIDADES DE PROMOCION Y ASESORAMIENTO SECTORIALES EN GESTION DE CALIDAD, MEDIO AMBIENTE Y SEGURID	X													1) Completar cuadro relación de empresas participantes y cartas de adhesión
2002.TFE.0009	CONFEDERACION PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE S/C TFE (CEOE-TFE)	APLICACION SOBRE HISTORIAL DE GESTION DE RIESGOS LABORALES	X													1) Completar cuadro relación de empresas participantes y cartas de adhesión
2002.TFE.0010	CONFEDERACION PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE S/C TFE (CEOE-TFE)	DIAGNOSTICO Y SENSIBILIZACION MEDIOAMBIENTAL	X													1) Completar cuadro relación de empresas participantes y cartas de adhesión 1) Pág. 45 y 46
2002.TFE.0194	CONSTRUCCIONES ABENTOR, S.L.	CALIDAD	X	X												2a) Original y 3 copias DNI Carmen Néldida Pérez 2b,c) Originales de c/u 2e,h) Modelos oficiales 2g) Impuesto Sociedades ejercicio 2001

Nº exp.	BENEFICIARIO	TÍTULO DEL PROYECTO	DOCUMENTACIÓN SEGÚN LA BASE QUODÉCIMA DE LA ORDEN 18 DE JUNIO DE 2002											
			1	A	B	C	D	E	F	G	H	I	Observaciones	
2002.TFE.0180	CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES RAMON ARTEAGA ALVAREZ, S.L.	PAGINA WEB	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	1,2a,b,c,d,e,f,g,h) Dos copias de c/u 2a,b,c,d,f,g) Originales o 3 copias compulsadas de c/u 2h) Detallar desglosando punto IX (Presupuesto)
2002.LPA.0284	ELECTRIFICACIONES LA VILLA, S.L.	SISTEMA DE CALIDAD NORMA UNE-EN-ISO:9001:2000 MODERNIZACIÓN DE LA IMAGEN COMERCIAL DE LA EMPRESA	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	1) Corregir nombre empresa 1ª pág. 1 copia 2a,d,e,f,g) 1 copia 1: Pymes participantes 2f) Certificado de exención expedido por el Ayuntamiento o Agencia Tributaria
2002.TFE.0202	ERNESTO GONZALEZ PEREZ	IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS DE CALIDAD EN PYMES	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	1: Pymes participantes 2f) Certificado de exención expedido por el Ayuntamiento o Agencia Tributaria
2002.LPA.0273	FED.PROV.DE PYMES DE ACTIVIDADES DIVERSAS DE LP "FEDAC"	IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS DE CALIDAD EN PYMES	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	1: Pymes participantes 2f) Certificado de exención expedido por el Ayuntamiento o Agencia Tributaria
2002.LPA.0263	FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE ACTV. DIVERSAS DE LAS PALMAS	GESTIÓN COMÚN Y MODERNIZACIÓN DEL COMERCIO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	2f) Certificado de exención expedido por el Ayuntamiento o Agencia Tributaria
2002.LPA.0262	FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE ALIMENTACIÓN DE LAS PALMAS	APLICACIÓN DE CÁLCULO DE COSTE UNITARIO DE ELABORACIÓN DE PRODUCTOS EN UNA PYME	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	2f) Certificado de exención expedido por el Ayuntamiento o Agencia Tributaria
2002.LPA.0275	FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE ALIMENTACIÓN DE LAS PALMAS	IMPLANTACIÓN SISTEMA GESTIÓN CALIDAD	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	1: Pymes participantes 2f) Certificado de exención expedido por el Ayuntamiento o Agencia Tributaria
2002.LPA.0276	FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE ALIMENTACIÓN DE LAS PALMAS	SISTEMA DE ACCESO MÚLTIPLE A INFORMACIÓN PERSONALIZADA	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	1: Pymes participantes 2f) Certificado de exención expedido por el Ayuntamiento o Agencia Tributaria
2002.LPA.0264	FEDERACIÓN DE PROFESIONALES AUTÓNOMOS DE CANARIAS "FEPAC"	DISEÑO DE IMAGEN CORPORATIVA	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	1: Pymes participantes 2f) Certificado de exención expedido por el Ayuntamiento o Agencia Tributaria
2002.LPA.0267	FEDERACIÓN INSULAR DE EMPRES.Y PROF.DEL SECTOR COMERCIO	DESARROLLO DE LA WEBSITE	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	1: Pymes participantes 2f) Certificado de exención expedido por el Ayuntamiento o Agencia Tributaria
2002.LPA.0286	FEDERACIÓN INSULAR DE PYMES DE LANZAROTE	INTRANET FELAPYME	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	1: Pymes participantes 2f) Certificado de exención expedido por el Ayuntamiento o Agencia Tributaria 2a: Poder de representación y DNI 2e: Previsión de ingresos y gastos 2f: Certificado de exención expedido por el Ayuntamiento o Agencia Tributaria 2h: Plan de financiación
2002.LPA.0287	FEDERACIÓN INSULAR DE PYMES DE LANZAROTE	OPTIMIZACIÓN LUMÍNICA EN LAS PYMES COMERCIALES	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	2a: Poder de representación y DNI 2e: Previsión de ingresos y gastos 2f: Certificado de exención expedido por el Ayuntamiento o la Agencia Tributaria 2h: Plan de financiación
2002.TFE.0040	FEDERACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y CAMPAÑA DE CONSUMO DE PRODUCTO	WEB CORPORATIVA PROCAN	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	1) Completar Página 46; presupuesto no coincide
2002.TFE.0069	FEDERACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y CAMPAÑA DE CONSUMO DE PRODUCTO	JORNADAS DE COOPERACIÓN PARA LA MEJORA DE COMPETITIVIDAD EN EL MERCADO GLOBAL	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	1) Completar
2002.LPA.0212	GALLEGO Y ASOCIADOS CONSULTORIA EMPRESARIAL, S.L.	ELAB. DEL PLAN DE MODERNIZ. DE GESTIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE IMAGEN CORPORATIVA	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	2a: Poder de representación y DNI 2e: Previsión de ingresos y gastos 2f: Certificado de exención expedido por el Ayuntamiento o la Agencia Tributaria 2h: Plan de financiación
2002.TFE.0203	GUERRA Y PERDOMO, S.A.	IMPLANTACION Y CERTIFICACION SISTEMA GESTION CALIDAD ISO 9001:2000	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	1) Completar cuadro relación de empresas participantes y cartas de adhesión
2002.LPA.0210	IMAGEN VITAL LAS PALMAS	WEB CORPORATIVA PROCAN	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	1) Completar Página 46; presupuesto no coincide
2002.TFE.0196	INSTALABRITO, S.L.	JORNADAS DE COOPERACIÓN PARA LA MEJORA DE COMPETITIVIDAD EN EL MERCADO GLOBAL	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	2a) Original y 3 copias DNI representante 2h) Modelo oficial
2002.TFE.0095	INSTITUTO DE TURISMO RESPONSABLE	ELAB. DEL PLAN DE MODERNIZ. DE GESTIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE IMAGEN CORPORATIVA	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	1) Completar cuadro relación de empresas participantes y cartas de adhesión 2b,c,f,g) Originales 2i) Certificado Secretario mandato Presidente

Nº expt.	BENEFICIARIO	TÍTULO DEL PROYECTO	DOCUMENTACIÓN SEGÚN LA BASE DUODÉCIMA DE LA ORDEN 18 DE JUNIO DE 2002											Observaciones	
			1	A	B	C	D	E	F	G	H	I			
2002.TFE.0096	INSTITUTO DE TURISMO RESPONSABLE	IMPLANTACION NORMA ISO 14001 PARA HOTELES DE LA BIOSFERA	X												2a) Original y 3 copias Poder Representación 1) Completar cuadro relación de empresas participantes y cartas de adhesión
2002.TFE.0082	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CANARIAS, S.A.	AMPLIACION DE SERVICIOS Y PROMOCION DEL VIVERO VIRTUAL	X							X					1) Completar cuadro relación de empresas participantes y cartas de adhesión
2002.TFE.0083	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CANARIAS, S.A.	ANALISIS DE MEJORA PRODUCTIVA EN SISTEMAS DE FABRICACION EN CONFECCION EN EMPRESAS DE LANZAROTE	X							X					1) Completar cuadro relación de empresas participantes y cartas de adhesión
2002.TFE.0085	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CANARIAS, S.A.	RED INTEREMPRESARIAL DE COOPERACION PARA PYMES CANARIAS DEL SECTOR MEDIOAMBIENTAL-RICAM	X							X	X				1) Cronograma ajustado a lo establecido base 18*. 2h) Originals cartas de adhesión
2002.TFE.0087	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CANARIAS, S.A.	IMPLANTACION DE NUEVAS TECNICAS DE GESTION Y ORGANIZACION. ASESORIA A 4 EMPRESAS PARA MEJORAR NIVEL	X									X			1) Completar cuadro relación de empresas participantes y cartas de adhesión 2g) Impuesto Sociedades 2001 2h) Completar punto IV 2g) Impuesto Sociedades 2001
2002.TFE.0220	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CANARIAS, S.A.	GESTION TELEMATICA DEL APROVISIONAMIENTO								X	X				1) Original o 3 copias compulsadas
2002.TFE.0221	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CANARIAS, S.A.	ESCUELA VIRTUAL								X					1,2a.d.e) 1 copia 2h) Detallar punto IX (Presupuesto) y 1 copia completa del Anexo VI
2002.TFE.0216	JOSE EUGENIO GARCIA CABRERA "CLICK DISEÑOS"	IMPRESION DIGITAL								X	X	X	X		1) 1 copia 2a) 1 copia DNI 2d.e.f) 1 copia
2002.TFE.0210	MAYRA LEON PEREZ	DISEÑO DE IMAGEN, LOGO Y PAGINA WEB	X	X						X	X	X	X		1,2a.d.e) 1 copia de c/u 2h) Desglosar punto IX (Presupuesto) y 1 copia Anexo VI
2002.TFE.0201	MIGUEL ANGEL PEREZ GONZALEZ	CREACION DE IMAGEN CORPORATIVA	X	X						X	X	X	X		2a) Original o 3 copias compulsadas. DNI representante y Poder del mismo (original y 3 copias)
2002.TFE.0205	NEUMATICOS ATLANTICO, S.L.	IMPLANTACION CALIDAD ISO 9001:2000								X	X	X	X		2c) Original o 3 copias compulsadas 1) Pág. Datos OI y Datos Proyecto. Relación empresas participantes y cartas de adhesión. Pág. Datos Globales Proyecto y Presupuesto Global Proyecto. 1 copia completa
2002.TFE.0211	PEDRO ALEXANDER GARCIA ZAMORA	DISEÑO DE IMAGEN, LOGO Y PAGINA WEB	X	X						X	X	X	X		Original para compulsar copias. 2a.b.c.f) Originals de c/u
2002.TFE.0223	PRODUCTOS NATURALES DE CANARIAS, S.L.	DISEÑO DE ELEMENTOS DE COMUNICACIÓN COMERCIAL PARA PRODUCTOS COSMÉTICOS Y DIETÉTICOS ELABORADOS ALOE								X	X	X	X		1) Completar cuadro relación de empresas participantes y cartas de adhesión 1) Completar cuadro relación de empresas participantes y cartas de adhesión
2002.TFE.0199	PROEXCA, S.A.	MULTI PORTAL SECTORIAL PARA LA EXPORTACION EN CANARIAS	X	X						X	X	X	X		1) Pág. 3º donde solicita subvención. Pág. Datos empresa y datos proyecto 2a.b.c.f) Originals de c/u 2h) Modelo oficial
2002.LPA.0203	SABANA INSTALACIONES Y MONTAJES ELÉCTRICOS, S.L.	IMPLANTACIÓN SISTEMA GESTIÓN CALIDAD ISO 9001:2000								X	X	X	X		1,2e.h) 1 copia de c/u 2a.b.c.d.f.g) 1 copia compulsada de c/u
2002.TFE.0198	SERASEMTE, S.L.	INFORMATIZACIÓN Y ASESORIA VIRTUAL								X	X	X	X		1) Completar cuadro relación de empresas participantes y cartas de adhesión
2002.TFE.0018	SOCIEDAD DE DESARROLLO DE S/C DE TENERIFE, S.A.U.	GUIA PARA LA MEJORA DE PROCESOS EN EL SECTOR COMERCIAL DE S/C DE TENERIFE	X												1) Completar cuadro relación de empresas participantes y cartas de adhesión
2002.TFE.0019	SOCIEDAD DE DESARROLLO DE S/C DE TENERIFE, S.A.U.	CREACION DE RED DE EXCELENCIA COMERCIAL DE S/C DE TENERIFE	X												1) Pág. 3º donde solicita subvención. Pág. Datos empresa y datos proyecto 2a.b.c.f) Originals de c/u 2h) Modelo oficial
2002.TFE.0200	TANOJ, S.L.	DISEÑO?	X	X						X	X	X	X		1,2e.h) 1 copia de c/u
2002.TFE.0224	TOUCHDOWN MARKETING, S.L.	SUNFLOWER PROYECTO (SISTEMA DE CUENTAS E-MAIL COMPLEJOS TURISTICOS)	X	X						X	X	X	X		2a.b.c.d.f.g) 1 copia compulsada de c/u

**Consejería de Agricultura,  
Ganadería, Pesca y Alimentación**

**1426** *ORDEN de 25 de septiembre de 2002, por la que se declara la existencia de la plaga denominada Tecia solanivora Polovny, Polilla Guatemalteca de la Papa y se adoptan medidas temporales y urgentes en el movimiento y almacenamiento de la papa de semilla para el control de Tecia solanivora Polovny, Polilla Guatemalteca de la Papa, en las islas de Tenerife, Gran Canaria y La Palma.*

Polilla Guatemalteca de la Papa es una de las plagas más importantes de este cultivo en los lugares de donde es originaria o se ha introducido. Su importancia radica tanto en el daño que hace al tubérculo en campo, llegando a producirse en algunos casos la pérdida total de la cosecha, como el que se ocasiona posteriormente en los almacenes.

Los Servicios Técnicos de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación han detectado la existencia del organismo nocivo denominado Tecia solanivora Polovny, Polilla Guatemalteca de la Papa, en las islas de Tenerife, Gran Canaria y La Palma.

La Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 12 de marzo de 1987 (B.O.E. nº 72, de 25.3.87), por la que se establecen para las Islas Canarias las normas fitosanitarias relativas a la importación, exportación y tránsito de vegetales y productos vegetales, indica en el dispongo tercero que queda prohibida la introducción en las Islas Canarias del organismo nocivo denominado Tecia solanivora Polovny citado en el anejo II.

Mediante Orden de 24 de mayo de 1989 (B.O.E. números 133-134, de 5 y 6 de junio), se aprobó el Reglamento Técnico de Control y Certificación de papas de siembra, modificado mediante la Orden de 13 de marzo de 1998 (B.O.E. de 12 de marzo). En el artículo 8 relativo a la comercialización, apartado 8.2, establece en el punto 4, que “no podrá conservarse en un mismo almacén papa de siembra y papa de consumo”.

La erradicación y control de dicho organismo nocivo sólo es posible mediante intervenciones oficiales inmediatas de acuerdo con la Ley de 21 de mayo de 1908 de Plagas de Campo y defensa contra las mismas.

Por todo lo anteriormente expuesto y de acuerdo con lo establecido en el artº. 4.2.A).d) del Decreto 328/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba

el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación,

**R E S U E L V O:**

Primero.- Declarar la existencia de la plaga denominada Tecia solanivora Polovny, Polilla Guatemalteca de la Papa, en las islas de Tenerife, Gran Canaria y La Palma.

Segundo.- Prohibir el movimiento de papa de semilla para el control de Tecia solanivora Polovny, Polilla Guatemalteca de la Papa, en el interior de las islas de Tenerife, Gran Canaria y La Palma y entre éstas y el resto de las islas que componen la Comunidad Autónoma de Canarias, sin autorización previa de los Servicios Técnicos de la Dirección General de Desarrollo Agrícola.

Tercero.- Establecer las siguientes medidas de obligado cumplimiento:

1º) Los almacenistas de papas:

- Acondicionarán los locales destinados a tal fin con paredes y techos enfoscados y suelos impermeables, evitando todo tipo de grietas.

- Colocarán mallas tupidas en los huecos de ventilación de los almacenes.

- Los tubérculos destinados a la siembra estarán almacenados en locales independientes a los de consumo.

- Mantendrán en todo momento los almacenes con un grado de limpieza que garanticen la no proliferación de la plaga.

- Colocarán en el interior de los almacenes polilleros o trampas para el seguimiento de las poblaciones de Tecia solanivora, que deberán ser inspeccionados semanalmente.

2º) Los agricultores de papas:

- Todos los agricultores productores de papas de cultivares locales, que destinen parte de su cosecha para una segunda multiplicación (resiembra), deberán:

- Extremar las medidas de limpieza y desinfección de los lugares de almacenamiento de las papa de resiembra.

- Seleccionar el material de multiplicación, eliminando todos los tubérculos afectados.

- Realizar obligatoriamente tratamientos fitosanitarios que garanticen la sanidad de las papas almacenadas.

- No vender o intercambiar dicho material sin autorización previa de los Servicios Técnicos de la Dirección General de Desarrollo Agrícola.

- Colocar en el interior de los almacenes polilleros o trampas para el seguimiento de las poblaciones de Tectia solanivora, que deberán ser inspeccionados semanalmente.

• Los agricultores tienen la obligación de comunicar a los Servicios Técnicos de la Dirección General de Desarrollo Agrícola y/o Servicios de Agricultura de los Cabildos Insulares, la aparición de focos.

Cuarto.- En el momento que se detecte la aparición o presencia de la plaga en los almacenes destinados a la papa de siembra y/o resiembra, los Servicios Técnicos de la Dirección General de Desarrollo Agrícola procederán a la inmovilización de las partidas de papas en el almacenado.

Quinto.- Para un mejor control de las poblaciones de la Polilla Guatemalteca en las zonas contaminadas, todos los productores de papas estarán obligados a la recogida completa de los tubérculos afectados en campo y su retirada a los puntos limpios que se pudieran destinar a tal fin. El incumplimiento de dicha medida se tendrá en cuenta a la hora de resolver las ayudas y subvenciones que conceda esta Consejería, cuando así se establezca en las disposiciones aplicables.

Sexto.- Todos los productores de papas de siembra y/o resiembra de las islas de Tenerife, Gran Canaria y La Palma no podrán realizar ningún intercambio comercial o de otro tipo sin autorización previa de los Servicios Técnicos de la Dirección General de Desarrollo Agrícola.

Séptimo.- Los afectados por el organismo nocivo denominado Tectia solanivora Polovny, Polilla Guatemalteca de la Papa, deberán prestar la colaboración que sea precisa para llevar a cabo las actuaciones que determine la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación para la erradicación y control del organismo nocivo.

Octavo.- La presente Orden mantendrá sus efectos mientras se mantengan las circunstancias fitosanitarias en el cultivo de la papa, que han dado lugar a la misma.

Noveno.- Se faculta al Director General de Desarrollo Agrícola, a dictar cuantas actuaciones requiera el desarrollo y aplicación de lo previsto en la presente Orden.

La presente Orden publíquese en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Canarias, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante este Órgano en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de la presente resolución con los efectos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de septiembre de 2002.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN,  
Pedro Rodríguez Zaragoza.

**1427** *ORDEN de 27 de septiembre de 2002, por la que se convocan para el ejercicio de 2002, las subvenciones destinadas al fomento de la prestación de servicios destinados a la aplicación de programas de productos ganaderos de calidad mediante la organización de actuaciones de formación.*

Mediante el Reglamento (CE) 1.454/2001, de 28 de junio, del Consejo, se aprueban determinadas medidas específicas a favor de las Islas Canarias en relación con determinados productos agrícolas y por el que se deroga el Reglamento (CEE) nº 1.911/91.

Dicha regulación específica obedece al reconocimiento, por parte de la Unión Europea, de las condiciones especiales existentes en Canarias atendiendo a su carácter de región ultraperiférica, extremo reconocido en el artículo 299.2 del Tratado.

En la exposición de motivos del citado Reglamento se indica que el mismo se adopta en aras de favorecer el desarrollo económico y social de Canarias y permitirle beneficiarse de las ventajas del mercado único que se encuentran limitadas por su situación geográfica y económica particulares.

Las medidas establecidas en dicho Programa van destinadas a la reducción de los precios en las Islas

Canarias y paliar los costes adicionales que supone la situación de lejanía, insularidad y ultraperiferia, manteniendo al mismo tiempo la competitividad de los productos comunitarios.

En el apartado dieciséis de la exposición de motivos del citado Reglamento, se contempla la intencionalidad y conveniencia de fomentar la producción de productos de calidad, estableciéndose a tal fin, en su artículo 7, un programa de ayudas a aplicar en las Islas Canarias para el fomento y apoyo a las actividades de comercialización de los productos locales en el sector ganadero y productos lácteos, que se articule a través de actuaciones tendentes a fomentar una mayor calidad e higiene, la comercialización de productos de calidad, racionalización de las estructuras de producción, la estructuración de los sectores, la comunicación local relativa a las producciones de calidad y la prestación de asistencia técnica.

Con el fin de poder conseguir los objetivos marcados, es necesario partir de la existencia de unas explotaciones técnicamente preparadas, tanto desde el punto de vista de infraestructuras como de gestión de las explotaciones ganaderas, lo que hace necesario, dada la realidad del sector, que se fomente la prestación de apoyo técnico a las mismas.

Se entiende que tal apoyo habrá de realizarse partiendo de la existencia de programas de asistencia técnica estructurados y de aplicación común a varias explotaciones y que contengan aspectos mínimos necesarios para conseguir adecuar las explotaciones al cumplimiento de la normativa existente en materia de bienestar animal, medio ambiente, sanidad, etc., así como orientarla hacia un modelo de explotación rentable, competitiva, y a la obtención de los productos de calidad referenciados.

En base a lo anterior y a lo dispuesto en el apartado 14 de las Directrices Comunitarias 2000/C28/02, sobre ayudas estatales al sector agrario, que regula las ayudas destinadas a prestar apoyo técnico para la mejora de eficacia y profesionalismo del sector, se aprueba, la Decisión de la Comisión Europea, C (2002) 1775, de 25 de julio de 2002, por el que se aprueba la Ayuda de Estado nº 277/02, denominada "ayudas para la aplicación de productos ganaderos de calidad".

Entre las actuaciones consideradas como apoyo técnico en las citadas Directrices, se contemplan las destinadas a educación y formación, servicios de gestión y sustitución en la explotación agrícola, remuneración del consultor, organización de competi-

ciones, exposiciones y ferias, y otras actividades de divulgación de nuevas técnicas.

En base a ello, se estima procedente convocar las ayudas destinadas a la prestación de servicios de asesoramiento técnico, a través de la organización de actividades de educación y formación.

En la Ley 9/2001, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2002, existe crédito suficiente para atender las subvenciones que se convocan.

El artículo 10.4, del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), establece que corresponde la aprobación de las bases de las convocatorias a los titulares de los Departamentos, a iniciativa de los órganos gestores y a propuesta de la Secretaría General Técnica.

Por lo anteriormente expuesto, a iniciativa de la Dirección General de Ganadería, a propuesta de la Secretaría General Técnica, y en uso de la facultad que tengo legalmente atribuida, por el presente

#### RESUELVO:

Primero.- Convocar para el ejercicio de 2002, las subvenciones destinadas al fomento de la prestación de servicios destinados a la aplicación de programas de productos ganaderos de calidad, mediante la organización de actuaciones de formación.

Segundo.- Aprobar las bases que rigen la presente convocatoria, las cuales aparecen recogidas en el anexo de la presente Resolución.

Tercero.- Delegar en el Director General de Ganadería la facultad de dictar los actos que pongan fin al procedimiento regulado en la presente resolución, así como cuantas actuaciones sean necesarias para el desarrollo de la misma.

Cuarto.- La presente resolución producirá sus efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición, ante este ór-

gano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente, con los efectos previstos en los artículos 116 y 117, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de septiembre de 2002.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN,  
Pedro Rodríguez Zaragoza.

## A N E X O

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO DE 2002, DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DESTINADOS A LA APLICACIÓN DE PROGRAMAS DE PRODUCTOS GANADEROS DE CALIDAD, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE FORMACIÓN.

### Base 1.- Objeto.

1. Es objeto de las presentes bases establecer las normas que han de regir la convocatoria para el ejercicio de 2002, de las subvenciones destinadas al fomento al fomento de la prestación de servicios destinados a la aplicación de programas de productos ganaderos de calidad, mediante la realización de actuaciones de formación, al amparo de lo previsto en la ayuda de estado nº 277/02 y en el apartado 14 de las Directrices Comunitarias 2000/C28/02, sobre ayudas estatales al sector agrario.

2. La actuación objeto de subvención será la contratación de técnicos o servicios técnicos destinados a la prestación de servicios de asesoramiento a las explotaciones ganaderas, para la aplicación de programas de calidad de productos ganaderos de origen local, a través de la realización de actuaciones de formación.

No podrán subvencionarse actividades ya iniciadas o actividades realizadas antes de la oportuna presentación de la una solicitud de concesión a la autoridad competente.

3. El citado programa de formación habrá de abordar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- a) Genética.
- b) Manejo de la explotación en los aspectos: reproductivos, de diseño, infraestructura, sanidad y alimentación animal.
- c) Gestión económica de las explotaciones.

d) Gestión adecuada de residuos ganaderos y adaptación a la normativa medioambiental.

e) Productos ganaderos de calidad.

f) Identificación y trazabilidad de los productos de calidad.

g) Comercialización de los productos de calidad.

### Base 2.- Beneficiarios y requisitos.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente resolución, las asociaciones o agrupaciones de ganaderos, cualquiera que sea la forma jurídica de constitución que adopten, que presen a sus asociados los servicios señalados, con el objeto de obtener productos ganaderos de calidad, y en cuyo objeto social se encuentre como mínimo la gestión de programas de calidad de productos ganaderos de origen local y la comercialización de los mismos, además de cumplir con los restantes requisitos que se establecen a continuación:

a) Tener personalidad jurídica propia y facilitar su integración a todos los ganaderos que así lo soliciten.

b) El peticionario deberá estar de alta de terceros en el sistema informático contable de la Comunidad Autónoma de Canarias (P.I.C.C.A.C.).

### Base 3.- Dotación presupuestaria, tipo y cuantía de la subvención.

1. Destinar a la presente convocatoria créditos por el importe total de ciento ochenta mil seiscientos (180.600) euros, con cargo a los créditos consignados en la aplicación presupuestaria 13.11.714L.470.21, L.A. 13410702 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2002.

Dicha cuantía podrá verse incrementada con créditos destinados a tales fines.

2. La cuantía de la subvención, sobre el presupuesto aprobado por esta Consejería, podrá alcanzar hasta el 100%, de los costes relativos a la realización de las actuaciones de formación.

No obstante, habrá de tenerse en cuenta que la cuantía máxima de subvención a conceder no podrá ser superior a los 100.000 euros por explotación integrante de la agrupación o asociación beneficiaria, en un período de tres años, o en el caso de pequeñas y medianas empresas, no podrá sobrepasar un 50% de los costes subvencionables, según sea la cifra más favorable, teniendo en cuenta que para tal cómputo se han de

considerar todas aquellas subvenciones concedidas en aplicación de lo previsto en el punto 14 de las Directrices Comunitarias 2000/C28/02 sobre ayudas estatales al sector agrario.

#### Base 4.- Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes se formularán en impreso oficial, ajustado al modelo que figura anexo I a las presentes bases, adjuntándose la siguiente documentación:

a) Documento acreditativo de la personalidad del peticionario y, en su caso, del representante y de la representación con que actúa.

b) Estatutos y/o Escrituras de constitución.

c) Tarjeta de identificación fiscal.

d) Facturas proforma o presupuesto detallado.

e) Previsión de ingresos y gastos o Plan de financiación de la actividad.

f) Programa de formación detallado.

2. La Dirección General de Ganadería podrá solicitar además, cualquier otra documentación que considere oportuna para la resolución del expediente.

3. Las solicitudes podrán ser presentadas en el plazo de un mes, contado a partir de que surta efectos la presente convocatoria.

4. La presentación de las solicitudes presupone la aceptación incondicionada de las bases que rigen la presente convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

#### Base 5.- Criterios de concesión.

1. La concesión de la subvención será mediante el procedimiento de convocatoria pública sin concurso y estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias consignadas a tal fin en el ejercicio económico en curso.

2. A tenor de lo establecido en el apartado anterior, las subvenciones se concederán en condiciones de igualdad a todos los peticionarios que reúnan los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

3. En el supuesto de que el crédito presupuestario no sea suficiente para atender a la totalidad de los peticionarios, se disminuirá proporcionalmente, hasta agotar el crédito presupuestario, respetando siempre las diferencias porcentuales.

#### Base 6.- Procedimiento de concesión.

1. Las solicitudes, acompañadas de la documentación que resulte preceptiva, se presentarán ante la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en las Agencias de Extensión Agraria, o en cualesquiera de las dependencias o formas previstas en el Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.C. nº 102, de 19.8.94).

2. La Dirección General de Ganadería llevará a cabo los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.

3. Una vez llevadas a cabo las actuaciones contempladas en el apartado anterior, el Director General de Ganadería dictará los actos que pongan fin al procedimiento regulado en la presente Resolución, siendo el plazo máximo de resolución el 29 de noviembre de 2002.

4. Sin perjuicio de la obligación de resolver, se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas por los interesados sobre las que no recaiga resolución expresa en el plazo de que dispone la Administración para resolver.

5. La efectividad de la resolución de concesión de la subvención estará supeditada a la aceptación expresa por el beneficiario, que deberá otorgarla en el plazo de 30 días. En caso de que no se otorgue dentro del referido plazo, quedará sin efecto la subvención concedida.

#### Base 7.- Condiciones a las que se sujeta la concesión.

1. Las condiciones a las que se sujeta la concesión de la subvención y que se deberán especificar en la resolución de concesión, son las siguientes:

a) La aceptación expresa por el beneficiario, que deberá otorgarla dentro del plazo de los 30 días siguientes a su notificación. En caso de que no aporte dicho documento en el citado plazo, quedará sin efecto la subvención concedida.

b) El plazo para realizar la actividad o adoptar la conducta objeto de la presente convocatoria, será el que se fije en la resolución de concesión, siendo como máximo el 15 de diciembre de 2002.

No obstante, por razones justificadas que deberán señalarse en la resolución de ampliación, podrá incrementarse el citado plazo.

En todo caso, en el supuesto que se proceda al abono anticipado total de la subvención concedida, el plazo máximo de realización será el 30 de junio de 2003.

2. Otra de las condiciones a las que se sujeta la concesión de la subvención, a tenor de lo establecido en el artículo 15.2 del Decreto 337/1997 citado, es la modificación de la resolución de concesión, cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una ayuda o subvención.

b) La obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o entes públicos para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de ayudas y otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de ayudas o subvenciones en los períodos establecidos.

En ningún caso dicha modificación podrá variar el destino o finalidad de la subvención concedida.

3. La concesión de la subvención quedará condicionada, además, a que se aporte la documentación justificativa exigida en el apartado 3 de la base 10, en la forma y plazos allí establecido. En el caso de que no se proceda a ello, quedará sin efecto la subvención concedida.

#### Base 8.- Abono de las subvenciones.

1. Con carácter general, las subvenciones se abonarán a los beneficiarios, sin necesidad de requerimiento previo, una vez acrediten la realización de la actividad o conducta que motivó su concesión, así como su coste real.

2. La fase de abono se iniciará mediante la comunicación del beneficiario a la Dirección General de Ganadería de la realización o adopción de la conducta objeto de subvención. Dicha comunicación irá acompañada de los medios de justificación que se señalan en la base 10.

3. En el supuesto que las inversiones y gastos realizados sean inferiores a los aprobados, como consecuencia de una disminución del coste de la actividad realizada, se abonará la subvención en proporción a lo debidamente justificado, siempre que se cumpla, a juicio del órgano concedente, con el objeto y la finalidad de la convocatoria.

#### Base 9.- Abono anticipado.

1. Cuando concurren razones de interés público o social que lo justifiquen y a petición del beneficiario que acredite ante el órgano concedente que no puede desarrollar la actividad o conducta sin la entrega de fondos públicos, en la resolución de concesión de la subvención se podrá establecer el abono anticipado total o parcial de la subvención.

2. En este supuesto y con carácter previo a la propuesta de pago, los beneficiarios de la subvención que no estén exentos de ello, deberán acreditar, mediante certificado expedido por los órganos competentes, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social. Además de ello se deberá acreditar la prestación de las garantías precisas en la forma y cuantía que se determinan en la Orden de 27 de julio de 2001 (B.O.C. nº 105, de 13.8.01), de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, por la que se establecen las garantías para el abono anticipado de las subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

3. No obstante lo previsto en el apartado anterior, cuando el importe total de la subvención concedida sea inferior a quince mil veinticinco euros con treinta centésimas (15.025,30 euros), el órgano concedente podrá eximir a los beneficiarios de la prestación de garantía, siempre que concurren razones de interés público y social que lo justifiquen.

#### Base 10.- Plazos y medios de justificación.

1. Se entiende por justificación de las subvenciones la acreditación del empleo de los fondos públicos en la realización de la actividad o en la adopción de la conducta subvencionada y la acreditación de la efectiva realización de la actividad o adopción de la conducta, así como de su coste real.

2. El plazo de justificación de la subvención se establecerá en la resolución de concesión, sin que en ningún caso supere el 20 de diciembre de 2002 siempre que no se produzca la ampliación prevista en el apartado 2 de la base 7ª, en cuyo caso la Dirección General de Ganadería lo fijará.

En todo caso, en el supuesto que se proceda al abono anticipado total de la subvención concedida, el plazo máximo de justificación será el 15 de julio de 2003.

3. Los medios de justificación de la subvención serán los documentos civiles, mercantiles o laborales que resulten procedentes, de acuerdo con el destino de la subvención concedida. Se considerarán como medios de justificación preferentes:

a) Al objeto de acreditar la realización de la actividad o la adopción de la conducta subvencionada: informe final del responsable del programa donde consten las actuaciones realizadas, concretando el número de explotaciones visitadas, el número de visitas realizadas a cada una de ellas, detalle de las actuaciones de asesoramiento realizadas.

b) Al objeto de acreditar el coste de la actividad realizada, facturas ajustadas a lo dispuesto en el Real Decreto 2.402/1985, de 18 de diciembre, regulador del deber y expedición y entrega de facturas, documentos contables de valor probatorio equivalente, o cualquier otro documento con valor legal que acredite el coste de la actividad.

#### Base 11.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones están sujetos a las siguientes obligaciones:

a) Realizar y acreditar la realización de la actividad o adoptar la conducta subvencionada, así como el cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión.

b) Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.

c) Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada, así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, entes públicos, entidades privadas o particulares.

d) Comunicar a esta Consejería las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

e) Comunicar a esta Consejería el importe de las ayudas o subvenciones concedidas con posterioridad para la misma actividad o conducta por cualquier Administración o Ente público, así como las ayudas o auxilios económicos que reciba de entidades privadas o particulares con el mismo destino.

f) Llevar los registros contables a que vengan obligados, de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado las subvenciones concedidas, así como los demás ingresos propios o afectos a la actividad o conducta subvencionada, incluyendo las ayudas y subvenciones concedidas con el mismo objeto, y que por diferencia permita obtener un estado de rendición de cuentas de las cantidades o fondos públicos percibidos en concepto de subvención.

g) Facilitar toda la información que les sea requerida por esta Consejería y por los órganos de control interno y externo de la actividad económico-financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

h) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.

i) Los beneficiarios de las actuaciones objeto de subvención deberán someterse a las actuaciones de inspección que realice la Dirección General de Ganadería y de manera concreta a facilitar en el momento de justificación de las subvenciones concedidas los datos que respecto a la actividad de gestión y aplicación de programas de calidad, le sea requerida por la citada Consejería.

#### Base 12.- Reintegro.

No será exigible el abono de la subvención o procederá su reintegro cuando concurran algunos de los supuestos establecidos en el artículo 35 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y en los párrafos segundo y tercero del número 11 del artículo 52 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

#### Base 13.- Régimen Jurídico.

Para lo no establecido en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Decisión de la Comisión Europea C (2002) 1775, de 25 de julio de 2002, por el que se aprueba la Ayuda de Estado nº277/02, en las Directrices Comunitarias 2000/C28/02, sobre ayudas estatales al sector agrario, en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y en las demás disposiciones de vigente aplicación.

ANEXO I

 <b>GOBIERNO DE CANARIAS</b> CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN	<b>PRESTACIÓN DE SERVICIOS DESTINADOS                  A LA APLICACIÓN DE PROGRAMAS DE                  PRODUCTOS GANADEROS DE CALIDAD                  MEDIANTE LA ORGANIZACIÓN DE                  ACTUACIONES DE FORMACIÓN</b>	<b>Nº EXPTE.</b>	
<b>SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DESTINADOS A LA APLICACIÓN DE PROGRAMAS DE PRODUCTOS GANADEROS DE CALIDAD MEDIANTE LA ORGANIZACIÓN DE ACTUACIONES DE FORMACIÓN</b> <b>AÑO 2002</b> <b>DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERIA</b>			
S O L I C I T A N T E	Razón Social		C.I.F.
	Domicilio		Localidad
	Isla	Código Postal	Teléfono
	Correo electrónico		Fax
REPRESENTANTE: Apellidos y Nombre: ..... <input type="checkbox"/> ..... <input type="checkbox"/> N.I.F.: ..... <input type="checkbox"/> ..... En calidad de..... Domicilio: ..... Localidad: ..... C.P.: ..... Tfno: ..... Fax: .....			

**ACTUACIONES PARA LAS QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN**

Este apartado **debe cumplimentarse siempre**, además de adjuntar presupuestos o facturas proforma.

ACTUACIONES	IMPORTE
Actuaciones de Formación	
<b>TOTAL PRESUPUESTO (EUROS) sin IGIC</b>	

**SOLICITO** se me conceda la subvención máxima establecida para este tipo de actuaciones, para lo cual hago constar :

- Que me hallo al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma.
- Que **SI**  **NO**  (poner una X donde proceda) he recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente público. En otro caso, hago constar las que he solicitado e importe de las recibidas:
- Que **SI**  **NO**  (poner una X donde proceda) he recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino. En su caso, importe de las recibidas:
- Que he procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma en los términos establecidos en el artículo 31 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.
- Que no me hallo inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

**Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que figuran en esta solicitud son ciertos**

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2002

**El Peticionario (o su representante)**

Fdo.:.....

**EXCMO. SR CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN**

SOLICITANTE :	N.I.F./C.I.F. :	Pág. 2 de 2
---------------	-----------------	-------------

**IMPORTANTE :** Deberán cumplimentarse todos los apartados de esta solicitud para poder proceder a la tramitación de la misma.

### DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN DE FORMACIÓN

DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN A SUBVENCIONAR	
1	DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO DEL PROGRAMA
2	HORAS
3	ALUMNOS
4	LUGAR Y FECHA

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN.**

**1428** *ORDEN de 27 de septiembre de 2002, por la que se convocan para el ejercicio de 2002, las subvenciones destinadas al fomento de la prestación de servicios destinados a la aplicación de programas de productos ganaderos de calidad.*

Mediante el Reglamento (CE) 1.454/2001, de 28 de junio del Consejo, se aprueban determinadas medidas específicas a favor de las Islas Canarias en relación con determinados productos agrícolas y por el que se deroga el Reglamento (CEE) nº 1.911/91.

Dicha regulación específica obedece al reconocimiento, por parte de la Unión Europea, de las con-

diciones especiales existentes en Canarias atendiendo a su carácter de región ultraperiférica, extremo reconocido en el artículo 299.2 del Tratado.

En la exposición de motivos del citado Reglamento se indica que el mismo se adopta en aras de favorecer el desarrollo económico y social de Canarias y permitirle beneficiarse de las ventajas del mercado único que se encuentran limitadas por su situación geográfica y económica particulares.

Las medidas establecidas en dicho Programa van destinadas a la reducción de los precios en las Islas Canarias y paliar los costes adicionales que supone

la situación de lejanía, insularidad y ultraperiferia, manteniendo al mismo tiempo la competitividad de los productos comunitarios.

En el apartado dieciséis de la exposición de motivos del citado Reglamento, se contempla la intencionalidad y conveniencia de fomentar la producción de productos de calidad, estableciéndose a tal fin, en su artículo 7, un programa de ayudas a aplicar en las Islas Canarias para el fomento y apoyo a las actividades de comercialización de los productos locales en el sector ganadero y productos lácteos, que se articule a través de actuaciones tendentes a fomentar una mayor calidad e higiene, la comercialización de productos de calidad, racionalización de las estructuras de producción, la estructuración de los sectores, la comunicación local relativa a las producciones de calidad y la prestación de asistencia técnica.

Con el fin de poder conseguir los objetivos marcados, es necesario partir de la existencia de unas explotaciones técnicamente preparadas, tanto desde el punto de vista de infraestructuras como de gestión de las explotaciones ganaderas, lo que hace necesario, dada la realidad del sector, que se fomente la prestación de apoyo técnico a las mismas.

Se entiende que tal apoyo habrá de realizarse partiendo de la existencia de programas de asistencia técnica estructurados y de aplicación común a varias explotaciones y que contengan aspectos mínimos necesarios para conseguir adecuar las explotaciones al cumplimiento de la normativa existente en materia de bienestar animal, medio ambiente, sanidad, etc., así como orientarla hacia un modelo de explotación rentable, competitiva, y a la obtención de los productos de calidad referenciados.

En base a lo anterior y a lo dispuesto en el apartado 14 de las Directrices Comunitarias 2000/C28/02, sobre ayudas estatales al sector agrario, que regula las ayudas destinadas a prestar apoyo técnico para la mejora de eficacia y profesionalismo del sector, se aprueba, la Decisión de la Comisión Europea, C (2002) 1775, de 25 de julio de 2002, por el que se aprueba la Ayuda de Estado nº 277/02, denominada "ayudas para la aplicación de productos ganaderos de calidad".

Entre las actuaciones consideradas como apoyo técnico en las citadas Directrices, se contemplan las destinadas a educación y formación, servicios de gestión y sustitución en la explotación agrícola, remuneración del consultor, organización de competiciones, exposiciones y ferias, y otras actividades de divulgación de nuevas técnicas.

En base a ello, se estima procedente convocar las ayudas destinadas a la prestación de servicios de asesoramiento técnico en explotación, para la aplicación de programas de productos ganaderos de calidad.

En la Ley 9/2001, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2002, existe crédito suficiente para atender las subvenciones que se convocan.

El artículo 10.4, del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), establece que corresponde la aprobación de las bases de las convocatorias a los titulares de los Departamentos, a iniciativa de los órganos gestores y a propuesta de la Secretaría General Técnica.

Por lo anteriormente expuesto, a iniciativa de la Dirección General de Ganadería, a propuesta de la Secretaría General Técnica, y en uso de la facultad que tengo legalmente atribuida, por el presente

#### R E S U E L V O:

Primero.- Convocar para el ejercicio de 2002, las subvenciones destinadas al fomento de la prestación de servicios destinados a la aplicación de programas de productos ganaderos de calidad.

Segundo.- Aprobar las bases que rigen la presente convocatoria, las cuales aparecen recogidas en el anexo de la presente resolución.

Tercero.- Delegar en el Director General de Ganadería la facultad de dictar los actos que pongan fin al procedimiento regulado en la presente resolución, así como cuantas actuaciones sean necesarias para el desarrollo de la misma.

Cuarto.- La presente resolución producirá sus efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición, ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente, con los efectos previstos en los artículos 116 y 117, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de septiembre de 2002.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN,  
Pedro Rodríguez Zaragoza.

## A N E X O

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO DE 2002, DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DESTINADOS A LA APLICACIÓN DE PROGRAMAS DE PRODUCTOS GANADEROS DE CALIDAD.

### Base 1.- Objeto.

1. Es objeto de las presentes bases establecer las normas que han de regir la convocatoria para el ejercicio de 2002, de las subvenciones destinadas al fomento de la prestación de servicios destinados a la aplicación de programas de productos ganaderos de calidad, al amparo de lo previsto en la ayuda de estado nº 277/02, aprobada por la Comisión y en el apartado 14 de las Directrices Comunitarias 2000/C28/02, sobre ayudas estatales al sector agrario.

2. La actuación objeto de subvención será la contratación de técnicos o servicios técnicos destinados a la prestación de servicios de asesoramiento a las explotaciones ganaderas, para la aplicación de programas de calidad de productos ganaderos de origen local.

No podrán subvencionarse actividades ya iniciadas o actividades realizadas antes de la oportuna presentación de la una solicitud de concesión a la autoridad competente.

3. El citado servicio deberá abordar, como mínimo, los siguientes aspectos:

#### a) Genética.

b) Manejo de la explotación en los aspectos: reproductivos, de diseño, infraestructura, sanidad y alimentación animal.

c) Gestión económica de las explotaciones.

d) Gestión adecuada de residuos ganaderos y adaptación a la normativa medioambiental.

e) Productos ganaderos de calidad.

f) Identificación y trazabilidad de los productos de calidad.

g) Comercialización de los productos de calidad.

### Base 2.- Beneficiarios y requisitos.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente resolución, las asociaciones o agrupaciones de ganaderos, cualquiera que sea la forma jurídica de constitución que adopten, que presen a sus asociados los servicios técnicos señalados, con el objeto de obtener productos ganaderos de calidad, y en cuyo objeto social se encuentre como mínimo la gestión de programas de calidad de productos ganaderos de origen local y la comercialización de los mismos, además de cumplir con los restantes requisitos que se establecen a continuación:

a) Tener personalidad jurídica propia, debiendo permitir su integración a cualquier ganadero que así lo solicite.

b) Deberán estar integradas como mínimo por el número de explotaciones y cabezas de ganado, referente a cada una de las especies sobre las que gestione el programa:

SUBSECTOR	Nº EXPLOTACIONES	Nº DE CABEZAS DE GANADO
VACUNO DE LECHE	35 explotaciones	1.500 cabezas
VACUNO DE CARNE	10 explotaciones	450 terneros
PORCINO	23 explotaciones	2.500 madres
CAPRINO	40 explotaciones	15.000 cabezas
OVINO	10 explotaciones	500 cabezas
CUNÍCOLA	8 explotaciones	400 madres
APÍCOLA	50 explotaciones	2.000 colmenas
AVÍCOLA DE PUESTA	8 explotaciones	300.000 aves
AVÍCOLA DE CARNE	7 explotaciones	275.000 aves

En el caso de las islas menores, será subvencionable una sola asociación o agrupación por isla en la que estén integrados todos los subsectores, que deberá ser la más representativa de la isla atendiendo al censo de animales y explotaciones de sus integrantes.

c) El peticionario deberá estar de alta de terceros en el sistema informático contable de la Comunidad Autónoma de Canarias (P.I.C.C.A.C.).

Base 3.- Dotación presupuestaria, tipo y cuantía de la subvención.

1. Destinar a la presente convocatoria créditos por el importe total de doscientos diez mil euros (210.000 euros), con cargo a los créditos consignados en la aplicación presupuestaria 13.11.714L.470.21, L.A 13410702 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2002.

Dicha cuantía podrá verse incrementada con créditos destinados a tales fines.

2. La cuantía de la subvención, sobre el presupuesto aprobado por esta Consejería, podrá alcanzar hasta el 100%.

No obstante, habrá de tenerse en cuenta que la cuantía máxima de subvención a conceder no podrá ser superior a los 100.000 euros por explotación integrante de la agrupación o asociación beneficiaria, en un período de tres años, o en el caso de pequeñas y medianas empresas, no podrá sobrepasar un 50% de los costes subvencionables, según sea la cifra más favorable, teniendo en cuenta que para tal cómputo se han de considerar todas aquellas subvenciones concedidas en aplicación de lo previsto en el punto 14 de las Directrices Comunitarias 2000/C28/02 sobre ayudas estatales al sector agrario.

3. El presupuesto será aprobado en función del número de explotaciones y animales, así como la especie a que pertenezca.

Base 4.- Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes se formularán en impreso oficial, ajustado al modelo que figura anexo I a las presentes bases, adjuntándose la siguiente documentación:

a) Documento acreditativo de la personalidad del peticionario y, en su caso, del representante y de la representación con que actúa.

b) Estatutos y/o Escrituras de constitución.

c) Tarjeta de identificación fiscal.

d) Facturas proforma o presupuesto detallado.

e) Previsión de ingresos y gastos o Plan de financiación de la actividad.

f) Programa de asesoramiento detallado, conforme a lo previsto en la base 1.3, así como el número de visitas que se prevean realizar en cada explotación y las actuaciones de asesoramiento a realizar.

g) Listado donde se especifique el número de inscripción en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias, de todas las explotaciones integrantes indicando el censo actual de reproductores de cada una de ellas.

2. La Dirección General de Ganadería podrá solicitar además, cualquier otra documentación que considere oportuna para la resolución del expediente.

3. Las solicitudes podrán ser presentadas en el plazo de un mes, contado a partir de que surta efectos la presente convocatoria.

4. La presentación de las solicitudes presupone la aceptación incondicionada de las bases que rigen la presente convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

Base 5.- Criterios de concesión.

1. La concesión de la subvención será mediante el procedimiento de convocatoria pública sin concurso y estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias consignadas a tal fin en el ejercicio económico en curso.

2. A tenor de lo establecido en el apartado anterior, las subvenciones se concederán en condiciones de igualdad a todos los peticionarios que reúnan los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

3. En el supuesto de que el crédito presupuestario no sea suficiente para atender a la totalidad de los peticionarios, se disminuirá proporcionalmente, hasta agotar el crédito presupuestario, respetando siempre las diferencias porcentuales.

#### Base 6.- Procedimiento de concesión.

1. Las solicitudes, acompañadas de la documentación que resulte preceptiva, se presentarán ante la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en las Agencias de Extensión Agraria, o en cualesquiera de las dependencias o formas previstas en el Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.C. nº 102, de 19.8.94).

2. La Dirección General de Ganadería llevará a cabo los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.

3. Una vez llevadas a cabo las actuaciones contempladas en el apartado anterior, el Director General de Ganadería dictará los actos que pongan fin al procedimiento regulado en la presente resolución, siendo el plazo máximo de resolución el 29 de noviembre de 2002.

4. Sin perjuicio de la obligación de resolver, se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas por los interesados sobre las que no recaiga resolución expresa en el plazo de que dispone la Administración para resolver.

5. La efectividad de la resolución de concesión de la subvención estará supeditada a la aceptación expresa por el beneficiario, que deberá otorgarla en el plazo de 30 días. En caso de que no se otorgue dentro del referido plazo, quedará sin efecto la subvención concedida.

#### Base 7.- Condiciones a las que se sujeta la concesión.

1. Las condiciones a las que se sujeta la concesión de la subvención y que se deberán especificar en la resolución de concesión, son las siguientes:

a) La aceptación expresa por el beneficiario, que deberá otorgarla dentro del plazo de los 30 días siguientes a su notificación. En caso de que no aporte dicho documento en el citado plazo, quedará sin efecto la subvención concedida.

b) El plazo para realizar la actividad o adoptar la conducta objeto de la presente convocatoria, será el que se fije en la resolución de concesión, siendo como máximo el 15 de diciembre de 2002.

No obstante, por razones justificadas que deberán señalarse en la resolución de ampliación, podrá incrementarse el citado plazo.

2. Otra de las condiciones a las que se sujeta la concesión de la subvención, a tenor de lo establecido en el artículo 15.2 del Decreto 337/1997 citado, es la modificación de la resolución de concesión, cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una ayuda o subvención.

b) La obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o entes públicos para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de ayudas y otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de ayudas o subvenciones en los períodos establecidos.

En ningún caso dicha modificación podrá variar el destino o finalidad de la subvención concedida.

3. La concesión de la subvención quedará condicionada, además, a que se aporte la documentación justificativa exigida en el apartado 3 de la base 10, en la forma y plazos allí establecido. En el caso de que no se proceda a ello, quedará sin efecto la subvención concedida.

#### Base 8.- Abono de las subvenciones.

1. Con carácter general, las subvenciones se abonarán a los beneficiarios, sin necesidad de reque-

rimiento previo, una vez acrediten la realización de la actividad o conducta que motivó su concesión, así como su coste real.

2. La fase de abono se iniciará mediante la comunicación del beneficiario a la Dirección General de Ganadería de la realización o adopción de la conducta objeto de subvención. Dicha comunicación irá acompañada de los medios de justificación que se señalan en la base 10.

3. En el supuesto que las inversiones y gastos realizados sean inferiores a los aprobados, como consecuencia de una disminución del coste de la actividad realizada, se abonará la subvención en proporción a lo debidamente justificado, siempre que se cumpla, a juicio del órgano concedente, con el objeto y la finalidad de la convocatoria.

#### Base 9.- Abono anticipado.

1. Cuando concurren razones de interés público o social que lo justifiquen y a petición del beneficiario que acredite ante el órgano concedente que no puede desarrollar la actividad o conducta sin la entrega de fondos públicos, en la resolución de concesión de la subvención se podrá establecer el abono anticipado total o parcial de la subvención.

2. En este supuesto y con carácter previo a la propuesta de pago, los beneficiarios de la subvención que no estén exentos de ello, deberán acreditar, mediante certificado expedido por los órganos competentes, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social. Además de ello se deberá acreditar la prestación de las garantías precisas en la forma y cuantía que se determinan en la Orden de 27 de julio de 2001 (B.O.C. nº 105, de 13.8.01), de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, por la que se establecen las garantías para el abono anticipado de las subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

3. No obstante lo previsto en el apartado anterior, cuando el importe total de la subvención concedida sea inferior a quince mil veinticinco euros con treinta céntimos (15.025,30 euros), el órgano concedente podrá eximir a los beneficiarios de la prestación de garantía, siempre que concurren razones de interés público y social que lo justifiquen.

#### Base 10.- Plazos y medios de justificación.

1. Se entiende por justificación de las subvenciones la acreditación del empleo de los fondos públicos en la realización de la actividad o en la adopción de la conducta subvencionada y la acreditación de la efectiva realización de la actividad o adopción de la conducta, así como de su coste real.

2. El plazo de justificación de la subvención se establecerá en la resolución de concesión, sin que en ningún caso supere el 20 de diciembre de 2002, siempre que no se produzca la ampliación prevista en el apartado 2 de la base 7ª, en cuyo caso la Dirección General de Ganadería lo fijará.

3. Los medios de justificación de la subvención serán los documentos civiles, mercantiles o laborales que resulten procedentes, de acuerdo con el destino de la subvención concedida. Se considerarán como medios de justificación preferentes:

a) Al objeto de acreditar la realización de la actividad o la adopción de la conducta subvencionada: informe final del responsable del programa donde consten las actuaciones de asesoramiento realizadas, concretando el número de explotaciones visitadas, el número de visitas realizadas a cada una de ellas, detalle de las actuaciones de asesoramiento realizadas.

b) Al objeto de acreditar el coste de la actividad realizada, facturas ajustadas a lo dispuesto en el Real Decreto 2.402/1985, de 18 de diciembre, regulador del deber y expedición y entrega de facturas, documentos contables de valor probatorio equivalente, o cualquier otro documento con valor legal que acredite el coste de la actividad.

#### Base 11.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones están sujetos a las siguientes obligaciones:

a) Realizar y acreditar la realización de la actividad o adoptar la conducta subvencionada, así como el cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión.

b) Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.

c) Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada, así como el importe de las ayu-

das, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, entes públicos, entidades privadas o particulares.

d) Comunicar a esta Consejería las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

e) Comunicar a esta Consejería el importe de las ayudas o subvenciones concedidas con posterioridad para la misma actividad o conducta por cualquier Administración o Ente público, así como las ayudas o auxilios económicos que reciba de entidades privadas o particulares con el mismo destino.

f) Llevar los registros contables a que vengan obligados, de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado las subvenciones concedidas, así como los demás ingresos propios o afectos a la actividad o conducta subvencionada, incluyendo las ayudas y subvenciones concedidas con el mismo objeto, y que por diferencia permita obtener un estado de rendición de cuentas de las cantidades o fondos públicos percibidos en concepto de subvención.

g) Facilitar toda la información que les sea requerida por esta Consejería y por los órganos de control interno y externo de la actividad económico-financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

h) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.

i) Las asociaciones o agrupaciones tendrán la obligación de llevar a cabo la gestión de los programas de calidad referenciados, desde el momento en que comience la aplicación del mismo hasta el 2006, así como comercializar los productos resultantes de la aplicación de los citados programas que entreguen sus asociados.

j) Además de ello, deberán gestionar la adquisición de inputs (alimentación, medicamentos, maquinaria, etc.), de forma conjunta para sus asociados, con el objeto de reducir costes.

k) Definirán el pliego de condiciones para obtener producciones de calidad para una o más es-

pecies de las diferentes que se explotan en la Comunidad Autónoma de Canarias, y lo presentarán en la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación para su aprobación.

l) Registrarán las adhesiones de las diferentes explotaciones y se firmará un contrato con condiciones para ambas partes, recogiendo todas las obligaciones y condiciones, y con carácter específico la de comprometerse a aceptar los pliegos de calidad establecidos por la agrupación o asociación, así como a permanecer en la misma desde su incorporación hasta el 2006.

m) Las citadas asociaciones o agrupaciones vigilarán el respeto de todos los compromisos por parte de los ganaderos asociados, controlando y determinando la calidad de los productos.

n) Las asociaciones o agrupaciones, así como sus asociados, estarán obligados a someterse a las actuaciones de inspección y comprobación establecidas por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, y de manera concreta a facilitar en el momento de justificación de las subvenciones concedidas los datos que respecto a la actividad de gestión y aplicación de programas de calidad, le sea requerida por la citada Consejería.

#### Base 12.- Reintegro.

No será exigible el abono de la subvención o procederá su reintegro cuando concurran algunos de los supuestos establecidos en el artículo 35 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y en los párrafos segundo y tercero del número 11 del artículo 52 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

#### Base 13.- Régimen jurídico.

Para lo no establecido en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Decisión de la Comisión Europea C (2002) 1775, de 25 de julio de 2002, por la que se aprueba la Ayuda de Estado nº 277/02, sobre ayudas estatales al sector agrario, en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y en las demás disposiciones de vigente aplicación.

ANEXO I

 <b>GOBIERNO DE CANARIAS</b> CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN	<b>PRESTACIÓN DE SERVICIOS DESTINADOS                  A LA APLICACIÓN DE PROGRAMAS DE                  PRODUCTOS GANADEROS DE CALIDAD</b>	<b>Nº EXPTE.</b>	
<b>SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DESTINADOS A LA APLICACIÓN DE                  PROGRAMAS DE PRODUCTOS GANADEROS DE CALIDAD                  AÑO 2002                  DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERIA</b>			
S O L I C I T A N T E	Razón Social		C.I.F.
	Domicilio		Localidad
	Isla	Código Postal	Teléfono
	Fax		
Correo electrónico			
REPRESENTANTE: Apellidos y Nombre: ..... <input type="checkbox"/> ..... <input type="checkbox"/> N.I.F.: ..... <input type="checkbox"/> .....			
En calidad de.....			
Domicilio: ..... Localidad: ..... C.P.: ..... Tfno: ..... Fax: .....			

**ACTUACIONES PARA LAS QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN**

Este apartado **debe cumplimentarse siempre**, además de adjuntar presupuestos o facturas proforma.

ACTUACIONES	IMPORTE
Prestación asistencia técnica	
<b>TOTAL PRESUPUESTO (EUROS) sin IGIC</b>	

**SOLICITO** se me conceda la subvención máxima establecida para este tipo de actuaciones, para lo cual hago constar :

- Que me hallo al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma.
- Que **SI**  **NO**  (poner una X donde proceda) he recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente público. En otro caso, hago constar las que he solicitado e importe de las recibidas:
- Que **SI**  **NO**  (poner una X donde proceda) he recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino. En su caso, importe de las recibidas:
- Que he procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma en los términos establecidos en el artículo 31 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.
- Que no me hallo inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

**Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que figuran en esta solicitud son ciertos**

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2002

**El Peticionario (o su representante)**

Fdo.:.....

**EXCMO. SR CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN**



**1429** *Dirección General de Política Agroalimentaria.- Resolución de 20 de septiembre de 2002, de concesión de subvenciones establecidas en la Orden de 11 de abril de 2002, destinadas a la mejora de la competitividad de las entidades comercializadoras.*

Vistas las solicitudes presentadas, al objeto de acogerse a la Orden de 11 de abril de 2002, por la que se convocan para el año 2002, subvenciones destinadas a la mejora de la competitividad de las entidades comercializadoras, y teniendo en cuenta los siguientes

#### HECHOS

Primero.- Que la dotación presupuestaria prevista en la Orden de convocatoria, destina créditos por importe de doscientos cuarenta mil cuatrocientos cinco (240.405) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.08.714F 470.21L.A. 13.4117.02 "Mejora de la competitividad de las entidades comercializadoras".

Segundo.- Que la dotación presupuestaria anteriormente citada no es suficiente para atender las solicitudes presentadas que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y de acuerdo con lo establecido en la base 3.1, último párrafo de la convocatoria, los créditos se han incrementado en un importe de 24.823,91 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.08.714F 470.21L.A. 13.4042.02 "Fomento comercialización agraria".

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que corresponde a esta Dirección General de Política Agroalimentaria la competencia para resolver la convocatoria, a tenor de lo establecido en la base 6, punto 3 de la Orden de 11 de abril de 2002, en virtud de la delegación conferida en la misma.

Segundo.- Que los peticionarios relacionados en el anexo I cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, teniendo cobertura económica mediante la dotación presupuestaria señalada.

Tercero.- Que los peticionarios relacionados en el anexo II, no cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, por las razones expuestas en el mismo.

Vistas las disposiciones legales de aplicación y el informe propuesta del Servicio de Coordinación y Desarrollo Agroalimentario,

#### R E S U E L V O:

Primero.- Conceder subvenciones a los peticionarios relacionados en el anexo I por las cantidades establecidas

en el mismo, para el presente ejercicio presupuestario y al amparo de la Orden de 11 de abril de 2002, por la que se convocan para el año 2002, subvenciones para la mejora de la competitividad de las entidades comercializadoras, por un total de doscientos sesenta y cinco mil doscientos veintiocho euros con noventa y un céntimos (265.228,91 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 13.08.714F 470.21L.A. 13.4117.02 "Mejora de la competitividad de las entidades comercializadoras" y L.A. 13.4042.02 "Fomento Comercialización Agraria".

Segundo.- Desestimar las solicitudes presentadas por los peticionarios relacionados en el anexo II, por los motivos que se señalan en el mismo.

Tercero.- El plazo para realizar la actividad objeto de subvención, es hasta el 30 de noviembre del año 2002.

Cuarto.- El beneficiario deberá justificar la aplicación de la subvención a la finalidad para la que fue concedida, no pudiendo superar el 10 de diciembre de 2002, y aportando los medios de justificación establecidos en la base 9, punto 3 de la citada Orden de 11 de abril de 2002, y que son los siguientes:

- En los casos de contratación laboral [apartado 2.a) de la base 1], certificación de la Seguridad Social y de Hacienda de estar la empresa al corriente de sus obligaciones y las hojas oficiales de salarios o nóminas del trabajador contratado.

- En el caso de realización de estudios y planes de gestión [apartado 2.b) de la base 1], copia del trabajo realizado y facturas que acrediten el pago de honorarios.

- En el caso de asistencia económica y jurídica [apartado 2.c) de la base 1], memoria de las actuaciones llevadas a cabo y facturas que acrediten el pago de los honorarios.

En el supuesto de que se aporten facturas como justificante de la subvención concedida, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en el Real Decreto 2.402/1985, de 18 de diciembre, regulador del deber de expedición y entrega de facturas.

Quinto.- El importe de la subvención será abonado de una sola vez, tras la acreditación de la realización de la actividad objeto de la subvención. La fase de abono se iniciará mediante la comunicación del beneficiario a la Dirección General de Política Agroalimentaria de la realización o adopción de la conducta objeto de subvención. Dicha comunicación irá acompañada de los medios de justificación

que se señalan en la base 9. La subvención percibida es cofinanciada por los fondos europeos del FEOGA-Orientación (75%) y la Comunidad Autónoma de Canarias (25%).

En el supuesto de que las inversiones y gastos realizados sean inferiores a los aprobados, como consecuencia de una disminución del coste de la actividad realizada, se abonará la subvención en proporción a lo debidamente justificado, siempre que se cumpla, a juicio del órgano concedente, con el objeto y finalidad de la convocatoria.

Sexto.- La efectividad de la presente Resolución de concesión de subvenciones está condicionada a su aceptación expresa por la entidad beneficiaria, que deberá otorgarla dentro del plazo de los 30 días siguientes a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias. En caso de que no se otorgue dentro del referido plazo, quedará sin efecto la subvención concedida.

Séptimo.- Toda alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, la obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas por otras Administraciones o entes públicos o de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad y, en todo caso, la superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de ayudas o subvenciones en los períodos establecidos, dará lugar a la modificación de esta Resolución sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención.

Octavo.- Los beneficiarios de las subvenciones están sujetos a las siguientes obligaciones:

a) Realizar y acreditar la realización de la actividad o adoptar la conducta subvencionada, así como el cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión.

b) Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.

c) Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada, así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualquier Administración, Entes públicos, entidades privadas o particulares.

d) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

e) Comunicar al órgano concedente o, en su caso, a la entidad colaboradora, el importe de las ayudas o subvenciones concedidas con posterioridad para la misma actividad o conducta por cualquier Administración o Ente público, así como las ayudas o auxilios económicos que reciban de entidades privadas o particulares con el mismo destino.

f) Llevar los registros contables a que vengan obligados de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado las subvenciones concedidas, así como los demás ingresos propios o afectos a la actividad o conducta subvencionada, incluyendo las ayudas y subvenciones concedidas con el mismo objeto, y que por diferencia permita obtener un estado de rendición de cuentas de las cantidades o fondos públicos percibidos en concepto de subvención.

g) Facilitar toda la información que les sea requerida por los órganos concedentes, por la entidad colaboradora, en su caso, y por los órganos de control interno y externo de la actividad económico-financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

h) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.

Noveno.- En todo caso se estará a lo establecido en la Orden de 11 de abril de 2002, el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y el Decreto 28/1997, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General.

Publíquese, haciendo constar que el presente acto pone fin a la vía administrativa y que contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición, ante esta Consejería, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, con los efectos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de septiembre de 2002.-  
El Director General de Política Agroalimentaria,  
Rodolfo Ríos Rull.

## ANEXO I

Nº EXPTE	ENTIDAD	N.I.F.	MUNICIPIO	ACTIVIDAD	PRESUPTO. PRESENTADO.	PRESUPTO. APROBADO.	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	% SUBV.
38/02/01	S.A.T. UNIÓN VITICULTORES DEL VALLE DE LA OROTAVA	F 38101754	LA OROTAVA	Contratación de un Gerente Contrat. Prest. Serv. de Asesor Laboral Contrat. Prest. Serv. de Asesor Contable Contrat. Prest. Serv. de Asesor Fiscal Contratación de Asistencias Jurídicas Estudio control de calidad	76.921,04	33.383,40 24.117,24 897,12 6.851,52 4.958,16 3.600,00 2.000,00	6.676,68 9.646,90 358,85 2.740,61 1.983,26 1.440,00 800,00	20 40 40 40 40 40 40
38/02/17	S.A.T. BODEGAS BILMA	F 38289070	GUÍA DE ISORA	Contratación de Director-Gerente Contratación de un Técnico Estudio control de calidad Contrat. Prest. Serv. de Asesor Contable Contrat. Prest. Serv. de Asesor Laboral Contratación de Asistencias Jurídicas	46.063,35	30.430,14 7.848,23 2.000,00 360,60 1.000,00 1.472,45	6.086,03 3.139,29 800,00 108,18 400,00 588,98	20 40 40 30 40 40
38/02/13	S.A.T. PALMADRID, S.R.L.	F 38367363	SAN ANDRÉS Y SAUCES	Contratación de Ingeniero Téc. Agríc. Contratación de Ingeniero Agrónomo	25.455,56	12.727,78 12.727,78	3.818,33 3.818,33	30 30
38/02/07	COOP. AGRÍC. NUESTRA SEÑORA DE ABONA	F 38004578	VILLA DE ARICO	Contratación de un Director-Gerente Contrat. Prest. Serv. de Auditor Contratación de Asistencias Jurídicas	46.471,88	36.233,88 5.910,68 4.327,32	7.246,77 2.364,27 865,46	20 40 20
38/02/03	SDAD. COOP. AGRÍC. COSECHEROS DE TEJINA	F 38004198	TEJINA-LA LAGUNA	Contratación de un Coordinador de Recursos Humanos	22.334,00	22.334,00	8.933,60	40
35/02/03	AGRÍCOLA DEL NORTE DE GRAN CANARIA, SDAD. COOP.	F 35009000	ARUCAS	Prestación de Servicio Jurídico Prestación de Servicio Fiscal Prestación de Servicio Económico Contratación Laboral de Gerente	38.116,32	5.084,52 7.500,72 7.500,72 18.030,36	1.016,90 1.500,14 1.500,14 7.212,14	20 20 20 40

Nº EXPTE	ENTIDAD	N.L.F.	MUNICIPIO	ACTIVIDAD	PRESUPTO. PRESENTADO.	PRESUPTO. APROBADO.	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	% SUBV.
38/02/29	SDAD. COOP. DEL CAMPO LA CANDELARIA	F 38006102	LA LAGUNA	Contratación de un Veterinario Contrat. Prest. Serv. de Contable-Fiscal Contrat. Prest. Serv. de Asesor Laboral Contrat. Prest. Serv. de Auditor	39.050,78	16.139,20 2.139,00 5.389,98 7.313,00	6.455,68 855,60 2.155,99 2.925,20	40 40 40 40
38/02/22	SDAD. COOP. CUMBRE DE ABONA	F 38232500	VILLA DE ARICO	Contrat. Prest. Serv. de Contable-Fiscal Contrat. Prest. Serv. de Asesor Laboral Estudio control de calidad	6.333,30	3.000,00 937,58 2.000,00	1.200,00 375,03 800,00	40 40 40
38/02/15	S.A.T. VITICULTORES DE LA COMARCA DE GÜIMAR	F38274999	ARAFO	Estudio control de calidad Contrat. Prest. Serv. de Contable, Fiscal y Laboral	6.148,12	2.000,00 3.420,00	800,00 1.368,00	40 40
38/02/14	S.A.T. TAJINASTE	F 38325833	ICOD DE LOS VINOS	Contrat. Prest. Serv. de Contable, Fiscal y Laboral Estudio control de calidad	8.195,30	5.804,64 2.000,00	2.321,86 800,00	40 40
38/02/34	ASOC. ESPAÑOLA CRIADORES GANADO VAC. RAZA PALMERA	G38517108	BREÑA BAJA	Contratación de Ingeniero Téc. Agríc. Contrat. Prest. Serv. Laboral y Contable	32.214,26	26.204,14 6.010,12	5.240,82 1.202,02	20 20
38/02/09	ASOC. COSECH. Y EXPORT. DE FLORES Y PLANTAS VIVAS DE C.	G38017828	SANTA CRUZ DE TENERIFE	Contratación de un Gerente	38.388,32	38.388,32	11.516,50	30
38/02/06	SDAD. COOP. AGRÍC. COSECHEROS DE TEJINA	F 38004198	TEJINA-LA LAGUNA	Elaboración y confección de un Plan Estratégico	31.500,00	30.000,00	12.000,00	40
38/02/26	UNEXTOMATES S. COOP.	F 38387528	SANTA CRUZ DE TENERIFE	Contratación de un Jefe de Administ. Contrat. Prest. Serv. de Fiscal-Contable Contrat. Prest. Serv. de Asesor Laboral Contrat. Prest. Serv. de Informática Contratación de Asistencias Jurídicas	24.784,79	6.070,49 2.103,57 793,32 7.265,90 1.802,97	2.428,20 841,42 317,33 2.906,36 721,19	40 40 40 40 40

Nº EXPTE	ENTIDAD	N.I.F.	MUNICIPIO	ACTIVIDAD	PRESUPTO. PRESENTADO.	PRESUPTO. APROBADO.	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	% SUBV.
38/02/30	FINCA SAN JUAN, S.L.	B 38229282	SANTA CRUZ DE TENERIFE	Contratación de Ingeniero Agrónomo Contrat. Prest. Serv. de Asesor Laboral Contrat. Prest. Serv. de Informática Contratación de Asistencias Jurídicas	70.429,49	12.920,80 9.168,94 3.291,75 5.250,00	5.168,32 3.667,58 1.316,70 2.100,00	40 40 40 40
38/02/08	ASOC. COSECH. Y EXPORT. DE FLORES Y PLANTAS VIVAS DE C.	G38017828	SANTA CRUZ DE TENERIFE	Estudio alternativas de comercializac. de flores y plantas vivas en el sur de Europa	70.000,00	46.208,75	18.483,50	40
38/02/04	SDAD. COOP. AGRÍC. COSECHEROS DE TEJINA	F 38004198	TEJINA-LA LAGUNA	Contratación de servicios de Dirección-Gerencia	36.061,00	36.061,00	7.212,00	20
38/02/05	SDAD. COOP. AGRÍC. COSECHEROS DE TEJINA	F 38004198	TEJINA-LA LAGUNA	Contratación de Asistencias Jurídicas	11.096,00	9.272,00	1.854,40	20
38/02/19	SDAD. COOP. DEL CAMPO FRONTERA	F 38023545	FRONTERA	Contratación de un Gerente Contrat. Prest. Serv. de Asesor Laboral	47.766,78	26.743,10 4.207,00	10.697,24 1.682,80	40 40
35/02/05	SDAD. COOP. AGRÍC. SAN NICOLÁS DE T., COAGRICAN	F 35010289	SAN NICOLÁS DE TOLENTINO	Prestación de Servicio Técnico	14.424,29	14.424,29	2.884,86	20
38/02/31	SDAD. COOP. AGRÍC. SAN ISIDRO	F 38004560	GRANADILLA DE ABONA	Contrat. Prest. Serv. de Auditor	4.510,00	4.510,00	1.804,00	40
38/02/20	HORTOFRUTÍCOLA LA CENTINELA, SDAD. COOP.	F 38059291	BARLOVENTO	Contrat. Prest. Serv. de Contable-Fiscal Contrat. Prest. Serv. de Asesor Laboral	2.858,68 708,06	2.858,68 708,06	571,74 283,22	20 40
38/02/21	S.A.T. TAJUYA	F 38367140	LOS LLANOS DE ARIDANE	Contrat. Prest. Serv. de Asesor Laboral Contrat. Prest. Serv. de Informático Contratación de Asistencias Jurídicas	2.297,35	828,27 336,56 300,50	331,31 134,62 120,20	40 40 40
35/02/02	SDAD. COOP. AGRÍC. ALDEANA, COALDEA	F 35026434	SAN NICOLÁS DE TOLENTINO	Prestación de Servicio Fiscal y Contable Prestación de Servicio Jurídica	7.803,18	4.061,88 3.741,30	1.218,56 1.122,39	30 30
38/02/10	S.A.T. PLÁTANOS TABURIENTE	F 38368973	LOS LLANOS DE ARIDANE	Contrat. Prest. Serv. de Contable-Fiscal Contrat. Prest. Serv. de Informático Contratación de Asistencias Jurídicas	33.566,54	16.227,33 4.748,00 7.212,15	3.245,47 949,60 1.442,43	20 20 20

Nº EXPTE	ENTIDAD	N.I.F.	MUNICIPIO	ACTIVIDAD	PRESUPTO. PRESENTADO.	PRESUPTO. APROBADO.	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	% SUBV.
38/02/16	SDAD. COOP. AGRÍCOLA Y GANADERA LOS PANASCOS	F 38651162	EL ROSARIO	Contrat. Prest. Serv. de Contable-Fiscal y Laboral	2.884,80	2.884,80	1.153,92	40
38/02/33	SDAD. COOP. CAMPO PALMERO (COCAMPA)	F 38671657	BREÑA ALTA	Contratación de un Gerente	18.477,30	18.027,30	7.210,92	40
38/02/23	S.A.T. BEIG	F 38270112	GRANADILLA DE ABONA	Contratación de un Jefe de Administración	36.953,88	36.953,88	14.781,55	40
38/02/24	S.A.T. BEIG	F 38270112	GRANADILLA DE ABONA	Contratación de un Técnico	20.626,84	20.626,84	4.125,37	20
38/02/12	ASOC. MERCADO AGRICULTOR DE SAN MIGUEL DE ABONA	G38581120	SAN MIGUEL DE ABONA	Contratación de un Técnico	25.950,96	25.950,96	7.785,29	30
38/02/18	ASOC. DE VITICULTORES Y VINICULTORES DE VILAFLOR	G38501136	VILAFLOR	Contratación de un Gerente	19.085,00	12.723,33	5.089,33	40
35/02/06	S.A.T. DRAGO	F 35058387	GÁLDAR	Contratación Laboral Técnica	16.098,20	16.098,20	6.439,28	40
35/02/04	PORCICAN, SDAD. COOP.	F 35312990	LAS PALMAS DE G.C.	Prestac. Serv. de Gerencia (Secc. Avic.) Prestac. Serv. de Gerencia (Secc. Porc.)	36.060,72	18.030,36 18.030,36	3.606,07 3.606,07	20 20
38/02/11	S.A.T. LOS MUROS	F 38503173	SAN MIGUEL DE ABONA	Contrat. Prest. Serv. de Contable-Fiscal, Laboral y de Asistencias Jurídicas	1.803,04	1.803,04	360,61	20
38/02/25	S.A.T. BEIG	F 38270112	GRANADILLA DE ABONA	Contrat. Prest. Serv. de Contable-Fiscal Contrat. Prest. Serv. de Asesor Laboral	12.921,76	5.108,60 7.813,16	2.043,44 3.125,26	40 40
38/02/28	S.A.T. ACEVEDO REID	F 38488847	SANTA CRUZ DE TENERIFE	Contrat. Prest. Serv. de Contable-Fiscal Contrat. Prest. Serv. de Asesor Laboral	26.773,50	2.650,92 5.812,08	1.060,37 2.324,83	40 40
38/02/32	ASOC. MERCADO AGRICULTOR DE GRANADILLA DE ABONA	G38389466	GRANADILLA DE ABONA	Contratación de un Técnico Titulado	19.232,00	14.424,00	5.769,60	40
				<b>T O T A L E S . . . . .</b>	<b>980.366,39</b>	<b>840.547,04</b>	<b>265.228,91</b>	

## ANEXO II

Nº EXPTE.	PETICIONARIO	ACTIVIDAD	MOTIVO DE DESESTIMACIÓN
38/02/02	SDAD. COOP. AGRÍC. COSECHEROS DE TEJINA	Contratación de un Técnico (Economista).	El contrato laboral no cumple con la duración mínima de un año.
38/02/27	MANUEL J. ACEVEDO HERNÁNDEZ	Contratación de asesoramiento laboral.	No cumple con los requisitos de beneficiario.
35/02/01	SDAD. COOP. AGRÍC. ALDEANA, COALDEA	Prestación de servicio de Veterinario.	No cumple con la finalidad de la subvención.
35/02/07	S.A.T. LUPEMA	Prestación de servicio técnico cultivo.	No cumple con la finalidad de la subvención.
35/02/08	S.A.T. AGRICULTORES CENTRO DE G.C.	Prestación de servicio.	Renuncia del beneficiario.
35/02/09	S.A.T. JULIANO BONNY GÓMEZ	Prestación de servicio técnico cultivo.	No cumple con la finalidad de la subvención.
35/02/10	S.A.T. CUMBRES DE G.C.	Prestación de servicio.	Renuncia del beneficiario.
35/02/11	COPAISAN	Prestación de servicio técnico cultivo.	No cumple con la finalidad de la subvención.

## Consejería de Educación, Cultura y Deportes

**1430** *Dirección General de Centros.- Resolución de 16 de septiembre de 2002, por la que se dictan instrucciones para el desarrollo del proceso de solicitud de implantación experimental de la jornada continua en centros públicos de Educación Infantil y Primaria, dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.*

La Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de 23 de septiembre de 1992 (B.O.C. de 30 de septiembre), por la que se regula la implantación, con carácter experimental, de la jornada continua en los centros públicos de Preescolar y Educación General Básica dependientes de esta Consejería, autoriza en su Disposición Final Quinta a la Dirección General de Centros a dictar las normas oportunas para el desarrollo de lo dispuesto en dicha Orden.

Asimismo, por la Disposición Final Sexta de la mencionada Orden se faculta a la Dirección General de Centros para que, al comienzo de cada curso escolar, establezca el calendario de todo el proceso previo a la modificación de jornada escolar. El apartado vigesimoquinto de la Orden de referencia también determina que la Consejería de Educación, Cultura y Deportes especificará las instrucciones para la publicación de los censos.

De otra parte, el subapartado 3.2.2.4 de la Resolución de 2 de agosto de 1999 (B.O.C. de 25 de agosto), establece que la Dirección General de Centros, en desarrollo de lo previsto en el apartado segundo de la precitada Orden, publicará el calendario e instrucciones a los que deberá ajustarse la solicitud de implantación experimental de la jornada continua.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me son propias,

### RESUELVO:

Primero.- El proceso de solicitud de autorización de implantación de la jornada continua para el curso 2003/2004 en los centros públicos de Educación Infantil, Educación Primaria y de Educación Obligatoria se ajustará al calendario e instrucciones que figuran a continuación:

1. El plazo para la celebración de la sesión del Consejo Escolar del centro educativo, a fin de determinar si hay acuerdo para el inicio del proceso de solicitud de autorización de la jornada continua, comprenderá hasta el 22 de octubre de 2002. Previamente, y hasta dos días lectivos antes de la fecha de celebración de esta sesión, se dará trámite de audiencia a las asociaciones del alumnado y de padres/madres del alumnado del centro.

Si hay acuerdo sobre tal iniciativa, el centro solicitará al Consejo Escolar Municipal o, en su defecto, al Ayuntamiento, informe sobre la situación socioeconómica de la zona, repercusiones inherentes a la modificación de la jornada escolar y disponibilidad municipal en cuanto a la cobertura de actividades.

Asimismo, en dicha sesión se acordará el plazo de presentación a este órgano de gobierno, para su aprobación si procede, del anteproyecto educativo elaborado por la Comisión constituida en el seno del Claustro de Profesores y se recabará por escrito la participación en la mencionada Comisión de las asociaciones de padres/madres del alumnado y asociaciones del alumnado. El plazo establecido, que no debe sobrepasar el 18 de noviembre de 2002, marca la finalización de la fase de elaboración y aprobación del anteproyecto educativo.

2. Una vez aprobado el anteproyecto por el Consejo Escolar, por mayoría absoluta en la primera convocatoria o simple en la segunda, y cubiertos los trámites previstos en el apartado séptimo de la Orden de 23 de septiembre de 1992, se dará paso a la fase de información del proyecto aprobado. Esta fase, que tendrá un mes de duración a partir de la aprobación del proyecto por el Consejo Escolar, finalizará el 20 de diciembre de 2002.

2.1. Superado el período vacacional navideño, el desarrollo de la fase de debate se situará entre los días 8 al 28 de enero del año 2003, ambos inclusive.

3. Cada una de las fases del proceso electoral se ajustará a las siguientes fechas:

3.1. Día 13 de enero: sorteo en acto público para elegir los miembros de la Junta Electoral que garantice un proceso ajustado a los principios democráticos, previa comunicación por escrito a la comunidad educativa con 48 horas de antelación.

3.2. Constitución de la Junta Electoral: hasta el 17 de enero, inclusive.

3.3. Designación de interventores para todo el proceso de votación, conforme el apartado vigésimo de la Orden: hasta el 22 de enero, inclusive.

3.4. Publicación por la Junta Electoral de los censos electorales correspondientes a cada uno de los sectores: hasta el 22 de enero, inclusive.

3.5. Presentación de reclamaciones a los censos: en los tres días hábiles siguientes a partir de su publicación. Resolución a las mismas, en los dos días hábiles siguientes a la finalización del plazo de reclamaciones.

3.6. Elección de representantes de cada sector en las mesas electorales, mediante sorteo público ante

la Junta Electoral anunciado con 48 horas de antelación: hasta el 31 de enero, inclusive.

3.7. Designación de interventores para las distintas mesas, conforme al apartado vigesimocuarto de la Orden: antes del 5 de febrero.

3.8. Convocatoria por escrito a cada sector notificándole la fecha y horario de votaciones: hasta el 7 de febrero, inclusive.

3.9. Celebración de las votaciones: días 11, 12, 13 y 14 de febrero; uno por cada sector de la comunidad escolar, en el orden y horario que establezca la Junta Electoral, de modo que no se perturbe la normal actividad educativa.

4. Sesión del Consejo Escolar para el análisis de los resultados de las votaciones y pronunciamiento de este órgano colegiado conforme lo establecido en los apartados vigesimooctavo y vigesimonoveno de la Orden citada: antes del 26 de febrero.

5. Plazo para la entrega de la documentación a la Inspección de Educación, según lo previsto en el apartado trigésimo de la referida Orden: hasta el 1 de marzo, inclusive.

Segundo.- En el supuesto de que alguno de los días del calendario descrito coincida con determinadas fiestas locales, se trasladará al día inmediatamente posterior.

Tercero.- Las Direcciones de los centros, en colaboración con la Junta Electoral, fijarán en el marco de este calendario las fechas de las restantes actuaciones prescritas en la Orden de 23 de septiembre de 1992.

Cuarto.- La Junta Electoral aprobará y publicará los censos de padres y madres de alumnos, del alumnado, profesorado y personal de administración y servicios, presentados por la Dirección del centro y elaborados de acuerdo con las siguientes instrucciones, según se dispone en el apartado vigesimoquinto de la Orden de 23 de septiembre de 1992:

1ª) En el sector de padres/madres, relación nominal de padres, madres o tutores con expresión de apellidos, nombre, D.N.I. o pasaporte y domicilio de los mismos. Dicha relación se incluirá en hojas numeradas. En la última hoja se extenderá diligencia en la que se haga constar el número de hojas y de personas inscritas haciendo referencia al primer nombre y último de la lista, certificándose por el Secretario y con el Vº.Bº. del Presidente de la Junta Electoral.

2ª) Para la confección de las listas censales del alumnado ha de tenerse en cuenta la posible coexistencia en un mismo centro de alumnado de Educación

Primaria y de Educación Secundaria Obligatoria. A estos efectos, y por analogía con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda, apartado 3, del Decreto 128/1998, de 6 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, podrá participar en el proceso el alumnado del tercer ciclo de Educación Primaria, primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria y, en su caso, el alumnado de aquellos centros de Educación Obligatoria que funcionen al amparo de lo establecido en la Resolución de 4 de agosto de 1999, de la Dirección General de Centros, por la que se aprueban las Instrucciones de organización y funcionamiento de los centros de Educación Obligatoria dependientes de la Comunidad Autónoma de Canarias.

3ª) La Junta Electoral hará públicas en los tablores de anuncios del centro las expresadas listas censales.

4ª) Los interesados podrán interponer reclamaciones ante la Junta Electoral, que las resolverá y publicará, en su caso, como anexo al censo electoral y firmado por el Presidente de la misma, las variaciones que resulten por inclusiones, exclusiones o correcciones, haciendo constar las modificaciones resultantes.

5ª) El plazo de exposición de las listas censales y de presentación de reclamaciones a las mismas es el que figura en los subapartados 3.4 y 3.5 del apartado primero de esta Resolución.

6ª) Tendrán derecho al voto todos los inscritos en dicho censo. No podrán ser admitidos a votar quienes no figuren relacionados en las citadas hojas censales. Asimismo, se podrá emitir el voto por correo conforme lo establecido en el apartado vigesimo séptimo de la Orden.

Quinto.- Todas las actuaciones derivadas del proceso de solicitud del cambio de jornada escolar deberán reflejarse documentalmente como anexo al informe final.

Sexto.- Las Comisiones Insulares de seguimiento, a iniciativa propia o a petición de los centros interesados, y en el marco de lo establecido en el apartado cuadragésimo segundo de la Orden de 23 de septiembre de 1992, prestarán el asesoramiento oportuno a los diversos sectores de las comunidades educativas para el correcto desarrollo del proceso de toma de decisiones y participación.

Séptimo.- Para todo lo no previsto en esta Resolución se estará a lo dispuesto en la reiterada Orden de 23 de septiembre de 1992.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de al-

zada ante el Viceconsejero de Educación en el plazo de un mes desde su publicación oficial.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de septiembre de 2002.-  
El Director General de Centros, Juan Magdalena Darias.

**1431** *Dirección General de Promoción Educativa.- Resolución de 26 de septiembre de 2002, por la que se amplía el plazo de la Orden de 2 de agosto de 2002, que convoca la selección de diversos proyectos educativos para la realización de actividades del Plan Canario de Actividades Extraescolares en centros docentes públicos no universitarios para el curso escolar 2002/2003.*

Mediante Orden de 2 de agosto de 2002, se convoca la selección de diversos proyectos educativos para la realización de actividades del Plan Canario de Actividades Extraescolares en centros públicos no universitarios para el curso escolar 2002/2003 (B.O.C. nº 117, de 2.9.02).

Según lo dispuesto en la cláusula cuarta de dicha Orden el plazo de presentación de las solicitudes finalizaría el día 30 de septiembre de 2002.

El artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, determina que se podrán ampliar los plazos de la convocatoria siempre que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos a terceros. En este caso, dado que los centros han iniciado el curso escolar y no han tenido tiempo suficiente para planificar la actividad, se cree conveniente la ampliación del plazo de presentación de solicitudes.

En virtud de las competencias otorgadas en la cláusula decimotercera de la Orden de 2 de agosto de 2002 y en virtud de las competencias otorgadas en el Decreto 305/1991, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 161, de 9.12.91),

#### RESUELVO:

Ampliar el plazo para la presentación de solicitudes a dicha convocatoria hasta el 15 de octubre de 2002.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de septiembre de 2002.-  
La Directora General de Promoción Educativa, Isabel de Luis Lorenzo.

#### Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

**1432** *Instituto Canario de la Mujer.- Resolución de 20 de septiembre de 2002, que establece las bases y se efectúa la convocatoria anticipada de subvenciones a conceder por el Instituto Canario de la Mujer, en el año 2003, para programas dirigidos a fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.*

El Plan de Desarrollo de Canarias 2000-2006 (PEDECAN) está dirigido a mejorar el nivel económico, el empleo y la cohesión social del Archipiélago, favoreciendo la convergencia con las regiones más desarrolladas de Europa, previéndose en el mismo, la promoción de acciones dirigidas a conseguir las condiciones de igualdad entre hombres y mujeres.

El Programa Operativo Integrado de Canarias 2000-2006, aprobado por la Decisión de la Comisión Europea C (2001) 228, de 22 de febrero de 2001, contempla, en su Eje 4E "Participación de las mujeres en el mercado de trabajo", la Medida 18 dirigida a "Combatir la segregación horizontal y vertical, así como la discriminación salarial y favorecer la conciliación de la vida familiar y laboral".

La labor de las asociaciones de mujeres y otras entidades de iniciativa social en Canarias tiene una importancia considerable como apoyo de las políticas de igualdad de oportunidades entre ambos sexos, y merece su debido reconocimiento por parte de las instituciones.

Estas entidades cuentan, fundamentalmente, con personas voluntarias para llevar a cabo sus programas y actividades, precisando, además, disponer con antelación suficiente de otros recursos humanos, técnicos, económicos, etc., que garanticen la viabilidad de las acciones, así como la consecución de los fines fijados.

En cumplimiento del mandato constitucional, el Instituto Canario de la Mujer ha de observar criterios de eficacia en el ejercicio de las funciones que tiene atribuidas legalmente, lo que implica la adecuación de la actividad administrativa a los objetivos establecidos, a cuya consecución contribuyen las actividades desarrolladas por las entidades citadas.

Por ello, se considera conveniente convocar, de forma anticipada, las subvenciones a conceder por el Instituto Canario de la Mujer en el año 2003, con aplicación de lo dispuesto en el Decreto 165/2001, de 30 de julio, por el que se regula la tramitación anticipada de expediente de gastos (B.O.C. nº 104, de 10.8.01), en el que se condiciona la resolución que ponga fin a la convocatoria de subvenciones a la condición sus-

pensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo, en el ejercicio correspondiente.

En su virtud, la Directora del Instituto Canario de la Mujer, previa autorización del Consejero de Empleo y Asuntos Sociales, y en uso de la competencia que le atribuye el artículo 10.4 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado parcialmente por el Decreto 103/2000, de 12 de junio,

### RESUELVE:

Primero.- Aprobar las bases y efectuar convocatoria anticipada de subvenciones a conceder por el Instituto Canario de la Mujer, en el año 2003, para programas dirigidos a fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Segundo.- El importe del crédito presupuestario que ha de financiar la presente convocatoria se indica en la base segunda de las aprobadas por la presente Resolución.

No obstante, la convocatoria queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el estado de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el 2003.

Tercero.- La ejecución de las actividades a realizar con la línea de actuación indicada en la base segunda de la convocatoria deberá ajustarse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y de los actos derivados en virtud de éste, así como las políticas y acciones comunitarias, en concreto, las relativas a la competencia, a la contratación pública, a la protección y mejora del medio ambiente, a la eliminación de las desigualdades y al fomento de la igualdad entre hombres y mujeres. En este sentido, resulta de aplicación lo dispuesto en:

- El Reglamento (CE) nº 1159/2000 de la Comisión, de 30 de mayo de 2000, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales.

- El Reglamento (CE) nº 1685/2000 de la Comisión, de 28 de julio de 2000, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1260/1999 del Consejo, en lo relativo a la finan-

ciación de gastos de operaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales.

Cuarto.- En lo no previsto en la presente Resolución será de aplicación lo dispuesto en los artículos 52, 52 bis y 52 ter de la Ley 7/1984, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias; el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 170, de 31.12.97); el Decreto 103/2000, de 12 de junio, por el que se modifica parcialmente el anterior; el Decreto 157/1998, de 10 de septiembre, de medidas acerca de la gestión de los Fondos Estructurales y del Fondo de Cohesión de la Unión Europea; la Orden de la Consejería de Economía, Hacienda de 14 de enero de 1999 (B.O.C. nº 13, de 29.1.99) y la Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio de 8 de marzo de 2001 (B.O.C. nº 32, de 12.3.01), y demás normativa de aplicación a la materia.

Quinto.- La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Sexto.- Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias correspondiente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación. Asimismo, a criterio de la entidad interesada, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Instituto Canario de la Mujer, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que estime procedente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de septiembre de 2002.- La Directora, Rosa Dávila Mamely.

### BASES

Primera.- Objeto de subvención.

Podrán ser objeto de subvención con cargo a la presente convocatoria, los programas que, ejecutándose en Canarias, tengan como finalidad:

1. Mejorar la empleabilidad de las mujeres, a fin de hacer efectiva la igualdad de oportunidades de las

mismas en el ámbito del mercado laboral y de potenciar su incorporación a los sectores de producción y puestos de trabajo de alta responsabilidad en los que la mujer se encuentre infrarrepresentada en la Comunidad Autónoma de Canarias.

2. Combatir la segregación horizontal y vertical, así como la discriminación salarial de las mujeres y favorecer la consolidación de la vida familiar y laboral, a través de instrumentos que contribuyan a la formación y al desarrollo personal de las mujeres, a la superación de las desigualdades, eliminación de los estereotipos limitantes o discriminatorios; la observación y el seguimiento del mercado de trabajo que permitan el diagnóstico y evaluación de las políticas de empleo relacionadas con la mujer.

#### Segunda.- Crédito presupuestario.

Uno. El importe del crédito presupuestario que se prevé destinar a las subvenciones objeto de la presente convocatoria asciende a setecientos cincuenta y un mil, doscientos sesenta y cinco euros con trece céntimos (751.265,13 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 2003 23 01 323B 480.11 23411302 L.A. Acciones dirigidas a la promoción e igualdad de la mujer. A favor de instituciones sin ánimo de lucro, cofinanciada por el Fondo Social Europeo, con una tasa de cofinanciación del 85%, en el marco del Programa Operativo de Canarias 2000/2006.

Dos. Una vez promulgada la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2003, y teniendo en cuenta el estado de gastos del Presupuesto del Instituto Canario de la Mujer, la Directora de dicho organismo podrá dictar Resolución, en el primer trimestre del citado año, mediante la que se determine el crédito que se asigna a la convocatoria.

Tres. El importe máximo a conceder en concepto de subvención por programa es de sesenta mil ciento un euros con veintiún céntimos (60.101,21 euros).

#### Tercera.- Beneficiarios/as.

Uno. Podrán solicitar las subvenciones reguladas en la presente Resolución, las entidades jurídicas constituidas a la fecha de publicación de la misma, conforme a la normativa vigente e inscritas formalmente en los Registros correspondientes que, careciendo de fin de lucro y no teniendo carácter público, tengan su domicilio social u oficina abierta en Canarias.

Dos. Las entidades solicitantes deberán disponer de la estructura y capacidad suficientes para el cum-

plimiento de los objetivos fijados en el programa o acción.

#### Cuarta.- Solicitudes y documentación.

Uno. La entidad solicitante deberá presentar, por duplicado, una sola solicitud acompañada de la documentación general y de tantas memorias con su documentación específica como programas independientes se presenten.

La entidad habrá de adjuntar a la solicitud, obligatoriamente, la Memoria correspondiente a cada programa o acción para los que se pida subvención, así como una previsión de los gastos e ingresos contemplados para el desarrollo de las actividades que conforman el programa o la acción, desglosados por conceptos presupuestarios, según modelos anexos III y IV a esta Resolución; todo ello, sin perjuicio de que, conforme a lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.C. nº 12, de 14.1.99), se requiera a la entidad para que, en el plazo establecido en dicho precepto legal, presente el resto de la documentación fijada en esta base y que no se halla aportado con la solicitud.

La falta de presentación de la memoria correspondiente a cada programa o acción y de la previsión de ingresos y gastos contemplados para el desarrollo de las actividades, junto con la solicitud de subvención, todo ello por duplicado, dará lugar a tener por desistida a la entidad de la solicitud presentada, previa resolución que se dictará en los términos establecidos en el artículo 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presentación de la solicitud presume la aceptación incondicionada de las bases de la convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

Dos. La documentación de carácter general que deberá presentar será la siguiente:

1. Solicitud según modelo anexo I a la presente Resolución, suscrita por quien ostente la representación legal de la entidad solicitante o poder suficiente para ello, en la que se hará constar expresamente:

a) Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma.

b) Que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente público. En otro caso, hará constar las que haya solicitado y el importe de las recibidas.

c) Que no ha recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o, en su caso, el importe de las recibidas.

d) Que ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma en los términos establecidos en el artículo 31 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.

e) Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

f) Que se compromete a no emplear los fondos recibidos en concepto de subvención, así como el importe global de la actividad subvencionada, en la adquisición de bienes o servicios, entregados o prestados por personas o entidades vinculadas con el perceptor, sus administradores o apoderados (artº. 52.11 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, modificada por Ley 2/2002, de 27 de marzo).

2. Memoria de la entidad, cumplimentada según modelo anexo II a la presente Resolución.

3. Documentación acreditativa de la personalidad de la entidad solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre.

- Copia auténtica de los estatutos.

- Poder notarial de representación o certificación emitida por el órgano competente de la entidad, acreditativa de que la persona representante está facultada para solicitar, aceptar y recibir subvenciones en nombre de la entidad.

4. Certificación de la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación, de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica del Gobierno de Canarias o equivalente, acreditativa de que la entidad está debidamente inscrita en el Registro correspondiente, en el caso de que soliciten subvención por primera vez.

5. Documento de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.

6. D.N.I. del/de la representante de la entidad.

7. Fotocopia de alta de terceros en el Plan Informático Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias

(P.I.C.C.A.C.), en el supuesto de que el alta haya tenido alguna modificación, o cuando la solicitud de subvención se realice por primera vez.

8. Declaración responsable del beneficiario de la subvención comprometiéndose a no emplear los fondos recibidos por este concepto, en la adquisición de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas con el perceptor, sus administradores o apoderados.

En el caso de que el importe de la subvención concedida sea inferior al coste global de la actividad o adopción de la conducta que fundamentó su concesión, la declaración responsable deberá incluir el compromiso de que la diferencia para la realización completa de la actividad no podrá corresponder a adquisiciones de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas (artº. 52.11 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, modificada por Ley 2/2002, de 27 de marzo) (anexo V).

Tres.- La documentación de carácter específico que deberá presentarse, señalando a qué programa se refiere, será la siguiente:

a) Memoria de cada programa cumplimentada según modelo anexo III.

b) Previsión de gastos e ingresos programados para el desarrollo de las actividades que conforman el programa, desglosados por conceptos presupuestarios, según modelo anexo IV.

c) Si en ejecución del programa para el que se solicita subvención participan otras entidades públicas o privadas, cofinanciando el mismo, prestando apoyo técnico, etc., la entidad solicitante deberá presentar documento acreditativo del tipo de colaboración, expedido por la entidad que va a colaborar.

Quinta.- Lugar y plazo de presentación.

Las solicitudes para la obtención de las subvenciones con la documentación requerida en esta base podrán presentarse en las dependencias del Instituto Canario de la Mujer, sitas en la calle Profesor Agustín Millares Carló, 18, Edificio de Usos Múltiples II, 3ª planta, 35071-Las Palmas de Gran Canaria, o en la calle Imeldo Serís, 40, 38071-Santa Cruz de Tenerife; en cualquiera de los registros, oficinas o representaciones señaladas en el artículo 3.1 del Decreto 164/1994, de 29 de julio (B.O.C. nº 102, de 19.8.94), o en las dependencias y en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo

de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, y se dirigirán a la Directora del Instituto Canario de la Mujer.

Sexta.- Procedimiento de concesión.

Uno. El procedimiento de concesión de las subvenciones será el previsto en el artículo 11 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y se instruirá por el Servicio de Planificación y Programas del Instituto Canario de la Mujer.

Dos. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y realizadas las subsanaciones que procedieran, el Servicio de Planificación y Programas examinará si los programas presentados se ajustan a los objetivos establecidos en la base primera de esta Resolución.

Tres. Los programas que se hayan presentado en tiempo y forma se valorarán mediante la aplicación de los criterios establecidos en la base séptima de la presente convocatoria, otorgándoles una puntuación objetiva que determinará el orden de prelación, según el cual las solicitudes se irán ajustando a la disponibilidad presupuestaria.

Cuatro. Informados los programas se constituirá una Comisión de Evaluación, presidida por la Directora del Instituto Canario de la Mujer e integrada por los miembros del Consejo Rector y de la Comisión para la Igualdad de la Mujer, del Instituto Canario de la Mujer, que no pertenezcan a alguna de las entidades solicitantes de subvención. Dicha Comisión evaluará las solicitudes conforme a los criterios de selección establecidos en la base séptima, y, a la vista de los informes realizados por el Servicio de Planificación y Programas, formulará propuesta motivada de Resolución al órgano competente para conceder las subvenciones.

Cinco. Las solicitudes de subvenciones serán resueltas por la Directora del Instituto Canario de la Mujer, con sujeción a lo establecido en el artículo 11.6 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, concediendo o denegando total o parcialmente, la subvención solicitada.

En la citada Resolución se hará constar la participación del Fondo Social Europeo y el porcentaje de cofinanciación, en cumplimiento de las medidas de información y publicidad contenidas en el Reglamento (CE) nº 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo, sobre las actividades de información

y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales.

Seis. Dicha Resolución habrá de dictarse antes del día 30 de abril de 2003, plazo máximo que, en todo caso, quedará condicionado a lo que determine el Gobierno para el ejercicio presupuestario de 2003. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado Resolución expresa, deberá entenderse denegada la solicitud.

Siete. En la Resolución de concesión se indicará expresamente la cuantía que la misma representa del coste de la acción, así como de los demás extremos previstos en el artículo 25.1 del Decreto mencionado.

Ocho. La efectividad del acto de concesión de la subvención estará supeditada a la aceptación expresa por la entidad beneficiaria, que deberá otorgarla dentro del plazo de los treinta días siguientes a su notificación. En el caso de que no se otorgue la aceptación dentro del referido plazo, quedará sin efecto la subvención concedida.

Nueve. Si en la propuesta formulada por la Comisión de Evaluación se establece una cantidad inferior a la solicitada por la entidad para el programa de que se trate, se concederá a ésta un plazo de quince días para que adecue el programa al presupuesto real.

Esta reprogramación tendrá que efectuarse sobre el mismo programa inicial, con la sola disminución del número de acciones o actividades a realizar, supresión que, en todo caso, no debe afectar esencialmente al cumplimiento de los fines pretendidos.

En el supuesto de que la entidad no re programe en tiempo y forma, el porcentaje de participación que representa la subvención propuesta respecto del coste del programa para el que solicita subvención, se hallará sobre el presupuesto presentado inicialmente por la misma.

Diez. Sin perjuicio de su notificación a los/as interesados/as, el Instituto Canario de la Mujer publicará en el Boletín Oficial de Canarias, en el plazo de los treinta días siguientes a su adopción, la relación de subvenciones concedidas, precisando el destino, la cuantía y la entidad beneficiaria.

Once. No podrán concederse nuevas subvenciones a los beneficiarios que tengan pendiente de reintegro total o parcial subvenciones concedidas por cualquiera de los órganos previstos en el artículo 5 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, siempre que la resolución de reintegro sea firme en vía administrativa, y mientras no conste que se haya reali-

zado el ingreso de la cantidad a reintegrar. Asimismo, no podrán concederse nuevas subvenciones hasta que la entidad beneficiaria justifique, conforme a lo establecido en el citado Decreto, las concedidas con anterioridad por el mismo órgano, siempre que haya concluido el plazo establecido para dicha justificación.

#### Séptima.- Criterios de valoración.

Uno. A los efectos de establecer un orden objetivo de prelación entre los expedientes presentados en tiempo y forma, los programas se valorarán atendiendo a los criterios que se relacionan:

1. Calidad del programa o la acción: puntuación total de 0 a 10 puntos, desglosados de la siguiente forma:

- Necesidad y oportunidad, de 0 a 2 puntos.
- Sistematización, de 0 a 2 puntos.
- Alcance social, de 0 a 2 puntos.
- Viabilidad, de 0 a 2 puntos.
- Evaluabilidad, de 0 a 2 puntos.

2. Capacidad preventiva del programa: puntuación total de 0 a 9 puntos, desglosados de la siguiente forma:

- Sensibilización, de 0 a 3 puntos.
- Formación, de 0 a 3 puntos.
- Apoyo o prestación de servicios en general, de 0 a 3 puntos.

3. Alcance territorial y poblacional del programa: puntuación total máxima 5 puntos.

- Inferior al ámbito estatutario de la entidad, 1 punto.
- Igual al ámbito estatutario de la entidad, 2 puntos.
- Superior al ámbito estatutario de la entidad, de 3 a 5 puntos.

4. Capacidad de implicación acreditada de otras Administraciones públicas y tejido social: puntuación total de 0 a 8 puntos.

5. Efecto multiplicador y de transferencias de buenas prácticas del programa: puntuación total de 0 a 6 puntos, desglosados de la siguiente forma:

- Que se prevea continuidad en el tiempo, de 0 a 2 puntos.

- Que prevea transferencia de experiencia y buenas prácticas a otros ámbitos, de 0 a 2 puntos.

- Que genere agentes multiplicadores del proyecto, de 0 a 2 puntos.

6. Capacidad innovadora del programa: puntuación total de 0 a 6 puntos, desglosados de la siguiente forma:

- En el conocimiento de la realidad sobre la que se pretende actuar, de 0 a 2 puntos.

- En los objetivos planteados, de 0 a 2 puntos.

- En la utilización de recursos, de 0 a 2 puntos.

7. Cofinanciación del programa, de 0 a 2 puntos.

Dos. Siendo la puntuación máxima de 46 puntos, sólo se subvencionarán aquellos programas que hayan alcanzado un mínimo de 14 puntos entre todos los criterios valorados.

Octava.- Plazo de ejecución de las actividades subvencionadas.

Las actividades subvencionadas deberán realizarse en el plazo previsto en la programación, el cual se hará constar en la Resolución de concesión. Dicho plazo deberá estar incluido, obligatoriamente, en el período comprendido entre el día 1 de enero de 2003 y el 30 de noviembre de 2003, ambos inclusive.

Novena.- Gastos subvencionables.

Sólo serán subvencionables los gastos de personal (nómina, Seguridad Social, honorarios profesionales, dietas, desplazamientos o alojamiento); gastos corrientes (agua, electricidad, teléfono, fax); gastos de funcionamiento y desarrollo de la actividad (alquileres, material fungible, guardería y custodia); gastos de publicidad (carteles, folletos, cuñas publicitarias, publicidad en prensa) y gastos de edición propios de la actividad.

En caso de que los bienes o servicios de que se trate no estén destinados de forma exclusiva a la actividad o conducta subvencionada, únicamente podrá imputarse a la subvención la parte proporcional del gasto correspondiente al tiempo en que dicho bien o servicio haya sido utilizado en el desarrollo del objeto de la subvención.

En todo caso, sólo serán subvencionables aquellos gastos corrientes que tengan la consideración de elegibles con arreglo a los criterios de elegibilidad de gastos contemplados en la normativa de aplicación contenida en el Reglamento (CE) nº 1784/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio, relativo al Fondo Social Europeo, y el Reglamento (CE) nº 1685/2000 de la Comisión de 28 de julio, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1260/1999 del Consejo en la financiación de gastos de operaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales.

De acuerdo con la normativa comunitaria, nunca se consideran gastos elegibles los siguientes: los gastos bancarios, intereses de préstamo, de leasing y de cuentas corrientes; cualquier otro gasto financiero; compras de movilizadas; cualquier otro gasto que se corresponda con bienes inventariables.

En todo caso, la entidad beneficiaria de la subvención no podrá emplear los fondos recibidos por este concepto en la adquisición de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas con la misma. Asimismo, cuando el importe de la subvención concedida sea inferior al coste global de la actividad o adopción de la conducta que fundamentó su concesión, siendo la realización completa de la misma el requisito para la obtención de aquella, la diferencia no podrá corresponder a adquisiciones de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas.

Se consideran personas o entidades vinculadas:

a) En el caso de que una de las partes intervinientes sea un sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades, cuando así se deduzca de las normas reguladoras del mismo.

b) En el caso de que ambas partes sean personas físicas, cuando exista relación de consanguinidad hasta el segundo grado inclusive, o relación de afinidad hasta el tercer grado inclusive, y entre cónyuges.

Décima.- Abono de las subvenciones.

Uno. Con carácter general, las subvenciones se abonarán a las entidades beneficiarias una vez acrediten la realización de la actividad para la que fueron concedidas, de forma total o parcial, según el coste financiado.

Dos. Cuando concurren razones de interés público que lo justifiquen, debidamente acreditadas en el

expediente, y la entidad beneficiaria acredite ante el Instituto Canario de la Mujer que no puede desarrollar la actividad o conducta sin la entrega de los fondos públicos, la Resolución de concesión de la subvención podrá establecer el abono anticipado total o parcial de la misma.

Tres. En el supuesto de abono anticipado, con carácter previo a la propuesta de pago, las entidades beneficiarias de la subvención que no tengan el carácter de Administración Pública o que no estén exentas de ello, deberán acreditar, mediante certificado expedido por los órganos competentes, que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones, tanto tributarias, sean éstas estatales o autonómicas, como con la Seguridad Social y, en su caso, prestar las garantías precisas para asegurar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la concesión de la subvención.

Cuatro. La constitución de las garantías referidas en el punto inmediatamente anterior se hará en la forma y cuantía que se establezca por la Consejería competente en materia de hacienda. No obstante, el órgano concedente podrá eximir a las entidades beneficiarias de la prestación de dichas garantías, siempre que concurren razones de interés público o social que lo justifiquen, y que el importe de la subvención concedida sea inferior a 15.025,3 euros.

Cinco. Están exentas de prestar garantías para asegurar el cumplimiento de las obligaciones generadas por la concesión de subvenciones las entidades que tengan reconocido tal privilegio por precepto legal, así como las relacionadas en el apartado 6 del artículo 29 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.

Undécima.- Modificación de las Resoluciones de concesión.

Uno. Dará lugar a la modificación de las Resoluciones de concesión por el órgano que las haya dictado, sin que, en ningún caso, pueda variarse el destino o finalidad de la ayuda o subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una ayuda o subvención.

b) La obtención por la entidad beneficiaria de ayudas o subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de ayudas o subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

Dos. La modificación de las Resoluciones de concesión a solicitud de las entidades beneficiarias sólo procederá cuando concurren los requisitos establecidos en el artículo 26 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.

Duodécima.- Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias que hayan aceptado expresamente la subvención concedida asumirán las obligaciones siguientes:

a) Acreditar los requisitos exigidos para obtener el abono de la subvención.

b) Comunicar las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

c) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamentó la concesión de la subvención y la aplicación a la misma de los fondos públicos recibidos, así como el cumplimiento de las condiciones impuestas en la Resolución de concesión.

d) Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.

e) Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada, así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administración o Entes públicos, entidades privadas o particulares.

f) Comunicar al Instituto Canario de la Mujer el importe de las subvenciones o ayudas concedidas con posterioridad para la misma actividad por cualquier Administración o Ente público, así como las ayudas o auxilios económicos recibidos de entidades privadas o particulares con el mismo destino.

g) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias, el Tribunal de Cuentas o por cualquier otro organismo

de la Comisión Europea, así como facilitar toda la documentación e información que le sea requerida por los mismos y que esté relacionada con el desarrollo de la actividad.

h) Llevar los registros contables a que vengan obligadas, de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado las subvenciones concedidas, así como los demás ingresos propios o afectos a la actividad subvencionada, incluyendo las ayudas y subvenciones concedidas con el mismo objeto, y que, por diferencia, permitan obtener un estado de rendición de cuentas de las cantidades o fondos públicos percibidos en concepto de subvención.

i) Cumplir las disposiciones de información y publicidad, con arreglo a lo establecido en el Reglamento (CE) nº 1159/2000 de la Comisión, de 30 de mayo de 2000, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales. En este sentido, se hará constar en la publicidad o difusión que se efectúe a través de cualquier medio de comunicación, folletos o carteles anunciadores de las actividades y programas subvencionados, total o parcialmente, conforme a esta Resolución, que se trata de una actividad o programa subvencionado por el Fondo Social Europeo y por el Instituto Canario de la Mujer, adscrito a la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias.

j) Observar y cumplir las instrucciones que, en relación con la actividad o conducta subvencionada, dimanen del Fondo Social Europeo o del Instituto Canario de la Mujer, Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, Gobierno de Canarias.

k) En el supuesto de que la entidad beneficiaria ostente la condición de fundación bajo el protectorado de la Comunidad Autónoma de Canarias, ésta se obliga, además, a;

1. Al cumplimiento, durante todo el tiempo de realización del gasto, de las disposiciones, políticas y acciones comunitarias, incluidas las correspondientes a las normas de competencia, contratación pública, protección y mejora del medio ambiente, eliminación de desigualdades y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres, así como las de información y publicidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 46 del Reglamento (CE) 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen las disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales.

2. A llevar un registro, en la unidad o servicio encargado de la custodia y localización de la docu-

mentación relacionada con los gastos específicos, así como, a que dicha documentación se encuentre a disposición de las personas y organismos facultados para su inspección con arreglo a las normas comunitarias.

Decimotercera.- Justificación: medios y plazos.

Uno. La acreditación de la obligación a que se refiere la letra c) de la base duodécima de esta Resolución se efectuará de la siguiente forma:

1. Si la entidad beneficiaria ostenta la condición de fundación bajo el protectorado de la Comunidad Autónoma de Canarias, la justificación se llevará a cabo mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Memoria descriptiva de las actividades realizadas y objetivos conseguidos de acuerdo con el calendario previsto en la correspondiente acción y justificativa de la aplicación de la subvención concedida. En dicha memoria se hará constar expresamente los datos, las estadísticas, parámetros, etc., empleados y obtenidos en la ejecución de la actividad subvencionada, así como la aplicación de la evaluación prevista para la misma.

Al tratarse de una subvención financiada por el Fondo Social Europeo y con el fin de facilitar el seguimiento y evaluación de las acciones llevadas a cabo, en la Memoria se ha de incluir la relación de alumnos/as asistentes-beneficiarios/as del/de los programa/s subvencionado/s, donde se indique nombre, D.N.I., fecha de nacimiento, sexo, dirección y teléfono.

b) Certificación expedida por el órgano de la fundación que tenga atribuida las funciones de control de los fondos, todo ello, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que puedan realizarse por el Instituto Canario de la Mujer, por los órganos de control interno y externo de la actividad financiera de las Administraciones Públicas y por cualquier organismo de la Comisión Europea.

c) Los registros contables cuya llevanza venga impuesta por la normativa aplicable y que proporcionen información detallada sobre los gastos y los pagos específicos efectuados con motivo de los proyectos o acciones correspondientes a las intervenciones comunitarias.

Dicha información contendrá, inexcusablemente, los siguientes extremos adecuados al beneficiario de que se trate y a la normativa contable aplicable a cada caso:

- Importe del gasto.

- Partida correspondiente o cuenta de aplicación del gasto.

- Breve descripción del gasto.

- Fecha de contabilización.

- Identificación y localización de los justificantes.

- Fecha y método de pago.

- Fotocopia de las facturas pagadas o documento contable que las sustituya cuando la emisión de factura no proceda con arreglo a la normativa fiscal o contable de aplicación al beneficiario de que se trate.

Los justificantes que habrán de aportarse serán los correspondientes a los gastos realmente pagados por la entidad beneficiaria con arreglo a las Normas sobre gastos subvencionables contenida en el anexo del Reglamento (CE) nº 1685/2000 de la Comisión, de 28 de julio, por el que establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento nº 1260/1999 del Consejo, en lo relativo a la financiación de gastos de operaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales.

La documentación original correspondiente quedará localizada en el servicio o unidad responsable de su custodia a disposición de las personas y organismos que están facultados para inspeccionar este tipo de documentos con arreglo a la normativa de aplicación.

2. Si la entidad beneficiaria no ostenta la condición de fundación bajo el protectorado de la Comunidad Autónoma de Canarias, la justificación se llevará a cabo mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Memoria, que habrá de ser expedida en los mismos términos establecidos en el apartado inmediatamente anterior para las fundaciones.

b) Facturas o documentos originales o compulsados con su original, acreditativos del empleo de los fondos públicos recibidos como consecuencia de la subvención concedida, que se han de ajustar a los requisitos establecidos en el Real Decreto 2.402/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 1.624/1992, de 29 de diciembre, debiendo constar en los mismos identificación del nombre o razón social del proveedor, C.I.F./N.I.F. de éste, domicilio fiscal y cantidad por la que se expide.

c) Se adjuntará, asimismo, documento comprensivo de relación de facturas o documentos aportados en cumplimiento de lo previsto en el párrafo anterior, que incluirá: nombre y domicilio del proveedor, nú-

mero de factura y cuantía de cada una, haciéndose constar la suma total del importe de las mismas.

La relación de facturas se desglosará por actividad/actividades que hayan generado el gasto y deberá constar datada, firmada y sellada por quien manifiesta ostentar la representación de la entidad beneficiaria.

Dos. El plazo de justificación de la realización de la actividad, del empleo de los fondos públicos recibidos, así como del coste real de la actividad, mediante la presentación de la documentación relacionada en el apartado uno de esta base, será el del mes siguiente a la fecha de finalización del plazo otorgado para la ejecución de la actividad objeto de subvención conforme a esta Resolución.

#### Decimocuarta.- Reintegro.

Uno. No será exigible el abono de la subvención o, en su caso, procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas, cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

a) La obtención de subvención sin reunir los requisitos exigidos para su concesión, o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión.

b) La falta de empleo de los fondos públicos en la realización de la actividad o adopción de la conducta.

c) El incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas en la Resolución de concesión de la subvención.

d) El incumplimiento de la obligación de justificar la realización de la actividad o conducta subvencionada y su coste real.

e) El empleo de los fondos recibidos en el sentido establecido en los párrafos 2 y 3 del número 11 del artículo 52 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, según redacción dada por la Ley 2/2002, de 27 de marzo.

Dos. En el supuesto de que la subvención esté destinada a la realización de una pluralidad de actividades o a la adopción de diversas conductas, y proceda el reintegro por incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas en la Resolución de concesión o de la obligación de justificar la realización de la actividad o conducta subvencionada y su coste real, podrá disponerse el reintegro parcial de las cantidades percibidas destinadas a las actividades o conductas

en las que no se hayan cumplido las referidas condiciones u obligación de justificar.

No resultará de aplicación lo previsto en este apartado cuando la subvención se destine a la realización de diversas actividades o a la adopción de distintas conductas y la finalidad de la subvención sólo pueda cumplirse con la total consecución de las mismas.

Tres. Asimismo, no será exigible el abono o procederá el reintegro del exceso en cualquiera de los supuestos siguientes:

a) Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijado en la Resolución de concesión.

b) Cuando, por concesión de ayudas y subvenciones de otros Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, o de otras Administraciones o Entes públicos, la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la ayuda o subvención.

c) Cuando, por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

d) Cuando, por obtención de otros ingresos propios de la actividad o conducta subvencionada o afectos a las mismas o a la situación, estado o hecho en que se encuentre o soporte la entidad beneficiaria, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

e) Cuando, por acumulación de ayudas o subvenciones, la cantidad recibida supere la cuantía compatible con la normativa comunitaria.

Cuatro. En todos los supuestos de reintegro previstos, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos.

Cinco. El interés de demora al que se refiere el apartado anterior se calculará sobre el importe a reintegrar de la ayuda o subvención concedida o, en su caso, sobre la cuantía del exceso del coste que deba reintegrarse.

Seis. El procedimiento de reintegro deberá realizarse en la forma prevista en el artículo 36 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

## A N E X O I

## MODELO DE SOLICITUD

Dña./D. ....,  
 mayor de edad, con D.N.I. nº .....  
 con domicilio a efecto de notificaciones en C/ .....  
 .....  
 municipio ..... , provincia .....  
 ..... , código postal .....  
 ..... , teléfono ..... , fax .....  
 e-mail .....  
 en representación legal de .....  
 .....  
 con domicilio social en .....  
 municipio ..... , provincia .....  
 código postal ..... , teléfono ..... , fax .....  
 e-mail.....  
 código de identificación fiscal : .....

**EXPONE:**

Que, habiéndose publicado la convocatoria de subvenciones del Instituto Canario de la Mujer para el año 2003, y considerando reunir las condiciones exigidas, hace constar:

- a) Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma.
- b) Que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente público. En otro caso, hará constar las que haya solicitado y el importe de las recibidas.
- c) Que no ha recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o, en su caso, hará constar el importe de las recibidas.
- d) Que ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, en los términos establecidos en el artículo 31 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.

- e) Que no se halla inhabilitado/a para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.
- f) Que se compromete a no emplear los fondos recibidos en concepto de subvención, así como el importe global de la actividad subvencionada, en la adquisición de bienes o servicios, entregados o prestados por personas o entidades vinculadas con el perceptor, sus administradores o apoderados (art. 52.11 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, modificada por Ley 2/2002, de 27 de marzo).

**Y, SOLICITA:**

La concesión de la cantidad total de:

.....,- euros,

PROGRAMA/S DENOMINACIÓN	CUANTÍA EN EUROS

....., a .... de ..... de  
2002.

(Firma y sello).

Documentación que se acompaña:

- 1. ....
- 2. ....
- 3. ....
- 4. ....
- 5. ....
- 6. ....
- 7. ....
- 8. ....
- 9. ....
- 10. ....

ANEXO II

MEMORIA DE LA ENTIDAD

Denominación .....  
.....  
C.I.F.....,  
domicilio social .....  
municipio .....  
provincia .....  
tfno. ...., fax. :.....  
e-mail: .....

**Representante legal**

Nombre y apellidos.....,  
D.N.I./ N.I.F. ....,  
domicilio .....  
código postal .....  
municipio .....  
provincia .....  
en calidad de .....  
por poder otorgado con fecha .....  
ante el/la Notario/a .....  
bastanteado con fecha .....  
con el número.....

**Fines de la entidad relacionados con el objeto de la convocatoria, según sus estatutos**

.....  
.....  
.....

**Ámbito de actuación según sus estatutos**

Territorial .....

Sector social en el que habitualmente se trabaja .....  
.....  
.....

**Fecha de constitución legal de la entidad**

.....

**La entidad ostenta la condición de**

**Fundación bajo el protectorado de la Administración Pública Canaria** .....

**Entidad declarada de utilidad pública** .....

Entidad inscrita en el Registro de Entidades Colaboradoras en la

**Prestación de Servicios Sociales** .....

*(En caso afirmativo, adjuntar original o copia auténtica del documento que acredite tal condición).*



Hacer constar organismo al que se solicitó, cuantía solicitada y cuantía concedida.

ORGANISMO	CUANTÍA SOLICITADA	CUANTÍA CONCEDIDA

**RECURSOS HUMANOS DE LA ENTIDAD**

Número de socios/os .....

Personal retribuido: hacer constar número, categoría profesional y tipo de contratación

.....

.....

.....

.....

Personal voluntario

.....  
.....  
.....

**RECURSOS ECONÓMICOS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2002**

*(En el supuesto de entidades de reciente creación, hacer constar los recursos económicos previstos para el año 2003)*

	<input type="text"/>
<u>Ingresos (en euros)</u>	<input type="text"/>
<b>Cuotas</b> .....	<input type="text"/>

**Subvenciones o conciertos** .....

	<input type="text"/>
Otros ingresos .....	

Gastos (en euros)

Cantidad destinada a la acción social .....

ANEXO III

MEMORIA DEL PROGRAMA

**Nombre del programa:**

.....  
.....  
.....

**Naturaleza del programa** (información-sensibilización; formación; investigación-estudio-propuesta de medidas; coordinación-creación de redes; creación de estructura estable-prestación de servicio regular; intervención social integral; mixto: indicar):

.....  
.....  
.....

**Entidades colaboradoras:**

.....  
.....  
.....

**Tipo de colaboración** (económica, técnica, infraestructura):

.....  
.....  
.....

**Ámbito territorial de ejecución del programa** (concretar los de todas las actividades):

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**Temporalidad global:**

Fecha de inicio	Fecha de finalización

**Porcentaje de co-financiación por la entidad solicitante:.....**

**Descripción del programa (motivación, naturaleza y finalidad):**

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**Justificación de la intervención en función de la cobertura pública o privada de la situación o necesidad que pretende abordar el programa:**

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

**Objetivos del programa**

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

**¿Ha tratado su entidad de coordinarse con otras asociaciones, fundaciones o entidades públicas que lleven a cabo programas similares o complementarios al suyo?**

SÍ       NO

**¿Cuáles?**

.....  
.....  
.....  
.....

**¿Deriva este programa de un proyecto piloto u otra experiencia anterior?**

SÍ       NO

**¿Cuál?**

.....  
.....  
.....  
.....

**Secuencia del programa en actividades** (denominación y temporalización individualizada).

Actividad-Denominación	Fecha de inicio	Fecha de finalización	Nº de beneficiarias (en su caso)

**Población destinataria general**

**Tipo de población destinataria** (sexo, edad, perfil socio-económico, educativo-cultural u otros); en caso de agentes sociales o profesionales: sector disciplinar; ámbito de trabajo profesional; ámbito competencial, etc.

.....

.....

.....

.....

.....

**Discriminación, subrepresentación o situación concreta que motiva la selección de la población:**

.....

.....

.....

**Modalidad de convocatoria o captación de la población o colectivo destinatario** (oral-círculos cercanos; medios de comunicación; material impreso; centros y servicios públicos; otros: indicar)

.....  
.....

**Amplitud de la convocatoria realizada** (barrio; municipio; comarca; isla; comunidad autónoma)

.....  
.....

**Criterios de selección de la población participante** (en caso de demanda superior a la oferta)

.....  
.....  
.....

**En caso de estudios, investigaciones, propuesta de medidas:** definir ámbito material de estudio o intervención; cuestión a investigar; materiales a publicar; materia de la propuesta de medidas, normas, etc.

.....  
.....  
.....

**Agentes de desarrollo del programa y agentes colaboradores**

Personal contratado (sector profesional, titulación, experiencia profesional relacionada con el objeto del programa)

.....  
.....  
.....

Horario de trabajo (nº de horas totales)

.....  
.....

**Salarios/hora**

.....  
.....

**Personal Voluntario (cualificación y experiencia profesional relacionada con el objetivo del programa)**

.....  
.....

**Fórmulas materiales previstas para desarrollar el programa, otros recursos e instrumentos metodológicos** (jornadas-encuentros; conferencias; módulos formativos; encuesta-estadística-estudio-investigación; entrevistas; foros-debates; publicación-creación de producto; planificación y metodología; actuación artística; exposición; redes de cooperación; servicio de asesoramiento; programa en medios de comunicación, etc.)

.....

.....

.....

.....

.....

.....

**¿Tiene previsto realizar difusión o publicidad del programa durante su realización o de los resultados, a su conclusión? ¿Cómo?**

Impresos (hoja, folleto, libro) Entorno cercano (centros o servicios del municipio, asociaciones)

SÍ  NO

Medios de comunicación

SÍ  NO

**Previsión de efecto multiplicador del programa** (transferencia de buenas prácticas; exportación de experiencia piloto; formación de formadores/as)

.....

.....

.....

.....

**Evaluación de los resultados del programa** (interna o externa: especificar entidad evaluadora)

**Variables a estudiar**

.....

.....

.....

**Indicadores de evaluación**

.....

.....

**Instrumentos de recogida de datos objetivos**

.....

.....

**Sistema técnico de evaluación (manual, informatizado)**

.....

ANEXO IV

PREVISIÓN DE GASTOS E INGRESOS

(los importes deberán expresarse en euros)

I. PREVISIÓN DE GASTOS.

ACTIVIDAD 1

.....  
.....  
.....

PERÍODO DE EJECUCIÓN

.....  
.....

GASTOS DE PERSONAL

<u>Nómina</u> .....	<input type="text"/>
Seguridad Social .....	<input type="text"/>
Honorarios Profesionales .....	<input type="text"/>
Dietas .....	<input type="text"/>
Desplazamientos (Billetes, taxis, etc.) .....	<input type="text"/>
<u>Alojamiento</u> .....	<input type="text"/>

---

TOTAL GASTOS PERSONAL .....

**GASTOS CORRIENTES**

Agua .....	<input type="text"/>
Electricidad .....	<input type="text"/>
Teléfono .....	<input type="text"/>
Fax .....	<input type="text"/>

---

**TOTAL GASTOS CORRIENTES.....****GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD**

Alquileres .....	<input type="text"/>
Material fungible .....	<input type="text"/>
Guardería y Custodia .....	<input type="text"/>

---

**TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO .....****GASTOS DE PUBLICIDAD**

Carteles .....	<input type="text"/>
Folletos (hojas, separadores, pegatinas, otros).....	<input type="text"/>
Cuñas publicitarias .....	<input type="text"/>
Publicidad en prensa .....	<input type="text"/>

---

**TOTAL GASTOS DE PUBLICIDAD .....**

**GASTOS DE EDICIÓN**

Folletos, carteles .....

Libros.....

Materiales especiales (textos, fotografías, fichas, etc.) ..

**TOTAL GASTOS DE EDICIÓN .....**

**TOTAL GASTOS DE LA ACTIVIDAD 1 .....**

**II.- PREVISIÓN DE INGRESOS**

*(los importes deberán expresarse en euros)*

De la entidad .....

Subvención del Instituto Canario de la Mujer .....

Ayudas o subvenciones de otras Entidades Públicas .....

Aportación de otras Entidades Privadas .....

**TOTAL DE INGRESOS .....**

(Firma del/de la representante y Sello de la entidad)

## ANEXO V

**Don/Doña....., con D.N.I. .... ,**  
**en su condición de representante legal de la entidad .....**  
 .....  
 .....

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

Que se compromete a no emplear los fondos recibidos en la adquisición de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas con la entidad perceptora de la subvención, sus administradores o apoderados.

Asimismo, en el caso de que el importe de la subvención concedida sea inferior al coste global de la actividad o adopción de la conducta que fundamentó su concesión, se compromete a que la diferencia para la realización completa de la actividad no podrá corresponder a adquisiciones de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas, cuando la realización completa de dicha actividad sea un requisito para la obtención de la subvención (art. 52 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, modificada por Ley 2/2002, de 27 de marzo.)

**Y para que conste, a los efectos de acreditar esta circunstancia ante el Instituto Canario de la Mujer, se expide el presente documento en ....., a ..... de..... de 2002.**

Se consideran personas o entidades vinculadas:

- a) En el caso de que una de las partes intervinientes sea un sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades, cuando así se deduzca de las normas reguladoras del mismo.
- b) En el caso de que ambas partes sean personas físicas, cuando exista relación de consanguinidad hasta el segundo grado inclusive, o relación de afinidad hasta el tercer grado inclusive, y entre cónyuges.

**EL/LA REPRESENTANTE LEGAL**

**Fdo.:** .....

**IV. ANUNCIOS***Anuncios de contratación***Consejería de Obras Públicas,  
Vivienda y Aguas**

**3159** *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 18 de septiembre de 2002, por el que se declara desierto el concurso (procedimiento abierto) para la contratación de las obras de la Adecuación y acondicionamiento de la intersección a distinto nivel en el p.k. 8,250 de la Carretera TF-812 de Santa Cruz de La Palma a Los Llanos de Aridane. Enlace de Buenavista.*

Por Orden de 16 de septiembre de 2002, del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, se ha declarado desierto el concurso (procedimiento abierto) para la contratación de las obras de la Adecuación y acondicionamiento de la intersección a distinto nivel en el p.k. 8,250 de la Carretera TF-812 de Santa Cruz de La Palma a Los Llanos de Aridane. Enlace de Buenavista, convocado por Orden de 3 de julio de 2002 (B.O.C. nº 98, de 19.7.02).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de septiembre de 2002.-  
La Secretaria General Técnica, Natalia Escuder y Gutiérrez de Salamanca.

**3160** *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 24 de septiembre de 2002, por el que se hace público el concurso (procedimiento abierto) para la contratación de las obras de Vía colectora-distribuidora autopista TF-1, p.k. 112,200 al 113,700, acceso desde Los Olivos, Adeje, addenda de adaptación del presupuesto en euros y separata nº 1.*

Por Orden de 23 de septiembre de 2002, del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, se acuerda la apertura del procedimiento de adjudicación que a continuación se indica:

## 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Carreteras de la Dirección General de Obras Públicas.

c) Número de expediente: 08-TF-420.

## 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: Vía colectora-distribuidora, Autopista TF-1, p.k. 112,200 al p.k. 113,700, acceso a Los Olivos, Adeje, addenda de adaptación del presupuesto en euros y separata nº 1.

b) Lugar de ejecución: isla de Tenerife.

c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: trece (13) meses, a contar desde la iniciación de las obras.

## 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

## 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 2.511.798,05 euros.

## 5. GARANTÍA PROVISIONAL.

50.235,96 euros.

## 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Área de Carreteras de la Dirección General de Obras Públicas.

b) Domicilio: Avenida de Anaga, 35, Edificio de Servicios Múltiples I, planta 10ª.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38001.

d) Teléfono: (922) 475244.

e) Telefax: (922) 475088.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: durante el plazo de presentación de ofertas.

## 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación, en su caso: grupo A, subgrupo 2, categoría e).

Grupo G, subgrupo I, categoría f).

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: según cláusula 4 del Pliego de aplicación.

#### 8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta las doce (12) horas del vigesimosexto día natural siguiente al de la publicación de este anuncio. En caso de coincidir en sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: la que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Registro General de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas.

2º) Domicilio: Edificio de Servicios Múltiples I, planta 9ª, Avenida de Anaga, 35, Santa Cruz de Tenerife.

3º) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses a partir de la fecha de apertura de las proposiciones.

e) Admisión de Variantes: - - -.

#### 9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas (Sala de Juntas).

b) Domicilio: Avenida de Anaga, 35, Edificio de Servicios Múltiples I, planta 9ª.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: el décimo día natural siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas. En caso de coincidir en sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

e) Hora: a partir de las 10,30 horas.

#### 10. OTRAS INFORMACIONES.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, deberán ajustarse a lo dispuesto en la cláusula 12.2 del Pliego de aplicación.

#### 11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y prensa serán por cuenta del adjudicatario.

#### 12. PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDAN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

El Pliego de esta licitación puede ser consultado a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>.

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de septiembre de 2002.-  
La Secretaria General Técnica, Natalia Escuder y  
Gutiérrez de Salamanca.

**3161** *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 25 de septiembre de 2002, por el que se hace público el concurso (procedimiento abierto) para la contratación de las obras de la Carretera de circunvalación de Los Llanos de Aridane. Tramo: Argual-Carretera C-832, addenda de actualización de precios y de adaptación del presupuesto en euros, 1ª fase.*

Por Orden de 23 de septiembre de 2002, del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, se acuerda la apertura del procedimiento de adjudicación que a continuación se indica:

##### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Carreteras de la Dirección General de Obras Públicas.

c) Número de expediente: 02-LP-428.

##### 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: Carretera de circunvalación a Los Llanos de Aridane. Tramo: Argual-Carretera C-832, addenda de actualización de precios y de adaptación del presupuesto en euros, 1ª fase.

b) Lugar de ejecución: isla de La Palma.

c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: cuarenta y ocho (48) meses, a contar desde la iniciación de las obras.

##### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

## 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 4.476.900,59 euros.

## 5. GARANTÍA PROVISIONAL.

89.538,01 euros.

## 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Área de Carreteras de la Dirección General de Obras Públicas.

b) Domicilio: Avenida de Anaga, 35, Edificio de Servicios Múltiples I, planta 10ª.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38001.

d) Teléfono: (922) 475244.

e) Telefax: (922) 475088.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: durante el plazo de presentación de ofertas.

## 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación, en su caso: grupo A, subgrupo 1 y 2, categoría f).

Grupo G, subgrupo 4 y 5, categoría f).

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: según cláusula 4 del Pliego de aplicación.

## 8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta las doce (12) horas del vigesimosexto día natural siguiente al de la publicación de este anuncio. En caso de coincidir en sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: la que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Registro General de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas.

2º) Domicilio: Edificio de Servicios Múltiples I, planta 9ª, Avenida de Anaga, 35, Santa Cruz de Tenerife.

3º) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses a partir de la fecha de apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: - - -.

## 9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas (Sala de Juntas).

b) Domicilio: Avenida de Anaga, 35, Edificio de Servicios Múltiples I, planta 9ª.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: el décimo día natural siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas. En caso de coincidir en sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

e) Hora: a partir de las 10,30 horas.

## 10. OTRAS INFORMACIONES.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, deberán ajustarse a lo dispuesto en la cláusula 12.2 del Pliego de aplicación.

## 11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y prensa serán por cuenta del adjudicatario.

12.- PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDAN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

El Pliego de esta licitación puede ser consultado a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>.

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de septiembre de 2002.-  
La Secretaria General Técnica, Natalia Escuder y Gutiérrez de Salamanca.

*Administración Local*

**Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria**

**3162 ANUNCIO** de 6 de agosto de 2002, por el que se convoca subasta, procedimiento abierto, para la ejecución de las obras de continuación del Paseo de Las Canteras en el entorno de la Plaza de la Música, en El Rincón.

#### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

#### 2. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

b) Domicilio: calle León y Castillo, 270, 5ª planta (Servicio de Contratación).

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35005.

d) Teléfono y telefax: (928) 446166, fax (928) 446161.

e) Fecha límite de obtención de documentación: la de finalización de la convocatoria.

#### 3. OBJETO DEL CONTRATO.

##### 3.1. Número de expediente: 42/02.

a) Descripción del objeto: continuación del Paseo de Las Canteras en el entorno de la Plaza de la Música, en El Rincón.

b) Lugar de ejecución: Las Palmas de Gran Canaria.

c) Plazo de ejecución de las obras: el plazo de ejecución de las obras será, como máximo, de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo.

d) Presupuesto base de licitación: el importe máximo que se dispone para la realización de las obras asciende a 599.996 euros.

e) Garantías: provisional: no se exige.

f) Requisitos específicos del contratista:

- Clasificación del Estado del grupo C, subgrupo 9, categoría c); así como del grupo I, subgrupo 1, categoría c).

- Otros requisitos: señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 4. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: subasta.

#### 5. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: veintiséis días naturales a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en los Boletines Oficiales de la Comunidad Autónoma de Canarias y de la Provincia de Las Palmas; entendiéndose que la fecha de vencimiento que cronológicamente se produzca en último lugar será considerada como vencimiento de la convocatoria.

b) Documentación a presentar: la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

- Entidad: Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

- Domicilio: calle León y Castillo, 270, 1ª planta (Registro General).

- Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35005.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: veinte días a contar desde el siguiente al de apertura de las ofertas recibidas.

e) Admisión de variantes: exclusivamente si esa posibilidad aparece recogida en el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares.

#### 6. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

b) Domicilio: calle León y Castillo, 270, 6ª planta (Salón de Reuniones).

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

d) Fecha: el décimo día hábil siguiente al del vencimiento del plazo de la convocatoria.

e) Hora: doce.

#### 7. GASTOS DE ANUNCIOS.

Por cuenta de los adjudicatarios.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de agosto de 2002.-  
El Alcalde, p.d., el Concejal de Hacienda y Contratación,  
Francisco Javier Fernández Roca.

**3163** ANUNCIO de 22 de agosto de 2002, por el que se hace público el concurso para la contratación del servicio de transportes de mercancías con y/o sin peones, y el traslado de viajeros desde cualquiera de los centros escolares públicos y/o de otras zonas e instalaciones lúdicas, culturales, educativas y deportivas del municipio de Las Palmas de Gran Canaria, así como desde este municipio a otros municipios de la isla de Gran Canaria o viceversa, y a otros municipios de la isla de Tenerife.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

d) Número de expediente: 846/02.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: servicio de transportes de mercancías con y/o sin peones, y el traslado de viajeros desde cualquiera de los centros escolares públicos y/o de otras zonas e instalaciones lúdicas, culturales, educativas y deportivas del municipio de Las Palmas de Gran Canaria, así como desde este municipio a otros municipios de la isla de Gran Canaria o viceversa, y a otros municipios de la isla de Tenerife.

b) División por lotes y número: si existe división por lotes en número de dos.

c) Lugar de ejecución: Las Palmas de Gran Canaria.

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): dos años susceptible de prórroga.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 30.000 euros/año por lote. Para el año 2002 en ambos servicios (lote nº 1 y lote nº 2) es de seis mil (6.000) euros cada uno.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

No se exige.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

b) Domicilio: calle León y Castillo, 270, 5ª planta (Servicio de Contratación).

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35005.

d) Teléfono: 446170.

e) Telefax: 446161.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: la de finalización de la convocatoria.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

Solvencia económica y financiera: por uno cualquiera de los medios contemplados en el artº. 16.1 del Decreto Legislativo 2/2000.

Solvencia técnica y profesional: mediante uno de los medios especificados en el artº. 19 del Decreto Legislativo 2/2000.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias y Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas; entendiéndose que la fecha de vencimiento que cronológicamente se produzca en último lugar será considerada como vencimiento de la convocatoria.

b) Documentación a presentar: la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

2º) Domicilio: calle León y Castillo, 270, 1ª planta (Registro General).

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35005.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses a contar desde la fecha de apertura de las proposiciones económicas.

e) Admisión de variantes: exclusivamente si aparecen contempladas en los Pliegos de la convocatoria.

#### 9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

b) Domicilio: calle León y Castillo, 270, 6ª planta (Salón de Reuniones).

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

d) Fecha: el décimo día hábil siguiente al del vencimiento del plazo de la convocatoria.

e) Hora: doce.

#### 10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Por cuenta de los adjudicatarios.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de agosto de 2002.- El Alcalde-Presidente, p.d., el Concejal de Hacienda y Contratación, Francisco Javier Fernández Roca.

**3164** *ANUNCIO de 26 de agosto de 2002, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación del suministro de diversos materiales para el Piec 2002 del Servicio de Gesmiel.*

#### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

#### 2. OBJETO DE LOS CONTRATOS.

2.1.a) Descripción del objeto: suministro de diversos materiales para el Piec 2002 del Servicio de Gesmiel (expediente nº 1183/02).

b) Número de unidades a entregar: a determinar por la Oficina Gestora.

c) División por lotes y número: existe división por lote en número de diez.

d) Lugar de entrega: en la dependencia gestora del contrato o en el lugar que la misma indique.

e) Plazo de entrega: será de un máximo de 7 días naturales, desde la solicitud del pedido por parte del Servicio.

f) Presupuesto base de licitación: 120.202,40 euros.

g) Garantía provisional: no se exige.

h) Duración del contrato: hasta el 31 de diciembre de 2002.

#### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

#### 4. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

b) Domicilio: calle León y Castillo, 270, 5ª planta (Servicio de Contratación).

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35005.

d) Teléfono: (928) 446168.

e) Telefax: (928) 446161.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: la de finalización de la convocatoria.

#### 5. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 6. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: diez días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de Canarias, entendiéndose que la fecha de publicación que, cronológicamente, se produzca en último lugar será considerada como vencimiento del plazo de la convocatoria.

b) Documentación a presentar: la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

2º) Domicilio: calle León y Castillo, 270, 1ª planta (Registro General).

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35005.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses a contar desde la fecha de apertura de las proposiciones económicas.

e) Admisión de variantes: exclusivamente si esa posibilidad aparece recogida en el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares.

#### 7. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

b) Domicilio: calle León y Castillo, 270, 6ª planta (Salón de Reuniones).

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

d) Fecha: el quinto día hábil siguiente al del vencimiento del plazo de la convocatoria.

e) Hora: doce.

#### 8. GASTOS DE ANUNCIOS.

Por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de agosto de 2002.- El Alcalde-Presidente, p.d., el Concejal de Hacienda y Contratación, Francisco Javier Fernández Roca.

**3165 ANUNCIO de 26 de agosto de 2002, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación de varios suministros.**

#### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

#### 2. OBJETO DE LOS CONTRATOS.

2.1. a) Descripción del objeto: suministro de veintiocho motos Scooter 250 cc totalmente equipadas pa-

ra el Servicio de la Policía Local (expediente nº 1201/02).

b) Número de unidades a entregar: veintiocho.

c) División por lotes y número: no existe división por lotes.

d) Lugar de entrega: en la dependencia gestora del contrato o en el lugar que la misma indique.

e) Plazo de entrega: setenta y cinco días, a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato.

f) Presupuesto base de licitación: 201.940,07 euros.

g) Garantía provisional: no se exige.

2.2. a) Descripción del objeto: adquisición de cinco vehículos ligeros para el Departamento de Inspección del Servicio Municipal de Limpieza (expediente nº 1203/02).

b) Número de unidades a entregar: cinco.

c) División por lotes y número: no existe división por lotes.

d) Lugar de entrega: en la dependencia gestora del contrato o en el lugar que la misma indique.

e) Plazo de entrega: setenta y cinco días, a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato.

f) Presupuesto base de licitación: 47.325 euros.

g) Garantía provisional: no se exige.

2.3. a) Descripción del objeto: adquisición de contenedores metálicos de 3.000 litros para recogida selectiva de papel y cartón, con destino al Servicio Municipal de Limpieza (expediente nº 1263/02).

b) Número de unidades a entregar: según detalle obrante en el Pliego de Condiciones Técnicas.

c) División por lotes y número: no existe división por lotes.

d) Lugar de entrega: en la dependencia gestora del contrato o en el lugar que la misma indique.

e) Plazo de entrega: tres meses, a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato.

f) Presupuesto base de licitación: 168.583 euros.

g) Garantía provisional: no se exige.

2.4. a) Descripción del objeto: adquisición de módulos de recintos de contenedores con destino al Servicio Municipal de Limpieza (expediente nº 1265/02).

b) Número de unidades a entregar: según detalle obrante en el Pliego de Condiciones Técnicas.

c) División por lotes y número: no existe división por lotes.

d) Lugar de entrega: en la dependencia gestora del contrato o en el lugar que la misma indique.

e) Plazo de entrega: tres meses, a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato.

f) Presupuesto base de licitación: 72.122 euros.

g) Garantía provisional: no se exige.

### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

### 4. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

b) Domicilio: calle León y Castillo, 270, 5ª planta (Servicio de Contratación).

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35005.

d) Teléfono: (928) 446168.

e) Telefax: (928) 446161.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: la de finalización de la convocatoria.

### 5. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

### 6. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de Canarias, entendiéndose que

la fecha de publicación que, cronológicamente, se produzca en último lugar será considerada como vencimiento del plazo de la convocatoria.

b) Documentación a presentar: la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

2º) Domicilio: calle León y Castillo, 270, 1ª planta (Registro General).

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35005.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses a contar desde la fecha de apertura de las proposiciones económicas.

e) Admisión de variantes: exclusivamente si esa posibilidad aparece recogida en el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares.

### 7. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

b) Domicilio: calle León y Castillo, 270, 6ª planta (Salón de Reuniones).

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

d) Fecha: el décimo día hábil siguiente al del vencimiento del plazo de la convocatoria.

e) Hora: doce.

### 8. GASTOS DE ANUNCIOS.

Por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de agosto de 2002.- El Alcalde-Presidente, p.d., el Concejal de Hacienda y Contratación, Francisco Javier Fernández Roca.

### *Otras Administraciones*

#### **Universidad de Las Palmas de Gran Canaria**

**3166 ANUNCIO** por el que se hace pública la Resolución de 23 de septiembre de 2002, que convoca el concurso público de suministro de mobiliario y equipos de videoproyección para el Edificio de Electrónica y Telecomunicación.

## 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio y Contratación.

c) Número de expediente: Sum/Mobyvideoproj/02.

## 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: mobiliario y equipos de videoproyección para el Edificio de Electrónica y Telecomunicación.

b) Número de unidades a entregar: se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

c) División por lotes y número: cinco lotes.

d) Lugar de entrega: Edificio de Electrónica y Telecomunicación.

e) Plazo de entrega: dos meses a partir de la firma del contrato.

## 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

## 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 68.657,00 euros.

## 5. GARANTÍAS.

Provisional: 2 por 100 del presupuesto tipo de licitación fijado para cada lote.

## 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Servicio de Patrimonio y Contratación.

b) Domicilio: calle Murga, 21, planta 4ª.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35003.

d) Teléfonos: (928) 452765, (928) 453336 y (928) 453314.

e) Telefax: (928) 453301.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta la fecha de finalización de ofertas.

## 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

## 8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: 18 de octubre de 2002, hasta las catorce horas.

b) Documentación a presentar: contenido sobres números 1, 2 y 3 según Pliego.

c) Lugar de presentación: Registro General (Servicios Administrativos).

1º) Entidad: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

2º) Domicilio: calle Murga, 21, planta 1ª.

3ª) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35003.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: adjudicación definitiva.

e) Admisión de variantes: cláusula 12.3.2 del Pliego.

## 9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (Sala de Juntas de la Sede Institucional).

b) Domicilio: calle Juan de Quesada, 30.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35001.

d) Fecha: 30 de octubre de 2002.

e) Hora: trece.

## 10. OTRAS INFORMACIONES.

Se exige entrega de muestras en el Edificio de Electrónica y Telecomunicación (Campus Universitario de Tafira), siendo el plazo máximo hasta las catorce horas del día 18 de octubre de 2002.

## 11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de septiembre de 2002.- El Rector, Manuel Lobo Cabrera.

## Otros anuncios

**Consejería de Economía, Hacienda y Comercio**

**3167** *Dirección General de Tributos. Administración de Tributos a la Importación de Gran Canaria.- Anuncio de 16 de septiembre de 2002, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación a los interesados en los procedimientos administrativos tributarios, en relación con el Impuesto General Indirecto Canario y el Arbitrio sobre la Producción e Importación en las Islas.*

Habiéndose intentado por dos veces la notificación por los cauces previstos a tal efecto en el artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el artículo 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y, en virtud de lo preceptuado en el artículo 105.6 de la mencionada Ley, a medio de la presente se viene a hacer pública la relación de notificaciones pendientes relativas a los procedimientos de gestión tributaria que a continuación se detallan.

## ADMINISTRACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

## IMPUESTO GENERAL INDIRECTO CANARIO-ARBITRIO SOBRE LA PRODUCCIÓN E IMPORTACIÓN EN CANARIAS (I.G.I.C.)-(A.P.I.C.)

## LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS DERIVADAS DE LA IMPORTACIÓN DE MERCANCÍAS A TRAVÉS DEL SERVICIO DE CORREOS

Relación de sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes a notificar por el procedimiento de gestión anteriormente citado:

REF.	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	C.P.
350226000812V	44308928A	SANTANA MEDINA DIEGO (ARKETIPO)	PI Y MARGALL 43	35006
350226001338N	78495025G	MEDINA SANTANA DAVID	AVD. LOS ALMENDROS 42 DUP. 7	35217
350226001480P	52850902F	BUSTOS GARCIA LUTGADAR	AVDA. ESCALERITAS 42 LOCAL 6	35011
350226001484A	78495025G	MEDINA SANTANA DAVID	AVDA. LOS ALMENDROS 42 DUP 7	35217
350226001493Z	42812254P	DIAZ BOLAÑOS JESUS MANUEL	LA PRIMAVERA 59	35220
350226001733G	78463120T	LOPEZ GOYES TERESA	C.C. CRUCE DE ARINAGA LOC. 1	35118
350226001853Q	13037991G	LOPEZ TEMIÑO MANUEL JOY. HELIAS	LOS SABANDEÑOS 60	35110
350226001888E	41962212T	BELTRAN ESQUIVEL MARIA TERESA	LLANTEN URB. BALOS 5	35110
350226001889V	41962212T	BELTRAN ESQUIVEL MARIA TERESA	LLANTEN URB. BALOS 5	35110
350226001996X	78517967S	KISHORE K. MORDANI BAZAR PRIVA	C. C. SAN AGUSTIN LOC. 238	35100
350226002018G	42775736Z	SANCHEZ HERNANDEZ MODESTO	AVDA. ALEJANDRO DEL CASTILLO 3	35100
350226002082T	78517967S	KISHORE K. MORDANI BAZAR PRIVA	C.C. SAN AGUSTIN LOC. 238	35100
350226002176E	41962212T	BELTRAN ESQUIVEL MARIA TERESA	LLANTEN URB. BALOS 5	35110
350226002178Y	42782092E	ALAMO HERNANDEZ JUANA MARIA	AVDA. DE CANARIAS 359	35110
350226005007J	G35342898	DARA ASOCIACION CRISTIANA	VALENCIA 86 1ºB	35006
350226005017T	B35619139	DRAGO NET INFORMATICA S.L.	TAMADABA 2	35110
350226005020E	B35645704	AQUINO BROSS S.L.	FDO. GUANARTEME 31	35110
350226005048J	42770934L	SOSA HERNANDEZ FRANCISCO	AVDA. DE CANARIAS 85	35110
350226005119K	G35619592	DAYLA MODAS S.C.P.	AVDA. CANARIAS 338 LOCAL 10	35110
350226005121E	B35619139	DRAGO NET INFORMATICA S.L.	TAMADABA 2	35110
350226005206A	42723253V	SANTANA GONZALEA MARIA DOLORES	ESPINO SANCHEZ 20	35250
350226005259T	X1853463P	MANUELA NILCHOLLS	ANFI DEL MAR BCO. LA VERGA S/N	35120
350226005351R	B35016682	FLICK MAQUINARIA S.L.	CTRA. GRAL. DEL NORTE 244	35013
350226005386S	X1853463P	MANUELA NILCHOLLS	ANFI DEL MAR BCO. LA VERGA S/N	35120
350226005435Y	B35323674	INTERIORES D Y D, S.L.	CTRA. SUR G. C. 1 KM. 6.4 (EL CORTIJO)	35200
350226005477S	B35409069	DECORACIONES BUGANVILLA S.L.	VIERA Y CLAVIJO 21	35002
350226005540J	43679000E	MORDOH CAZORLA JACOB	C. C. PLAZA MASPALOMAS LOCAL 1	35100
350226005563Z	42716582Q	MONTENEGRO CHIRINO CONCHA	PERDOMO 21	35002
350226005570R	X1454708G	HELGUERO GOMEZ JAVIER	GRACILIANO ALFONSO, 5	35120
350226005585H	78542624Q	VALIENTE MORALES MARIA JOSE	TRIANA 76 EDF. CAPELLANIA	35500
350226005596M	X1853463P	MANUELA NILCHOLLS	ANFI DEL MAR BCO. LA VERGA S/N	35120
350226005565T	B35598424	REPRES. FERNANDO MARTIN, S.L.	FONTANALES, 14 BAJO	35009

REF.	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	C.P.
350226005706D	B35473867	AJUAR CANARIAS S.L.	VILLAVICENCIO 17 – 19	35002
350226005830P	B35016682	FLICK MAQUINARIA S.L.	CTRA. GRAL. DEL NORTE 244	35013
350226005850Q	G35324995	GONDOMI, S.C.P.	GALICIA 25 LOCAL 56 A	35006
350226005913A	42623109S	QUINTANA QUINTANA JOSE LUIS	ANTON DVORAK, 4 URB. CASABLANCA	35016
350226005964X	B35498351	BRIC-CANARIAS S.L.	ALCALDE OBREGON 30 BAJO	35001
350226005971G	B35665215	GALIA JOYERIA S.L.	LUIS MOROTE 6 PLANTA 4 OFC. 6	35007
350226006224E	42777652K	DAVILA LOPEZ CARMEN DELIA	AV. ALEJ. DEL CASTILLO S/N L. 27	35100
350226007002T	B35473867	AJUAR CANARIAS S.L.	VILLAVICENCIO 17 – 19	35002
350226007104V	43642837S	VEGA MARTINEZ ANGEL	PLAZA DE ESPAÑA 3-4 APTO.401	35007
350226007115K	B14538565	MENCEY ORO S.L.	COLOMBIA 11	35010
350226007152N	42848476M	DIAZ MELIAN JUAN	PZA. DÑª.LUISA APTO. 3 ESC. 1	35310
350226007197S	X0276061S	EGGLER RUIZ CRISTINA	FERRERAS, 19	35008
350226007244C	B35539626	DIDACTICA DE ENERGIA Y AGUA S.L.	DAOIZ 27 LOCAL 5	35006
350226007249C	B35437797	C.C. ARCOIRIS S.L.	NATAN 9 LOMO LOS FRAILES	35018
350226007312T	B35613108	AUXILIARES OBRAS Y CARPINTERIA SL	MENENDEZ Y PELAYO 29 1ª DCHA.	35006
350226007323Q	B35665215	GALIA JOYERIA S.L.	LUIS MOROTE 6 PLANTA 4 OFC. 6	35007
350226007366A	B35541820	CRISMOZUR S.L.	MERCALASPALMAS NAVE A PTO.65	35200
350226007369R	G35400316	CLUB AMIGOS PEDAL OBELISCO	GALO PONTE 2 2	35003
350226007447W	B38622759	CHRISTIANS CREACIONES S.L.	C.C. LAS ARENAS CTRA. DEL RINCON	35010
350226007459H	B35665215	GALIA JOYERIA S.L.	LUIS MOROTE 6 PLANTA 4 OFC. 6	35007
350226007493Z	42857641Q	VINOD DASWANI THAKURDAS	ALBAREDA 89 CONFEC. DALLAS	35008
350226007553Z	42706570D	GUTIERREZ TEJEDA CLEMENTE	C.C. BUGANVILLAS 49 ARRECIFE	35500
350226007577L	B35461961	DISTRIBUIDORA RODRISAL S.L.	VICTOR HUGO 23	35006
350226007590H	42760621X	GARCIA MORAN SANTIAGO TRANSP.	GUAYABA, 9 TORRES BAJAS	35010
350226007591P	24051762H	GARCIA MORENO EULALIA	LOSERO 1 LOCAL 2	35002
350226007630C	42743206Y	CEBRIAN MARTEL INMACULADA	SAN PEDRO 6	35002
350226007637E	B35529437	CANREYDI GROUP S.L.	LEOPOLDO MATOS 20 BAJO	35006
350226007646H	B35277995	CANARY NETWORK S.L.	AVDA. MARITIMA 20	35004
350226007679Q	B35409069	DECORACIONES BUGANVILLA S.L.	VIERA Y CLAVIJO 21	35002
350226007695G	B35498351	BRIC-CANARIAS S.L.	ALCALDE OBREGON 30 BAJO	35001
350226007717Z	B35604677	CAS. VIDEO-SISTEMAS 1 S.L.	ALONSO ALVARADO 2 HOTEL PARQUE	35003
350226007727K	B35342641	CANFOTO S.L.	PANCHO GUERRA 24	35014
350226007760J	B35564715	LUSARDO & MORALES S.L.	CHURRUCA 36 LOCAL 1	35010
350226007859F	B38622759	CHRISTIANS CREACIONES S.L.	C.C. LAS ARENAS CTRA. DEL RINCON	35010
350226007881S	B35577618	CIA. ANTILL. DE MAD. PRECIOSAS S.L.	TRAVIESO 35 (FASIHON STORE)	35002
350226008008J	43760426M	DE LA FE GONZALEZ FERNANDO	DRAGO 13	35460
350226008105P	B38000253	AUTOQUALITY CANARIAS S.L.	ALBERT EINSTEIN 24	35013
350226008106E	B38000253	AUTOQUALITE CANARIAS S.L.	ALBERT EINSTEIN 24	35013
350226013815Q	43658729Z	JIMENEZ PEÑA CANDIDA	GALICIA 16 (DECOR. LA ESTRELLA)	35006
350226013927Z	43244095R	HERNANDEZ PEREZ RITA	LUJAN PERZ 4. LOCAL 2	35008
350226014007E	42716582Q	MONTENEGRO CHIRINO CONCHA	PERDOMO 21	35002
350226014010J	42427667G	MONTESDEOCA MONTESD. ANTONIO	RAFAEL CABRERA 20	35002
350226014021Q	52842503A	MORALES MEDINA MARIA ELENA	CALDERIN LOPEZ 24	35200
350226014087A	B35561927	MARCLATER S.L.	BUENOS AIRES 15 BAJO	35002

REF.	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	C.P.
350226014219A	42716582Q	MONTENEGRO CHIRINO CONCHA	PERDOMO 21	35002
350226014239C	X0753842V	MIMOUN ADRANI "BAZAR YAGURA"	RIPOCHE , 26	35007
350226014376G	42736076Y	ORTEGA AGUILAR J. SEBASTIAN	CTRA. GRAL. DEL NORTE 164	35018
350226014432H	42868030D	TRUJILLO ORTEGA MARIA DEL PINO	PINTOR PEPE DAMASO 14	35018
350226014443P	44700320G	RODRIGUEZ MELIAN EULALIA	CASAVIEJA, 15	35016
350226014449P	43245434Y	RODRIGUEZ SANTANA LIDIA ESTHER	FONDOS DEL SEGURA EDF. 17 LOC.1	35013
350226014478F	42801934S	PADRON MORENO FELIPE	AVDA, JOSE MESA Y LOPEZ 66	35010
350226014623C	X1896412Q	EUN RAM LEE KIM	29 DE ABRIL 55	35007
350226014630G	B35313477	VALIRAN HOBBIES, S.L.	JUAN REJON 69	35010
350226016532F	42704746W	SUAREZ RANDALL JUANA TERESA	PEREGRINA 4	35001
350226016784Z	B35611995	TECHPOINT INFOR. SIST. APLIC. S.L.	QUITO 11 URBAN. CEBADAL	35008
350226016802P	42621533A	SANTANA GONZALEZ JUAN JOSE	LA NAVAL 67 (OPTICA LA NAVAL)	35008
350226016819P	B35442219	SANLE SUMINISTROS S.L.	LEON Y CASTILLO 112	35004
350226016830F	43658501Q	SANTANA GONZALEZ MARIA NIEVES	MANUEL DE FALLA 84	35013
350226016835J	X0619452Q	NISHA PURSHOTTAM SABNANI	PLAZA DE ESPAÑA 3 ED.GUAYRE AP.102	35010
350226016858H	44308928A	SANTANA MEDINA DIEGO (ARKETIPO)	PI Y MARGALL 43	35006
350226016884M	B35528710	ALUM. Y ACC. SIALCA S.L.	DIEGO VEGA SARMIENTO 56 2ªA	35014
350226016928N	E35492164	RUANO GARCIA NAZARIA	LADERA ALTA , GRPO. 142 BLQ.5 PTA1.	35018
350226016939T	42720640A	VALIDO SANTANA ANGELA LIDIA	AVDA. MESA Y LOPEZ 70-7-E	35010
350226016975B	44710043K	MACIAS GARCIA VANESA	FCO. GOURIE 7	35400
350226017001C	X0482155Y	INGE SCHILLER-GULLIVER	HARIMAGUADAS 5	35460
350226017007B	43278978O	TACORONTE SANTANA MONICA	TOMAS QUESADA, 1	35018
350226017706F	X0619452Q	NISHA PURSHOTTAM SABNANI	PLAZA DE ESPAÑA 3 ED.GUAYRE AP.102	35010
350226017751E	43658729Z	JIMENEZ PEÑA CANDIDA	GALICIA 16 (DECOR. LA ESTRELLA)	35006
350226018044S	B35665215	GALIA JOYERIA S.L.	LUIS MOROTE 6 PTA 4 OFC.6	35007
350226018056J	B35450279	GOMEZ & COMPANY INTERIORISMO SL	CANALEJAS 29	35003
350226018147K	B35508621	GB. CANARIAS S.L.	PIO CORONADO 88	35012
350226018201V	B35517689	LUIS BOTELLO IMP., S.L.	CTRA. GRAL. LAS TORRES, 92	35010
350226018234D	11682903F	GONZALEZ MACHER PEDRO TOMAS	ALC.J.RAMIREZ BETH. 18- 2ªA	35004
350226018240C	44707198M	GUIXERAS FAJARDO BORJA	PRINCESA GUAYARMINA 12	35009
350226018311W	42789654V	LOZANO GARCIA ROSARIO	1º DE MAYO 5	35002
350226005097W	77630623B	POMER PUIG MARTA	BLAS PASCAL 4	35110

**DEVOLUCIONES DE GARANTÍAS PRESTADAS POR RAZÓN  
DE IMPORTACIONES TEMPORALES DE MERCANCÍAS**

Relación de sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes a notificar por el procedimiento de gestión anteriormente citado:

REF.	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	C.P.
89/02	B35149053	JEWELS OF THE WORLD S.L.	PLAZA DE ESPAÑA 7	35010
108-109-110/02	A35204015	VISTA TEIDE S.A.	TRIANA 120- 4º	35002
140/02	A28545051	TEKTRONIX ESPAÑOLA S.A.	PROCION 1	28023

Los sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes anteriormente relacionados deberán comparecer en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio para ser notificados de las actuaciones administrativas contenidas en los referidos procedimientos administrativos, ante la Administración de Tributos a la Importación de la Dirección General de Tributos de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias sita en el Edificio Fundación de Puertos, Explanadas de Vapores, Muelle de Santa Catalina de Las Palmas de Gran Canaria, todo ello de acuerdo con lo establecido a tal efecto en el citado artículo 105.6 de la Ley General Tributaria.

Asimismo se comunica que si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de septiembre de 2002.- El Administrador de Tributos a la Importación de Gran Canaria, Martín Muñoz García de la Borbolla.

### Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

**3168** *Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 6 de septiembre de 2002, sobre notificación de Pliego de Cargos en el expediente sancionador S-20/02 a Rytral, S.L. y Administradores: D. Aurelio Martínez Martínez y D. Benigno Piker Valle.*

Habiendo sido intentada, mediante carta certificada con acuse de recibo la notificación a Rytral, S.L. y Administradores: D. Aurelio Martínez Martínez y D. Benigno Piker Valle, Pliego de Cargos que se tramita en el expediente sancionador S-20/02, y no teniendo constancia de su recepción y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), esta Dirección General

#### RESUELVE:

Notificar a Rytral, S.L. y Administradores: D. Aurelio Martínez Martínez y D. Benigno Piker Valle, lo siguiente:

#### “PLIEGO DE CARGOS

Que como consecuencia del expediente sancionador S-20/02, incoado por orden del Ilmo. Sr. Director General de Vivienda se formula a la Promotora H.C.L. Promociones, S.A. y Constructora Rytral, S.L. el co-

rrespondiente Pliego de Cargos, conforme a lo dispuesto en el artículo 161 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, bajo apercibimiento de que de no contestarlo en el plazo de ocho días hábiles a partir del siguiente al de su notificación, se dará por evacuado el trámite, siguiendo su curso el expediente.

#### CARGO

La infracción del artículo 153.C).6 del vigente Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por el Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, que tipifica como falta muy grave -la negligencia de promotores, constructores y facultativos durante la ejecución de las obras, que diesen lugar a vicios o desperfectos que afecten a la edificación y que se presenten dentro de los cinco años siguientes a la Calificación Definitiva de las Viviendas de Protección Oficial-

Los desperfectos que existen en la vivienda de protección oficial, promoción privada sita en la calle Emilio Serra Rus, 22, bloque 7, 3º izquierda, expediente V.P.O. nº 38-1E-007/96-038, con fecha de calificación definitiva de 9 de diciembre de 1997, son los siguientes:

#### 1.- Alicatados:

1.1. Baño principal: azulejos desprendidos, abombados, sueltos al tacto.

1.2. Aseo: Azulejos sueltos al tacto -pañu entrado a la izquierda-

1.3. Cocina: en la pared de división con el aseo se observan algunos azulejos sueltos al tacto.

#### 2.- Solado:

2.1. El pavimento cerámico presenta en puntos localizados de algunas dependencias (salón, pasillo, algunos dormitorios), una líneas sombreadas en la superficie, en distintos sentidos y con continuidad en varias piezas, como de fisuración interior. Estas líneas se hacen más acusadas vistas a contraluz. Algunas piezas ya se han fisurado, concretamente en el dormitorio principal y una en el pasillo -zona del quiebro de éste-.”

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de septiembre de 2002.- El Director General de Vivienda, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

**3169** *Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 6 de septiembre de 2002, sobre notificación de Pliego de Cargos en el expediente sancionador S-35/02 a Rytral, S.L. y Administradores: D. Aurelio Martínez Martínez y D. Benigno Piker Valle.*

Habiendo sido intentada, mediante carta certificada con acuse de recibo la notificación a Rytral, S.L. y Administradores: D. Aurelio Martínez Martínez y D. Benigno Piker Valle, Pliego de Cargos que se tramita en el expediente sancionador S-35/02, y no teniendo constancia de su recepción y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285, de 27.11.92) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), esta Dirección General

#### R E S U E L V E:

Notificar a Rytral, S.L. y Administradores: D. Aurelio Martínez Martínez y D. Benigno Piker Valle, lo siguiente:

##### “PLIEGO DE CARGOS

Que como consecuencia del expediente sancionador S-35/02, incoado por orden del Ilmo. Sr. Director General de Vivienda se formula a la Promotora H.C.L. Promociones, S.A. y Constructora Rytral, S.L. el correspondiente Pliego de Cargos, conforme a lo dispuesto en el artículo 161 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, bajo apercibimiento de que de no contestarlo en el plazo de ocho días hábiles a partir del siguiente al de su notificación, se dará por evacuado el trámite, siguiendo su curso el expediente.

##### CARGO

La infracción del artículo 153.C).6 del vigente Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por el Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, que tipifica como falta muy grave -la negligencia de promotores, constructores y facultativos durante la ejecución de las obras, que diesen lugar a vicios o desperfectos que afecten a la edificación y que se presenten dentro de los cinco años siguientes a la Calificación Definitiva de las viviendas de protección oficial-

Los desperfectos que existen en la vivienda de protección oficial, promoción privada sita en la calle Emilio Serra Rus, 22, bloque 7, 5º izquierda, expediente V.P.O. nº 38-1E-007/96-038, con fecha de calificación definitiva 9 de diciembre de 1997, son los siguientes:

##### 1.- Alicatados:

1.1. Baño principal: azulejos desprendidos en paño de la bañera. Dos azulejos fisurados bajo el hueco de la ventana.

1.2. Aseo: azulejos abombados, sueltos al tacto en el paño entrando a la izquierda.

##### 2.- Solados:

2.1. El pavimento cerámico presenta en puntos localizados de dormitorios y cocina, principal, algunas dependencias (salón, pasillo, algunos dormitorios), algunas losetas con unas líneas sombreadas en la superficie, como de fisuración interior, que se manifiestan en distintos sentidos y con continuidad a veces en varias piezas. Estas líneas se hacen más acusadas vistas al contraluz. En el momento de la visita se comprueba que aun no han llegado a fisurarse como ha ocurrido en otras viviendas.”

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de septiembre de 2002.- El Director General de Vivienda, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

**3170** *Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 6 de septiembre de 2002, sobre notificación de Pliego de Cargos en el expediente sancionador S-42/02 a Rytral, S.L. y Administradores: D. Aurelio Martínez Martínez y D. Benigno Piker Valle.*

Habiendo sido intentada, mediante carta certificada con acuse de recibo la notificación a Rytral, S.L. y Administradores: D. Aurelio Martínez Martínez y D. Benigno Piker Valle, Pliego de Cargos que se tramita en el expediente sancionador S-42/02, y no teniendo constancia de su recepción y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), esta Dirección General

#### R E S U E L V E:

Notificar a Rytral, S.L. y Administradores: D. Aurelio Martínez Martínez y D. Benigno Piker Valle, lo siguiente:

##### “PLIEGO DE CARGOS

Que como consecuencia del expediente sancionador S-42/02, incoado por orden del Ilmo. Sr. Director General de Vivienda se formula a la Promotora H.C.L. Promociones, S.A. y Constructora Rytral, S.L. el correspondiente Pliego de Cargos, conforme a lo dispuesto en el artículo 161 del Reglamento de Viviendas

de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, bajo apercibimiento de que de no contestarlo en el plazo de ocho días hábiles a partir del siguiente al de su notificación, se dará por evacuado el trámite, siguiendo su curso el expediente.

#### CARGO

La infracción del artículo 153.C).6 del vigente Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por el Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, que tipifica como falta muy grave -la negligencia de promotores, constructores y facultativos durante la ejecución de las obras, que diesen lugar a vicios o desperfectos que afecten a la edificación y que se presenten dentro de los cinco años siguientes a la Calificación Definitiva de las Viviendas de Protección Oficial-.

Los desperfectos que existen en la vivienda de protección oficial, promoción privada sita en la calle Emilio Serra Rus, 22, bloque 7, 2º D, expediente V.P.O. nº 38-1E-007/96-038, con fecha de calificación definitiva 9 de diciembre de 1997, son los siguientes:

El pavimento cerámico presenta en puntos localizados de los dormitorios y pasillo algunas losetas con unas líneas sombreadas en la superficie como de fisuración interior y que se manifiestan en distintos sentidos y con continuidad a veces en varias piezas. Estas líneas se hacen más acusadas vistas a contraluz. En el momento de la visita se comprueba que en el dormitorio entrando a la izquierda, dormitorio principal y en el tercer dormitorio, ya han roto algunas losetas y saltado el material de recubrimiento. Estas deficiencias han sido contempladas en otras viviendas de este edificio.”

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de septiembre de 2002.- El Director General de Vivienda, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

**3171** *Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 6 de septiembre de 2002, sobre notificación de Pliego de Cargos en el expediente sancionador S-43/02 a Rytral, S.L. y Administradores: D. Aurelio Martínez Martínez y D. Benigno Piker Valle.*

Habiendo sido intentada, mediante carta certificada con acuse de recibo la notificación a Rytral, S.L. y Administradores: D. Aurelio Martínez Martínez y D. Benigno Piker Valle, Pliego de Cargos que se tramita en el expediente sancionador S-43/02, y no teniendo constancia de su recepción y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285, de 27.11.92) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modi-

ficada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), esta Dirección General

#### R E S U E L V E:

Notificar a Rytral, S.L. y Administradores: D. Aurelio Martínez Martínez y D. Benigno Piker Valle, lo siguiente:

#### “PLIEGO DE CARGOS

Que como consecuencia del expediente sancionador S-43/02, incoado por orden del Ilmo. Sr. Director General de Vivienda se formula a la Promotora H.C.L. Promociones, S.A. y Constructora Rytral, S.L. el correspondiente Pliego de Cargo, conforme a lo dispuesto en el artículo 161 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, bajo apercibimiento de que de no contestarlo en el plazo de ocho días hábiles a partir del siguiente al de su notificación, se dará por evacuado el trámite, siguiendo su curso el expediente.

#### CARGO

La infracción del artículo 153.C).6 del vigente Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por el Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, que tipifica como falta muy grave -la negligencia de promotores, constructores y facultativos durante la ejecución de las obras, que diesen lugar a vicios o desperfectos que afecten a la edificación y que se presenten dentro de los cinco años siguientes a la Calificación Definitiva de las Viviendas de Protección Oficial-.

Los desperfectos que existen en la vivienda de protección oficial, promoción privada sita en la calle Patricio Madam, 22, bloque 7, 1º-D, expediente V.P.O. nº 38-1E-007/96-038, con fecha de calificación definitiva 9 de diciembre de 1997, son los siguientes:

El pavimento cerámico presenta en puntos localizados de algunas dependencias (los dormitorios-cocina) algunas losetas con unas líneas sombreadas en la superficie, en distintos sentidos y con continuidad en varias piezas, con fisuración tanto exterior como interior. Algunas piezas ya se han fisurado, concretamente en el dormitorio principal y cocina.”

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de septiembre de 2002.- El Director General de Vivienda, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

**3172** *Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 6 de septiembre de 2002, sobre notificación de Pliego de Cargos en el expediente sancionador S-47/02 a Rytral, S.L. y Administradores: D. Aurelio Martínez Martínez y D. Benigno Piker Valle.*

Habiendo sido intentada, mediante carta certificada con acuse de recibo la notificación a Rytral, S.L. y Administradores: D. Aurelio Martínez Martínez y D. Benigno Piker Valle, Pliego de Cargos que se tramita en el expediente sancionador S-47/02, y no teniendo constancia de su recepción y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285, de 27.11.92) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), esta Dirección General

#### RESUELVE:

Notificar a Rytral, S.L. y Administradores: D. Aurelio Martínez Martínez y D. Benigno Piker Valle, lo siguiente:

##### “PLIEGO DE CARGOS

Que como consecuencia del expediente sancionador S-47/02, incoado por orden del Ilmo. Sr. Director General de Vivienda se formula a la Promotora H.C.L. Promociones, S.A. y Constructora Rytral, S.L. el correspondiente Pliego de Cargos, conforme a lo dispuesto en el artículo 161 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, bajo apercibimiento de que de no contestarlo en el plazo de ocho días hábiles a partir del siguiente al de su notificación, se dará por evacuado el trámite, siguiendo su curso el expediente.

##### CARGO

La infracción del artículo 153.C).6 del vigente Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por el Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, que tipifica como falta muy grave -la negligencia de promotores, constructores y facultativos durante la ejecución de las obras, que diesen lugar a vicios o desperfectos que afecten a la edificación y que se presenten dentro de los cinco años siguientes a la Calificación Definitiva de las Viviendas de Protección Oficial-.

Los desperfectos que existen en la vivienda de Protección Oficial, Promoción Privada sita en la calle Emilio Serra Rus, 22, bloque 7, 4º-D, expediente V.P.O. nº 38-1E-007/96-038, con fecha de calificación definitiva 9 de diciembre de 1997, son los siguientes:

##### 1.- Alicatados:

En el segundo baño se comprueba la existencia de azulejos desprendidos, abombados, en el paño entrando a la izquierda y en el paño del plato de ducha. Al tac-

to y en algún otro punto se comprueba la existencia de algunas piezas sueltas.

##### 2.- Carpintería de aluminio:

Los tapajuntas verticales del ventanal del dormitorio principal presentan una deficiente colocación e insuficiente fijación.”

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de septiembre de 2002.- El Director General de Vivienda, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

**3173** *Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 6 de septiembre de 2002, sobre notificación de Pliego de Cargos en el expediente sancionador S-50/02 a Rytral, S.L. y Administradores: D. Aurelio Martínez Martínez y D. Benigno Piker Valle.*

Habiendo sido intentada, mediante carta certificada con acuse de recibo la notificación a Rytral, S.L. y Administradores: D. Aurelio Martínez Martínez y D. Benigno Piker Valle, Pliego de Cargos que se tramita en el expediente sancionador S-50/02, y no teniendo constancia de su recepción y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), esta Dirección General

#### RESUELVE:

Notificar a Rytral, S.L. y Administradores: D. Aurelio Martínez Martínez y D. Benigno Piker Valle, lo siguiente:

##### “PLIEGO DE CARGOS

Que como consecuencia del expediente sancionador S-50/02, incoado por orden del Ilmo. Sr. Director General de Vivienda se formula a la Promotora H.C.L. Promociones, S.A. y Constructora Rytral, S.L. el correspondiente Pliego de Cargos, conforme a lo dispuesto en el artículo 161 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, bajo apercibimiento de que de no contestarlo en el plazo de ocho días hábiles a partir del siguiente al de su notificación, se dará por evacuado el trámite, siguiendo su curso el expediente.

## CARGO

La infracción del artículo 153.C).6 del vigente Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por el Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, que tipifica como falta muy grave -la negligencia de promotores, constructores y facultativos durante la ejecución de las obras, que diesen lugar a vicios o defectos que afecten a la edificación y que se presenten dentro de los cinco años siguientes a la Calificación Definitiva de las Viviendas de Protección Oficial-.

Los desperfectos que existen en la vivienda de protección oficial, promoción privada sita en la calle Emilio Serra Rus, 22, bloque 7, 4º izquierda, expediente V.P.O. nº 38-1E-007/96-038, con fecha de calificación definitiva 9 de diciembre de 1997, son los siguientes:

1.- El pavimento cerámico presenta en puntos localizados de los dormitorios y salón algunas losetas con una líneas sombreadas en la superficie como de fisuración interior y que se manifiestan en distintos sentidos y con continuidad a veces en varias piezas. Estas líneas se hacen más acusadas vistas a contraluz. En el momento de la visita se comprueba que en algunas de estas dependencias ya se han fisurado algunas losetas y saltado el material de recubrimiento. Estas mismas deficiencias han sido contempladas en otras viviendas de este edificio.

2.- En los paramentos de la cocina y dos baños se observan azulejos desprendidos, abombados, y otros sueltos al tacto.”

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de septiembre de 2002.- El Director General de Vivienda, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

**3174** *Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 6 de septiembre de 2002, sobre notificación de Pliego de Cargos en el expediente sancionador S-53/02 a Dña. Candelaria Lourdes Martín Magdalena.*

Habiendo sido intentada, mediante carta certificada con acuse de recibo la notificación a Dña Candelaria Lourdes Martín Magdalena, el Pliego de Cargos que se tramita en el expediente Sancionador S-53/02, y no teniendo constancia de su recepción y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), esta Dirección General

## RESUELVE:

Notificar a Dña. Candelaria Lourdes Martín Magdalena, lo siguiente:

## “PLIEGO DE CARGOS

Que como consecuencia del expediente sancionador S-53/02, incoado por orden del Ilmo. Sr. Director General de Vivienda se formula a la Dña. Candelaria Lourdes Magdalena, el correspondiente Pliego de Cargos, conforme a lo dispuesto en el artículo 161 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, bajo apercibimiento de que de no contestarlo en el plazo de ocho días hábiles a partir del siguiente al de su notificación, se dará por evacuado el trámite, siguiendo su curso el expediente.

## CARGO

La infracción del artículo 56 del Real Decreto 3.148/1978, (B.O.E. nº 14, de 16.1.79), que tipifica como falta muy grave -Desvirtuar el destino de domicilio habitual y permanente configurado en el artículo 3º de la presente disposición, o dedicar la vivienda a usos no autorizados cualquiera que sea el título de su ocupación-.

Por desvirtuar el destino de domicilio habitual y permanente en la vivienda de protección oficial, promoción privada sita en calle Pedro Felipe, 76, en Tacoronte, expediente: V.P.O. nº 38-IE-0031/97-043.

El Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte, informa con fecha 23 de abril de 2001, que -En contestación a la solicitud de informe de ocupación adjunta de fecha 15 de marzo 2002, con Ref. 2002-003028 de Registro de Entrada en este Ayuntamiento en fecha 2 de abril 2002, presentado por D. Pablo Montoro Martín, como Jefe de Servicio de Promoción Privada de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias, mediante el cual solicitan se emita informe respecto a si Dña. Candelaria Lourdes Martín Magdalena, ocupa como domicilio habitual y permanente la vivienda de protección oficial promovida por Archipiélago de Viviendas, S.L., sita en la calle Pedro Felipe, 76 (vivienda señalada con el nº 8 de la Urbanización Pedro Felipe) de este término municipal.

Cúmpleme informarle que realizadas gestiones e informe entre el vecindario por esta Policía Local, resultan que la vivienda nº 76, no se habita de forma habitual y permanente. De hecho se cree que se habitado éste último fin de semana, otros vecinos dicen que no se habita-”

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de septiembre de 2002.- El Director General de Vivienda, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

**3175** *Secretaría General Técnica.- Edicto de 25 de septiembre de 2002, relativo a citación para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto Nueva Carretera de Valverde al Golfo por Los Roquillos, tramo: Valverde-Frontera, p.k. 0,000 al 17,100.*

Por Decreto 52/1999, de 8 de abril (B.O.C. nº 51, de 26 de abril), del Gobierno de Canarias, se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras Nueva Carretera de Valverde al Golfo por Los Roquillos, tramo: Valverde-Frontera, p.k. 0,000 al 17,100.

Habiéndose aprobado el proyecto modificado nº 1 de las citadas obras y en aplicación de lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se convoca a los titulares de los bienes y derechos afectados que figuran en la relación incluida en el anexo que se acompaña, para que el próximo día y hora que en el mismo se expresan comparezcan en el Ayuntamiento de Frontera al objeto de iniciar el levantamiento del acta previa a la ocupación, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si fuese necesario.

A dicho acto los interesados podrán comparecer por sí o mediante representante y venir acompañados, si lo estiman conveniente, de Perito y Notario, a su costa, debiendo presentar D.N.I. y aportar el último recibo del impuesto de bienes inmuebles o certificación catastral, así como los documentos justificativos de su titularidad sobre los indicados bienes y derechos.

El presente edicto se notificará al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Frontera así como a los interesados y su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, tablón de anuncios del referido Ayuntamiento y, al menos, en dos periódicos de la provincia, servirá de notificación a los interesados desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos de lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los interesados, aunque no figuren en la relación de personas afectadas, podrán formular en la forma y lugares previstos en el artículo 38.4 de la citada Ley 30/1992, hasta el momento del levantamiento de las actas previas, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir en la confección de la relación concreta e individualizada que contiene el anexo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

Si por causa de fuerza mayor no pudiera realizarse el levantamiento de la mencionada acta, se entiende que se realizará el primer día hábil siguiente, excepto sábados, con igual horario.

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de septiembre de 2002.- La Secretaria General Técnica, Natalia Escuder y Gutiérrez de Salamanca.

RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES Y DERECHOS CUYA OCUPACIÓN O DISPOSICIÓN SON NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL DEL PROYECTO NUEVA CARRETERA DE VALVERDE AL GOLFO POR LOS ROQUILLOS, TRAMO: VALVERDE-FRONTERA, P.K. 0,000 AL 17,100.

Día 22 de octubre de 2002

FINCA: 310 A.  
PROPIETARIO: Félix Oraa Oraa.  
POLÍGONO CATASTRAL: 1.  
PARCELA CATASTRAL: 45.  
SUP. TERRENO (M<sup>2</sup>): 1.376.  
CALIFICACIÓN URBANÍSTICA: Rústico.  
HORA: 10,30.

### **Consejería de Sanidad y Consumo**

**3176** *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 18 de septiembre de 2002, de información pública, relativo a las ayudas y subvenciones nominadas y específicas otorgadas durante el segundo trimestre de 2002, por el titular de la Consejería de Sanidad y Consumo.*

Los artículos 17.4, 22.3 y 24.b) del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, disponen que los Departamentos publicarán trimestralmente en el Boletín Oficial de Canarias la relación de las ayudas y subvenciones nominadas y específicas concedidas durante dicho período. En la publicación se precisarán el destino, la cuantía y el beneficiario de cada una de ellas.

En cumplimiento de tales preceptos, se relacionan en el anexo adjunto las subvenciones específicas y nominadas concedidas por el titular del Departamento durante el segundo trimestre del presente año, precisando el destino, la cuantía y el beneficiario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de septiembre de 2002.- El Secretario General Técnico, Carlos Martín Nieto.

## A N E X O

## RELACIÓN DE LAS SUBVENCIONES ESPECÍFICAS 2º TRIMESTRE DE 2002

<b>BENEFICIARIO</b>	<b>DESTINO</b>	<b>CUANTÍA EUROS</b>
AFE SUR	Mantenimiento del Taller	4.507,00.-
AFES (ASOCIACIÓN TINERFEÑA DE FAMILIAS Y ENFERMOS PSIQUICOS)	Gastos de Mantenimiento	50.000,00.-
ASOCIACIÓN LIBERACIÓN ANOREXIA, BULIMIA EN TENERIFE (ALABENTE)	Mantenimiento de la Escuela de Familiares de Pacientes de TCA	1.502,00.-
EL CRIBO	Actividades vida diaria y atención y mantenimiento de viviendas tuteladas	15.025,00.-
ASOCIACIÓN TINERFEÑA EN LUCHA SALUD MENTAL (ATELSAM)	Contratación de personal y actividades del taller de informática y diseño – manualidades	16.846,00.-
ASOCIACIÓN DE FAMILIAS PARA APOYOS DE ENFERMOS PSIQUICOS (AFAES)	Mantenimiento, promoción y sostenimiento de actividades (alquileres y talleres ocupacionales)	53.790,00.-
ESCUELA DE SERVICIOS SANITARIOS Y SOCIALES DE CANARIAS (ESSSCAN)	Gastos de la 2ª parte del “Curso Académico 2002-2003 del Tercer Master Universitario de Medicina de Urgencia”	30.050,60.-
COMITÉ ORGANIZADOR DEL IX CONGRESO DE ESTUDIANTES DE ENFERMERÍA EN CANARIAS	Subvención del alquiler de los salones	2.163,64.-
SOCIEDADA CANARIA DE MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA	XIII Jornadas de la Sociedad Canaria de Medicina Familiar y Comunitaria	3.005,00.-
ASOCIACIÓN PARA LA LIBERACIÓN DE LA ANOREXIA Y BULIMIA	Proyecto de formación de voluntarios	1.202,00.-

## RELACIÓN DE SUBVENCIONES NOMINADAS 2º TRIMESTRE DE 2002

<b>BENEFICIARIO</b>	<b>DESTINO</b>	<b>CUANTÍA EUROS</b>
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS CENTRO SUR DE FUERTEVENTURA	Puesta en marcha de recursos para enfermos mentales CIRPAC	36.060,73.-
AGRUPACIÓN PARA LA DEFENSA DEL PACIENTE PSIQUICO EL CRIBO	Desarrollo del Plan Insular de Rehabilitación Psicosocial (Contratación de personal)	57.097,00.-
GESTIÓN DE SERVICIOS PARA LA SALUD SEGURIDAD EN CANARIAS, S.A. GSC S.A.	Para sufragar el pago correspondiente al 2002 del Principal de una Póliza de Crédito	710.366,88.-
CABILDO INSULAR DE LANZAROTE	Honorarios del Proyecto del Plan Funcional del Hospital Insular de Lanzarote.	252.425,00.-
AYUNTAMIENTO DE AGAETE	Mantenimiento de los programas llevados a cabo en la Unidad de Atención a las Drogodependencias.	39.065,79.-
AYUNTAMIENTO DE ARUCAS	Gastos generados del desarrollo de actuaciones en materia de Drogodependencias	172.039,72.-
AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES	Mantenimiento de los programas llevados a cabo en la Unidad de Atención a las Drogodependencias	39.065,79.-
AYUNTAMIENTO DE GALDAR	Gastos corrientes y de personal del Instituto Municipal de Toxicomanías	376.136,06.-
AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA	Gastos generados del desarrollo de las actuaciones de atención y prevención del Centro de Atención a Drogodependientes	123.207,48.-
AYUNTAMIENTO DE SAN NICOLÁS DE TOLENTINO	Desarrollo actuaciones del Plan Municipal de Intervención y Atención a Drogodependencias	43.122,62.-
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA	Gastos corrientes y de personal generados de las actuaciones en materia de drogodependencias	905.731,25.-
AYUNTAMIENTO DE TACORONTE	Desarrollo de actuaciones del Programa "Unidad de Prevención de Drogodependencias	30.050,61.-

<b>BENEFICIARIO</b>	<b>DESTINO</b>	<b>CUANTÍA EUROS</b>
ANTAD (ASOCIACIÓN NORTE DE TENERIFE DE ATENCIÓN A LAS DROGODEPENDENCIAS)	Gastos corrientes y de personal generados del desarrollo de actuaciones en materia de drogodependencias	949.351,36.-
ASOCIACIÓN DE AYUDA AL DROGODEPENDIENTE "CALIDAD DE VIDA"	Gastos corrientes y de personal generados del desarrollo de actuaciones en materia de drogodependencias	752.255,76.-
ASOCIACIÓN GRAN CANARIA DE ATENCIÓN A DROGODEPENDENCIAS GANDHI	Gastos corrientes y de personal generados del desarrollo de actuaciones de prevención, información-orientación, etc. en materia de drogodependencias	937.901,93.-
ASOCIACIÓN EL BUEN CAMINO	Gastos corrientes y de personal generados del desarrollo de actuaciones en materia de drogodependencias	6.010,12.-
ASOCIACIÓN PALMERA PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE TOXICOMANÍAS	Gastos corrientes y de personal generados del desarrollo de actuaciones en materia de drogodependencias	214.155,64.-
ASOCIACIÓN DE COOPERACIÓN JUVENIL SAN MIGUEL	Gastos corrientes y de personal generados del desarrollo de actuaciones en materia de drogodependencias	1.649.793,91.-
FUNDACIÓN CANARIA CENTRO ESPAÑOL DE SOLIDARIDAD ISLAS CANARIAS (CESICA)	Gastos corrientes y de personal generados del desarrollo de las actuaciones llevadas a cabo en el programa "Proyecto Hombre"	563.298,60.-
ASOCIACIÓN YRICHEN	Gastos corrientes y de personal generados del desarrollo de actuaciones en materia de drogodependencias	418.343,49.-
CABILDO INSULAR DE LANZAROTE	Gastos corrientes y de personal generados del desarrollo de actuaciones en materia de drogodependencias	510.860,29.-
CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA	Gastos generados del desarrollo del Plan de actuación del Servicio de Prevención e Información de Toxicomanías (SPIT)	98.385,68.-

BENEFICIARIO	DESTINO	CUANTÍA EUROS
CÁRITAS DIOCESANA DE CANARIAS EN LAS PALMAS	Gastos de personal, desarrollo y mantenimiento generados por la realización del proyecto "Esperanza"	129.818,62.-
CÁRITAS DIOCESANA DE TENERIFE	Gastos de personal, desarrollo y mantenimiento generados por la realización del proyecto "Drago"	108.182,18.-
COMISIONES OBRERAS	Centros Sindicales de Atención Integral a las Drogodependencias "CAID"	30.801,87.-

### Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

**3177** Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 19 de septiembre de 2002, por el que se hace pública la Resolución del Director que dispone la publicación de la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, del expediente correspondiente al recurso que se tramita como Procedimiento Ordinario nº 163/2002, promovido a instancia de D. Pedro José Escudero Esperón, contra la Resolución de 22 de marzo de 2000.- Expte. nº 8.083-95.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, en relación al recurso contencioso-administrativo que se tramita como Procedimiento Ordinario nº 163/2002, promovido a instancia de D. Pedro José Escudero Esperón, contra la Resolución del Director del ICFEM nº 799, de fecha 22 de marzo de 2000, por la que se declaró procedente el reintegro de la subvención que se le concedió por Resolución del Director del ICFEM nº 4174, de 1 de diciembre de 1995, por la constitución en trabajador autónomo o por cuenta propia, al amparo de la Orden de 7 de junio de 1995 (B.O.C. nº 75, de 16.6.95), de convocatoria y regulación de las bases para la concesión de las subvenciones establecidas en el Decreto 124/1994, de 20 de junio (B.O.C. nº 76, de 22.6.94), por el que se regulan los programas del Gobierno de Canarias para el fomento y el mantenimiento del empleo, por un importe de cuatro mil doscientos siete euros con ocho céntimos (4.207,08 euros, 700.000 pesetas), recaída en el expediente administrativo nº 8.083/1995; fijando como cantidad a reintegrar, cuatro mil doscientos siete euros con ocho céntimos (4.207,08 euros, 700.000 pesetas), por el principal, más mil setenta y cuatro euros con dieciséis céntimos (1.074,16 euros, 178.725 pesetas), en concepto de intereses de demora, y conforme a lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Director del ICFEM, en ejercicio de la competencia que le atribuyen los artículos 10.2.c) de la Ley 7/1992, de

25 de noviembre, de creación del Instituto Canario de Formación y Empleo, y 18.2.c) del Decreto 111/1999, de 25 de mayo, por el que se aprueba su Reglamento Orgánico,

### RESUELVE:

Primero.- Ordenar la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, del expediente administrativo relativo al recurso contencioso-administrativo, que se tramita como Procedimiento Ordinario nº 163/2002, interpuesto por D. Pedro José Escudero Esperón.

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias en orden a emplazar a todos los interesados en este procedimiento para que puedan comparecer ante la Sala en el plazo de nueve días, a partir de la notificación de la presente Resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de septiembre de 2002.-  
El Director, Diego Miguel León Socorro.

**3178** Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 19 de septiembre de 2002, por el que se hace pública la Resolución del Director que dispone la publicación de la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, del expediente correspondiente al recurso que se tramita como Procedimiento Ordinario nº 193/2002, promovido a instancia de la entidad mercantil Euragro, S.L., contra la Orden de 7 de marzo de 2002.- Expte. nº 7.575-95.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, en relación al recurso contencioso-administrativo que se tramita como Procedimiento Ordinario nº 193/2002, promovido a instancia de la entidad mercantil Euragro, S.L., contra la Orden Departamental del Consejero de Empleo y Asuntos Sociales nº 118, de fecha 7 de marzo de 2002, por la que se desestimó el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución del Director del ICFEM nº 1.125, de fecha 13 de abril de 2000, decla-

rando procedente el reintegro de la subvención que se le concedió por Resolución del Director del ICFEM nº 3.857, de 1 de diciembre de 1995, por la conversión de un puesto de trabajo temporal en indefinido, al amparo de la Orden de 7 de junio de 1995 (B.O.C. nº 75, de 16.6.95), de convocatoria y regulación de las bases para la concesión de las subvenciones establecidas en el Decreto 124/1994, de 20 de junio (B.O.C. nº 76, de 22.6.94), por el que se regulan los programas del Gobierno de Canarias para el fomento y el mantenimiento del empleo, por un importe de setecientos mil (700.000) pesetas (4.207,08 euros), recaída en el expediente administrativo nº 7.575/1995; y fijando como cantidad a reintegrar setecientos mil (700.000) pesetas (4.207,08 euros), por el principal, más ciento ochenta mil trescientas cincuenta y cinco (180.355) pesetas (1.083,96 euros) en concepto de intereses de demora, sin perjuicio de nueva liquidación de intereses hasta la fecha de ingreso de la cantidad a reintegrar, y conforme a lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Director del ICFEM, en ejercicio de la competencia que le atribuyen los artículos 10.2.c) de la Ley 7/1992, de 25 de noviembre, de creación del Instituto Canario de Formación y Empleo, y 18.2.c) del Decreto 111/1999, de 25 de mayo, por el que se aprueba su Reglamento Orgánico,

#### R E S U E L V E:

Primero.- Ordenar la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, del expediente administrativo relativo al recurso contencioso-administrativo, que se tramita como Procedimiento Ordinario nº 193/2002, interpuesto por la entidad mercantil Euragro, S.L.

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias en orden a emplazar a todos los interesados en este procedimiento para que puedan comparecer ante la Sala en el plazo de nueve días, a partir de la notificación de la presente Resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de septiembre de 2002.-  
El Director, Diego Miguel León Socorro.

#### **3179** *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Edicto de 5 de septiembre de 2002, relativo a notificación de liquidaciones.*

La Tesorería del Instituto Canario de Formación y Empleo, adscrito a la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias.

Hace saber: no habiendo sido posible notificar personalmente a los deudores de las liquidaciones de referencia, en los plazos establecidos en el artículo 20 del Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación; pudiendo los interesados alegar defectos de forma de las presentes liquidaciones en el plazo de quince días según el ar-

tículo 84.2 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, ante el Instituto Canario de Formación y Empleo o interponer reclamación económico-administrativa ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias en el mismo plazo, ambos contados a partir del día siguiente al de la presente notificación, hasta tanto se constituyan las Juntas a que se refieren los apartados b) y c) del artº. 24 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de Canarias, correspondientes a la Comunidad Autónoma de Canarias, por los conceptos, sujetos pasivos, domicilios, ejercicio e importes que a continuación se relacionan en el anexo adjunto; se procede a efectuar la presente publicación para que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59, apartado 4, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO.

a) Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El vencimiento de estos plazos, sin haberse satisfecho la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo, exigiéndose la deuda con el recargo de apremio y de los intereses de demora hasta la fecha del ingreso en la Tesorería del Instituto Canario de Formación y Empleo.

#### FORMAS DE INGRESO.

A través de las Entidades de Depósito, que actúan como Entidades Colaboradoras y que se detallan a continuación:

- Para la provincia de Las Palmas:

Entidad: Caja Insular de Ahorros de Canarias:  
C.C.C.: 2052 8130 24 3510002204.

- Para la provincia de Santa Cruz de Tenerife:

Entidad: Caja General de Ahorros de Canarias:  
C.C.C.: 2065 0118 81 1114001822.

#### APLAZAMIENTO/FRACCIONAMIENTO.

Conforme el artículo 48 del Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, la deuda podrá aplazarse o fraccionarse, previa solicitud que habrá de presentarse en la Tesorería del Instituto Canario de Formación y Empleo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de septiembre de 2002.- El Director, Diego Miguel León Socorro.

## ANEXO

NIF	TERCERO	LIQUIDACIÓN	IMPORTE	DOMICILIO
B35391135	METAL CANARIAS, S.L.	351002000110002527	5.363,42 €	C/ JUAN DE AVILA, 37 - 35018 - LAS PALMAS DE G.C.
43753327J	ESTEVEZ SANTANA RAFAEL GERMAN	351002000110002534	5.384,23 €	C/ JERICO, 48 - 35018 LAS PALMAS DE G.C.
42750613X	M DEL PIO CURBELO SANTANA	351002001110000902	5.718,96 €	C/ FRANCISCO BARRIERI, 3 - 35013 LAS PALMAS DE G.C.
G35435361	R.C.C. MENSAJEROS S.C.P.	351002001110000966	22.874,81 €	C/ DOCTOR JUAN PADILLA, 40 PISO B.J. - 35002 LAS PALMAS DE G.C.
B35368505	LA CASA DEL ESTUDIANTE, S.L.	351002001110001018	5.721,46 €	PS/ TOMAS MORALES, 48 PISO B.J. - LAS PALMAS DE G.C.
42826811Y	IRITA MARTINA RAMIREZ JIMENEZ DIAZ	351002001110001025	5.724,27 €	C/ ARCOS, 65 - 35004 LAS PALMAS DE G.C.
30553580N	PILAR VALVIDIESO CARRANZA	351002001110001071	2.852,97 €	C/ SECUNDINO ALONSO, 53 - 35600 LAS PALMAS DE G.C.
00806193C	MARIA ANGELES LOSADA PAZ	351002001110001107	22.190,83 €	C/ TINDAYA, 13 - 35500 LAS PALMAS DE G.C.
44700430E	LEE YUN CHUNG GOO	351002001110001160	2.488,44 €	C/ ANGEL GUJIMERA, 106 PISO 1-P3 - LAS PALMAS DE G.C.
43665709W	ALEJANDRO GUERRA VELAZQUEZ	351002001110001250	3.651,03 €	C/ SCHUBERT, 4 - PISO 7 - 35016 LAS PALMAS DE G.C.
B35134014	VIALCON, S.L.	351002001110001267	22.887,13 €	C/ ALVAREZ DE CASTRO, 9 PISO B.J. - 35012 LAS PALMAS DE G.C.
427166520E	JOSE LUIS BETHENCOURT GUTIERREZ	351002001110001274	2.926,88 €	C/ MARIUCHA, 3 ESC. A PISO 4 - 35013 LAS PALMAS DE G.C.
42722221C	JOSE MARIA SALAZAR MARTIN	351002001110001281	6.221,04 €	UR/PARQUE CENTRAL, 3 - PISO 01-C - 35013 LAS PALMAS DE G.C.
B35368503	CENTRO DE FORMACION DUALCENTRUM S.L.	351002001110001299	7.105,53 €	C/ LEON Y CASTILLO, 162 - 35004 LAS PALMAS DE G.C.
B35368503	CENTRO DE FORMACION DUALCENTRUM, S.L.	351002001110001300	21.316,89 €	C/ LEON Y CASTILLO, 162 - 35004 LAS PALMAS DE G.C.
B35350883	EUROGALDAR, S.L.	351002001110001324	6.041,30 €	AV/ BECERRIL, 10 PISO 2-A - 35450 SANTA MARIA DE GUIA
43755903B	ILUMINADA NELIDA JIMENEZ TOVAR	351002001110001356	5.942,89 €	C/ PADRE FCO. RQUEZ PEREZ, 25 PISO 2-E - 35014 LAS PALMAS DE G.C.
G35425545	ASOCIACION PACIFISTA PUBLIPAZ	351002001110001363	11.877,15 €	C/ VENEGAS, 7 PISO 6-6 - 35002 LAS PALMAS DE G.C.
B35442441	GET FLEXED INTERNACIONAS S.L.	351002001110001370	2.097,34 €	C/ BLAS CABRERA FELIPE, 4 PISO 6-A1 - 35500 ARRECIFE
42664340F	MARIA DOLORES ARENCIBIA SANTANA	351002001110001413	10.870,55 €	PZ/ FARRAY, 6 PISO 1-A - 35010 LAS PALMAS DE G.C.
B35452648	MARINA LAS PALMAS S.L.	351012001110000034	43.559,62 €	C/ MAYORAZGO, 3 PISO B. - 35006 LAS PALMAS DE G.C.
42901485E	EUGENIO HERNADEZ CABRERA	351002002110002108	5.273,49 €	C/ FRANCOS, 35 PISO 3 - 35500 ARRECIFE
43278988A	WILFREDO F. RAMIREZ MORALES	351002002110002115	3.392,41 €	C/ GALICIA, 27 PISO 3-G - 35007 LAS PALMAS DE G.C.
F35442813	SDAD COOP. DE TRABAJO ARTESANAL DE FRESA Y TORNO QUIMAJO	351022002110000020	3.455,00 €	C/ TANAUSU, 168 - 35120 MOGAN
427165512A	PAZ SANFIEL TEOFILO ROSARIO	381002002110000029	2.146,39 €	C/ SAN BARTOLOME - LA GALGA, 4 - 38715 PUNTALLANA - SANTA CRUZ DE TENERIFE

*Administración Local*

**Cabildo Insular  
de Fuerteventura**

**3180** *ANUNCIO de 29 de agosto de 2002, relativo a apertura del trámite de audiencia a los interesados en el expediente de delimitación del Bien de Interés Cultural Iglesia de San Miguel Arcángel, en Tuineje.*

Habiéndose incoado e instruido el procedimiento para la delimitación del Bien de Interés Cultural Iglesia de San Miguel Arcángel, en Tuineje, término municipal de Tuineje, mediante Resolución del Consejero Delegado de fecha 17 de mayo de 2002, y de conformidad con lo establecido en el artº. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artº. 21 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias,

se comunica que el expediente de referencia (P.H.D. 2/2002) se encuentra de manifiesto a efectos de que pueda ser examinado por todas las personas interesadas, en el Departamento de Patrimonio Histórico del Cabildo de Fuerteventura, sito en calle San Roque, 16, de Puerto del Rosario, durante el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Durante el plazo referido se podrán formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que se estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo y vistas, en su caso, las alegaciones y documentos presentados, se dictará la propuesta de resolución que corresponda a fin de culminar el procedimiento en sus demás trámites.

Puerto del Rosario, a 29 de agosto de 2002.- El Consejero Delegado de Cultura y Patrimonio Histórico, Mario Cabrera González.

**LEYES Y REGLAMENTOS  
DE LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA  
DE CANARIAS**

TOMO I

SÉPTIMA EDICIÓN



**GOBIERNO DE CANARIAS**  
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

**LEYES Y REGLAMENTOS  
DE LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA  
DE CANARIAS**

TOMO II

SÉPTIMA EDICIÓN



**GOBIERNO DE CANARIAS**  
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Más de 640 normas concordadas y  
sistematizadas, además de múltiples  
notas a pie de página.

Edición cerrada a 31 de diciembre de 2000 (salvo  
materias organizativas, cuya fecha de cierre es de  
30 de junio de 2001).

DE VENTA EN LAS OFICINAS CENTRALES  
DE INFORMACIÓN Y REGISTRO  
(SERVICIO DE PUBLICACIONES  
E INFORMACIÓN)

Formato: 170 x 240 mm  
Páginas: 4.300  
P.V.P.: 48,08 euros (8.000 pesetas).



**BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS**

Franqueo  
Concertado  
38/22

**POR AVIÓN**

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.

Año XX

Viernes, 4 de octubre de 2002

Número 131